

EVALUACIÓN AMBIENTAL ESTRATÉGICA CORRESPONDEINTE A LA MODIFICACIÓN DEL PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANA DE PORTILLO (VALLADOLID)

DOCUMENTO AMBIENTAL ESTRATÉGICO

Preparado para:

AYUNTAMIENTO DE
PORTILLO

Ref. MAI AmbiNor:
MAI2419-SP-WE

Ref. cliente:
n/a

Fecha: 29/10/2025



MAI
by RTE international

Tabla de Contenidos

1	INTRODUCCIÓN	4
1.1	ANTECEDENTES	4
1.2	OBJETO	5
2	OBJETIVOS DE LA MODIFICACIÓN	7
3	ALCANCE DE LA MODIFICACIÓN. PROPUESTA DE ORDENACIÓN	8
3.1	ÁMBITO DE LA MODIFICACIÓN Y CONDICIONES URBANÍSTICAS VIGENTES	10
3.2	ALCANCE Y CONTENIDOS DE LA MODIFICACIÓN. JUSTIFICACIÓN DE LA SITUACIÓN PREVISTA	13
3.2.1	ORDENACIÓN URBANÍSTICA MODIFICADA	13
3.3	ZONIFICACIÓN ACÚSTICA DE LOS TERRENOS	25
3.4	RESUMEN DE LA MODIFICACIÓN	25
4	ESTUDIO DE ALTERNATIVAS	27
4.1	EXPOSICIÓN DE ALTERNATIVAS TÉCNICAMENTE VIABLES	27
4.2	SELECCIÓN DE ALTERNATIVAS. JUSTIFICACIÓN AMBIENTAL DE LA SELECCIÓN	28
5	DESARROLLO PREVISIBLE DE LAS MODIFICACIONES PROPUESTAS DEL PGOU	30
6	CARACTERIZACIÓN DE LA SITUACIÓN DEL MEDIO AMBIENTE ANTES DEL DESARROLLO DEL PLAN EN EL ÁMBITO TERRITORIAL AFECTADO	31
6.1	MEDIO ABIÓTICO	31
6.1.1	CLIMATOLOGÍA Y PROYECCIONES CLIMÁTICAS	31
6.1.2	CAMBIO CLIMÁTICO	33
6.1.3	CALIDAD DEL AIRE	34
6.1.4	CALIDAD LUMÍNICA	36
6.1.5	CALIDAD SONORA	36
6.1.6	HIDROLOGÍA E HIDROGEOLOGÍA	37
6.1.7	GEOLOGÍA Y GEOMORFOLOGÍA	39
6.1.8	EDAFOLOGÍA	42
6.2	MEDIO BIÓTICO	43
6.2.1	VEGETACIÓN	43
6.2.2	HÁBITATS DE INTERÉS	44

6.2.3	FAUNA	45
6.3	PAISAJE	50
6.4	ÁREAS PROTEGIDAS	51
6.4.1	RED NATURA 2000	54
6.4.2	RED DE ZONAS NATURALES DE INTERÉS ESPECIAL	55
6.4.3	VÍAS PECUARIAS	56
6.4.4	PLANES DE ACCIÓN DE ESPECIES PROTEGIDAS	57
6.4.5	ÁREAS IMPORTANTES PARA LA CONSERVACIÓN DE LAS AVES (IBAS)	57
6.4.6	ZONAS IMPORTANTES PARA MAMÍFEROS (ZIM)	57
6.5	PATRIMONIO	57
6.6	PLANEAMIENTO URBANÍSTICO	59
6.7	INFRAESTRUCTURAS Y SERVICIOS URBANÍSTICOS	65
6.8	MEDIO SOCIOECONÓMICO	65
6.8.1	FACTORES SOCIALES Y ECONÓMICOS	65
6.8.2	ECONOMÍA Y EMPLEO	67
7	IDENTIFICACIÓN DE RIESGOS	70
7.1	RIESGOS NATURALES	70
7.1.1	RIESGOS SÍSMICOS	70
7.1.2	RIESGOS EROSIVOS LIGADOS A LA GEODINÁMICA EXTERNA	70
7.1.3	RIESGOS DE INUNDACIÓN	72
7.1.4	RIESGOS METEOROLÓGICOS	73
7.1.5	RIESGO DE INCENDIOS	76
7.2	RIESGOS ANTRÓPICOS	76
8	EVALUACIÓN DE LOS EFECTOS AMBIENTALES PREVISIBLES	77
9	EFFECTOS PREVISIBLES SOBRE LOS PLANES SECTORIALES Y TERRITORIALES CONCURRENTES	79
9.1	PLANEAMIENTO URBANÍSTICO	79
9.1.1	PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANA DE PORTILLO	79
10	MOTIVACIÓN DE LA APLICACIÓN DEL PROCEDIMIENTO DE EVALUACIÓN AMBIENTAL ESTRATÉGICA SIMPLIFICADA	80
11	PROPUESTA DE MEDIDAS PROTECTORAS Y CORRECTORAS PARA REDUCIR O ELIMINAR EFECTOS AMBIENTALES NEGATIVOS	82

12 MEDIDAS PREVISTAS PARA EL SEGUIMIENTO AMBIENTAL DEL PLAN	84
13 AUTORÍA DEL DOCUMENTO	85
ANEXOS	86
ANEXO I. CARTOGRAFÍA TEMÁTICA	87
ANEXO II. PLANOS DE ORDENACIÓN	88

1 INTRODUCCIÓN

1.1 ANTECEDENTES

El municipio de Portillo se encuentra ordenado urbanísticamente por un Plan General de Ordenación Urbana, aprobado definitivamente mediante Acuerdo de 27 de mayo de 2005 (BOCyL de 10 de noviembre de 2005), aprobación de carácter parcial que fue completada con el Acuerdo de 28 de febrero de 2007 (BOCyL de 12 de julio de 2007). Con posterioridad a la entrada en vigor del instrumento de planificación general han sido aprobadas varias modificaciones del PGOU, que afectan en su mayor parte a ámbitos concretos de planeamiento (suelo urbano no consolidado y suelo urbanizable), aunque también a parcelas en situación rústica y urbana. Se trata en todo caso de modificaciones espacialmente localizadas, sin que se hayan aprobado alteraciones que afecten de modo general al cuerpo normativo o a la ordenación gráfica.

Tras las dos décadas de vigencia del instrumento de planeamiento general, se han detectado algunos desajustes entre la realidad (mayoritariamente ya existente antes del momento de aprobación del PGOU -y que se puede seguir constatando en la actualidad- o bien consecuencia de transformaciones recientes) y lo reflejado en el planeamiento, que aconsejan realizar unas necesarias precisiones en el mismo referidas a las ordenanzas aplicables; también existen algunos cambios que la administración municipal desea implementar en las alineaciones de dos localizaciones, así como un cambio de calificación consistente en el reflejo urbanístico de la futura cesión al ayuntamiento, como espacio libre público y viario, de las áreas de espacio no edificado existentes entre los bloques del denominado Grupo Carramonte, por acuerdo de la corporación municipal y del conjunto de propietarios de dicho grupo; por último, mencionar una modificación en la redacción de un artículo de la Normativa Urbanística. Suponen un total de nueve modificaciones, todas ellas de pequeña envergadura y emplazadas dentro del suelo urbano consolidado.

Los ámbitos afectados se describen a continuación.:

- Dentro del núcleo de Portillo (distrito 1), la demolición de la antigua casa de los maestros, calificada como ED (Equipamientos y Dotaciones Público), ha dado paso a la ampliación de la zona de espacio libre público (sistema local) denominada Parque de la Constitución.
- También en el núcleo de Portillo, una parcela calificada como ELP (ordenanza de Espacio Libre Privado) la única con esta calificación en todo el municipio, y en la que en la actualidad no se identifican los valores a que hace referencia la ordenanza de ELP del PGOU (no existe arbolado de porte ni plantaciones vegetales de ningún tipo, teniendo la parcela el carácter de solar). Esta calificación genera un agravio comparativo con respecto a la realidad de su entorno, formado por parcelas con ordenanza edificable (concretamente CH, residencial en casco histórico).
- En el núcleo de Arrabal de Portillo (distrito 2), una parcela ubicada en avenida de Segovia 18, en la que se ubica un establecimiento comercial-sanitario (farmacia) desde un momento anterior a la redacción del PGOU, fue incluida en una ordenanza (VH residencial unifamiliar en hilera) que no admite usos comerciales, lo que genera encontrarse de facto en disconformidad con el planeamiento. La situación actual es previa al Plan vigente.
- También en Arrabal, una parcela, ubicada en avenida de Segovia 46, ocupada, desde antes de la aprobación del PGOU, por un bloque de vivienda colectiva de planta baja más dos, en parte de cuyo espacio se desarrolla una actividad de hostelería, está calificada actualmente como VH (residencial unifamiliar en hilera), circunstancia que le hace encontrarse en disconformidad

con el planeamiento, por sus alturas y por la actividad que en él se desarrolla. La situación actual es previa al Plan vigente.

- También en Arrabal, una serie de parcelas ubicadas en avenida Reverendo José Montero 11, 13, 15 y 17 y la calle Prolongación de Canóniga 2, ya edificadas antes de la aprobación del PGOU (con la tipología de bloques de vivienda colectiva de planta baja más tres) están calificadas por el mismo como VH (residencial unifamiliar en hilera), circunstancia que les sitúa de facto en disconformidad con el planeamiento. La situación actual es previa al Plan vigente.
- También en Arrabal, dos parcelas, ubicadas en avenida de Segovia 60 y 62, en el extremo este de este vial, el principal que atraviesa el núcleo, presenta edificaciones de tipo tradicional que no poseen una alineación ajustada a la existente en todo el tramo de la avenida, fruto probablemente de su origen como autoconstrucción en una zona periférica. Esa circunstancia supone un estrechamiento del vial en ese punto de acceso al núcleo, pudiendo representar un riesgo para la seguridad de la circulación de vehículos y personas.
- También en Arrabal, una parcela ubicada en calle La Luna 6, calificada como CH (casco histórico), en cuyo frente sobresale un volumen prismático adosado a su fachada (destinado a cochera), genera un estrecho callejón, perteneciente al sistema de vías públicas, que se conforma como pequeño espacio residual que dificulta su uso público.
- Igualmente en Arrabal, el denominado Grupo Carramonte, un conjunto de diez bloques de viviendas entre los que existen zonas de espacio no edificado de uso y dominio privado, por unanimidad de todos sus propietarios se ha acordado instar al ayuntamiento el cambio de calificación de los espacios libres privados no edificados, para efectuar posteriormente una cesión de los mismos a la administración municipal como espacios libres públicos y viario público. Todo el conjunto (los edificios y los espacios no construidos entre los mismos), tiene actualmente una calificación RB (residencial en bloque).
- La última modificación afecta al artículo 81 de la Normativa Urbanística del PGOU, "Condiciones Estéticas y Formales", que regula ciertos componentes de la estética y la composición de las edificaciones en aspectos como las medianeras, los huecos, cubierta y elementos de las mismas, etc.

El promotor de la mencionada modificación del Plan General de Ordenación de Portillo es el Excelentísimo Ayuntamiento de Portillo.

1.2 OBJETO

El presente Documento Ambiental Estratégico (DAE) sobre la Modificación del Plan General de Ordenación Municipal de Portillo (en adelante PGOU), constituye el documento que, junto con la Solicitud de Inicio de la Evaluación Ambiental Estratégica y el Documento de Avance del PGOU, conforman la documentación exigida por la *Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de Evaluación Ambiental* para poder iniciar el trámite de Evaluación Ambiental Estratégica simplificada de la Modificación del PGOU.

El contenido del mismo, y según lo indicado en el artículo 29 de la citada Ley 21/2013, recogerá los siguientes aspectos:

- *Los objetivos de la planificación.*
- *El alcance y contenido del plan propuesto y de sus alternativas razonables, técnica y ambientalmente viables.*
- *El desarrollo previsible del plan o programa.*

- *Una caracterización de la situación del medio ambiente antes del desarrollo del plan o programa en el ámbito territorial afectado.*
- *Los efectos ambientales previsibles y, si procede, su cuantificación.*
- *Los efectos previsibles sobre los planes sectoriales y territoriales concurrentes.*
- *La motivación de la aplicación del procedimiento de evaluación ambiental estratégica simplificada.*
- *Un resumen de los motivos de la selección de las alternativas contempladas.*
- *Las medidas previstas para prevenir, reducir y, en la medida de lo posible, corregir cualquier efecto negativo relevante en el medio ambiente de la aplicación del plan o programa, tomando en consideración el cambio climático.*
- *Una descripción de las medidas previstas para el seguimiento ambiental del plan.*

2 OBJETIVOS DE LA MODIFICACIÓN

El objeto de esta Modificación Puntual del Plan General de Ordenación Urbana de Portillo es aunar en un único documento y un procedimiento integrado de aprobación toda una serie de modificaciones de ordenación detallada (cambios de alineaciones y cambios de calificación urbanística en suelo urbano consolidado, normativa) que el ayuntamiento de la localidad ha detectado como necesarias, tanto para adaptar el instrumento de planeamiento a la realidad actual (que en algunos casos ya era tal con anterioridad a la aprobación del PGOU) como para resolver algunos desajustes, y proponer soluciones a situaciones problemáticas actuales (como en el caso de las nuevas alineaciones y el del Grupo Carramonte).

Ninguno de los cambios afecta a determinaciones de ordenación general, sino únicamente a la ordenación detallada. También es necesario resaltar que los cambios son en todos los casos de pequeña magnitud y limitados a zonas muy concretas, con el objeto de resolver las dificultades detectadas, y no afectan al modelo territorial definido en el instrumento de ordenación.

En tanto que la mayor parte de los cambios de la ordenación inciden sobre el viario público, en espacios libres y en equipamiento público, así como sobre el volumen edificable, se atiende al cumplimiento de las condiciones establecidas por los artículos 169 y siguientes del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León, garantizando y justificando el cumplimiento de lo prescrito en el texto normativo.

3 ALCANCE DE LA MODIFICACIÓN. PROPUESTA DE ORDENACIÓN

Esta modificación acota su alcance a la revisión puntual de algunas alineaciones, así como a cambios de las condiciones de calificación de algunas parcelas, y a la redacción de un artículo de la Normativa Urbanística. Todas las alteraciones son de una amplitud limitada y de pequeña escala, careciendo de magnitud suficiente para afectar al modelo urbano o territorial del municipio.

Los desajustes descritos más arriba aconsejan formular y aprobar una serie de cambios en el instrumento vigente, todos de ordenación detallada, y abordarlos de manera global, proponiéndose las siguientes variaciones, descritas para cada una de las situaciones antes referidas.

1. La desaparición de la antigua casa de los maestros (ED Equipamientos y Dotaciones Público) y la urbanización de su espacio como ampliación del aldaño Parque de la Constitución, ya concluida, obliga a ajustar a la nueva superficie el espacio de ELAV (sistema local). Desaparece, en consecuencia, un ámbito de equipamiento, y en su lugar se amplía la superficie de espacio libre público del Parque de la Constitución.

La superficie de equipamiento público suprimida se trasvasa a un nuevo emplazamiento, en cumplimiento del artículo 172 del RUCyL, dentro de la misma unidad urbana (el núcleo de Portillo, a unos 500 metros de distancia en línea recta), actualmente calificado como EMC (residencial en manzana cerrada), de titularidad municipal y con una superficie sensiblemente mayor.

2. La parcela calificada como ELP (ordenanza de Espacio Libre Privado), única con esta calificación en todo el municipio, que carece de cualquier valor protegible desde el punto de vista de lo estipulado en su ordenanza, y generando por ello un agravio comparativo en relación con las determinaciones de ordenación de su contexto urbano, pasará a ordenanza CH (casco histórico), más acorde a la realidad de su entorno.
3. En el núcleo de Arrabal de Portillo (distrito 2), la parcela ubicada en avenida de Segovia 18, calificada actualmente como VH (residencial unifamiliar en hilera), y en la que existe un establecimiento comercial, pasará a ordenanza EMC (residencial en manzana cerrada).
4. También en Arrabal, la parcela ubicada en avenida de Segovia 46, calificada actualmente como VH (residencial unifamiliar en hilera), ocupada por un bloque de vivienda colectiva con un establecimiento hostelero desde antes de la aprobación del PGOU, pasará a ordenanza EMC (residencial en manzana cerrada) más acorde a su realidad edilicia.
5. También en Arrabal, las parcelas ubicadas en avenida Reverendo José Montero 11, 13, 15 y 17 y la calle Prolongación de Canóniga 2, ya edificadas antes de la aprobación del PGOU (con la tipología de bloques de vivienda colectiva) y calificadas como VH (residencial unifamiliar en hilera), pasarán a ordenanza EMC (residencial en manzana cerrada) más acorde a su realidad edilicia.
6. También en Arrabal, las dos parcelas ubicadas en avenida de Segovia 60 y 62, calificadas como VH (residencial unifamiliar en hilera), pasarán a ordenanza EMC (residencial en manzana cerrada), como compensación a la cesión de suelo destinado a viario a que se verán obligadas para regularizar la alineación en ese punto de la avenida y permitir su ensanche.
7. También en Arrabal, la parcela ubicada en calle La Luna 6, calificada como CH (casco histórico), deberá redefinir su alineación para evitar la presencia del pequeño callejón, cediendo parte de su actual superficie y al mismo tiempo englobando parte de la superficie del callejón, de tal

manera que la superficie total de suelo de la parcela, así como la del viario público, se mantenga sin variación.

8. Por último en lo que a cambios de calificación se refiere, y también en Arrabal, se va a modificar la calificación urbanística de unos suelos que en el momento actual forman parte del conjunto denominado Grupo Carramonte, como espacios libres de titularidad privada para estancia y circulación vinculados a los bloques de viviendas. Estos terrenos, que se encuentran urbanizados, por decisión unánime de todos los propietarios aprobada en junta celebrada el 23 de junio de 2025 (cuya acta se adjunta como anejo), y en acuerdo con el ayuntamiento, serán posteriormente cedidos a la administración municipal, y pasarán a ser suelos de uso y dominio público, con la calificación de ELAV y viario, reduciéndose la actual calificación en la zona (RB) al espacio edificado de los bloques existentes. Dado que la aplicación “tal cual” de la actual calificación, RB, con un índice de edificabilidad de 2 m²/m² según la ordenanza, aplicada a las construcciones existentes supondría un importante desajuste, por hallarse materializada en las mismas una edificabilidad mayor, se realiza un cálculo de la misma según superficies catastrales, para obtener unas cifras absolutas, y conforme a ellas se ajustan los máximos permitidos, de manera que no se produzcan disconformidades con el planeamiento. La modificación propone instrumentar posteriormente una unidad de normalización de fincas cuyo proyecto de normalización ajustará pormenorizadamente las delimitaciones de los terrenos destinados a viario que pasarán a dominio público.
9. Finalmente, la última modificación afecta al texto del artículo 81 de la Normativa Urbanística, que va a adquirir una redacción más amplia y detallada, con la finalidad de evitar problemas de interpretación o indefinición, en respuesta a una demanda de mayor concreción. Estas cuestiones contrastadas, derivan de un estudio previo, no concluido, para la delimitación de un Área de Regeneración Urbana para el conjunto tradicional de Portillo.

Los cambios de calificación urbanística propuestos suponen, en algunas zonas, un aumento del volumen edificable (modificaciones 2, 3 y 6), en tanto en cuanto la ordenanza final de algunos de los cambios (EMC) tiene una edificabilidad superior a las iniciales. Y también una reducción del mismo (modificaciones 1 y 8) en una notable cantidad, al operarse cambios de calificación de terrenos desde ordenanzas edificable (RB o EMC) a otras que no lo son (espacio libre público y viario) o que no tienen un carácter lucrativo (ED).

En lo que respecta a las áreas que suponen aumentos del volumen edificable o cambios de uso del suelo, de acuerdo al artículo 173 del RUCyL, se requerirá hacer constar en el expediente la identidad de los propietarios o titulares de otros derechos reales sobre las fincas durante los cinco años anteriores a la aprobación inicial. No obstante, los cambios de calificación para los necesarios ajustes a la realidad edilicia previa a la aprobación del PGOU no pueden considerarse un incremento de edificabilidad, sino una corrección de errores que subsanará una situación, la actual, en la que se produce una disminución de derechos para los titulares de las parcelas afectadas, que ya los poseían, materializados, antes de la aprobación definitiva del Plan y para los que en ningún caso el PGOU señaló situaciones ajenas a la consolidación, disconformes con el planeamiento ni mucho menos fuera de ordenación.

Asimismo, el referido artículo del RUCyL obliga al incremento de las reservas de suelo para espacios libres públicos y demás dotaciones urbanísticas situadas en la unidad urbana donde se produzca el aumento.

No obstante lo anterior, la modificación número 1, por la que se trasvasa la superficie dotacional suprimida en la Plaza de la Constitución a la parcela de la calle Era Llanada 2, actualmente calificada como EMC, y la modificación número 8, por la que zonas de ordenanza RB pasan a la calificación de ELAV y viario, suponen un descenso considerable del volumen edificable. En la redacción actual del

PGOU la mencionada parcela de calle Era Llanada 2, cuya superficie de suelo edificable es de 929,35 m², tiene ordenanza EMC, con un índice de edificabilidad de 2,5 m²/m², lo que supone una edificabilidad de 2.323,38 m², que dejarán de existir como edificabilidad lucrativa al recalificarse la misma como Equipamiento y Dotaciones Públicas. Asimismo, en el conjunto del Grupo Carramonte figura grafiada con ordenanza RB una superficie de 5.322,04 m², lo que supone, en aplicación del índice de edificabilidad permitido por la mencionada ordenanza, 2 m²/m², una edificabilidad total de 10.644,08 m², de los que únicamente se han materializado (según cálculo por superficie construida proporcionada por catastro) 5.390, quedando, pues, 5.254,08 m² sin materializar. La modificación propone fijar en 6.000 m² la edificabilidad máxima total del conjunto, permitiendo así un margen de incremento (para poder cubrir una necesidad puntual de edificabilidad – construcción auxiliar, cuarto en azotea, cubrición de terrazas, etc-) de 610 m², aún no materializados, que se repartirán igualitariamente en cada una de las cinco zonas que mantendrán su actual ordenanza RB, pero asumiendo en ellas la edificabilidad existente (según cómputos de superficies construidas de catastro), correspondiendo 122 m² a cada una de ellas, que se sumarán a la edificabilidad ya materializada, para fijar el máximo total por zona. Ello supone que se suprimirán 4.644,08 m² de edificabilidad. La propuesta de modificación delimita una unidad de normalización de fincas que comprenderá todas las edificaciones existentes y las zonas que modifican su calificación a viario. Y otras tres zonas que adquieren la calificación de espacio libre público.

Los cambios del volumen edificable en cada una de las modificaciones propuestas (las que no se consideran una simple corrección de errores) se cuantifican en la siguiente tabla:

MODIFICACIÓN	EDIFICABILIDAD ACTUAL m ²	EDIFICABILIDAD FINAL m ²	INCREMENTO EDIFICABILIDAD m ²
1	2.323,38	0,00	-2.323,38
2	0,00	485,44	485,44
3	372,80	573,54	200,74
6	676,47	1.040,72	364,25
8	10.644,08	6.000,00	-4.644,08
		TOTAL	-5.917,02

Estos efectos relativos al incremento de volumen y su compensación, serán motivados en el apartado posterior de justificaciones de esta memoria.

Las modificaciones propuestas no suponen un incremento de la superficie de suelo urbano o urbanizable.

3.1 ÁMBITO DE LA MODIFICACIÓN Y CONDICIONES URBANÍSTICAS VIGENTES

Como se ha descrito más arriba, son un total de ocho los ámbitos espaciales afectados por esta Modificación (más la que afecta al articulado de la Normativa). Todas esas zonas se encuentran en la actualidad clasificadas como suelo urbano consolidado y calificadas mediante cinco ordenanzas diferentes (ELAV, ED, ELP, VH, CH, RB).



Figura 1. Ambito de las modificaciones. Fuente: Documento de Avance.

Los siguientes cuadros resumen los principales parámetros superficiales y calificación vigente de las parcelas afectadas.

MODIFICACIÓN 1				
REF. CATASTRAL	SUP. CATASTRAL	CALIFICACIÓN		SUP. SOBRE CARTOGRAFÍA PGOU
7233101UL6973S0001WG	123	ED	EQUIPAMIENTO Y DOTACIONES PÚBLICOS	118,92
7233102UL6973S0001AG	81	ED	EQUIPAMIENTO Y DOTACIONES PÚBLICOS	83,85
7233103UL6973S0001BG	123	ED	EQUIPAMIENTO Y DOTACIONES PÚBLICOS	124,84
SIN REFERENCIA (ESPACIO LIBRE PÚBLICO)		ELAV	ESPACIOS LIBRES PÚBLICOS	1780,88
7835804UL6973N0001LU	1154	EMC	EDIFICACIÓN EN MANZANA CERRADA	929,35
		VIARIO	VIARIO PÚBLICO	224,65

MODIFICACIÓN 2				
REF. CATASTRAL	SUP. CATASTRAL	CALIFICACIÓN		SUP. SOBRE CARTOGRAFÍA PGOU
7632504UL6973S0001IG	236	ELP	ESPACIO LIBRE PRIVADO	242,72

MODIFICACIÓN 3				
REF. CATASTRAL	SUP. CATASTRAL	CALIFICACIÓN		SUP. SOBRE CARTOGRAFÍA PGOU
7329501UL6972N0001TD	281	VH	RESIDENCIAL UNIFAMILIAR EN HILERA	286,77

MODIFICACIÓN 4				
REF. CATASTRAL	SUP. CATASTRAL	CALIFICACIÓN		SUP. SOBRE CARTOGRAFÍA PGOU
7030109UL6973S0001YG	314	VH	RESIDENCIAL UNIFAMILIAR EN HILERA	300,43

MODIFICACIÓN 5				
REF. CATASTRAL	SUP. CATASTRAL	CALIFICACIÓN		SUP. SOBRE CARTOGRAFÍA PGOU
7426806UL6972N	930	VH	RESIDENCIAL UNIFAMILIAR EN HILERA	898,09
7426601UL6972N	1379	VH	RESIDENCIAL UNIFAMILIAR EN HILERA	1395,67
7325501UL6972N	418	VH	RESIDENCIAL UNIFAMILIAR EN HILERA	416,34

MODIFICACIÓN 6				
REF. CATASTRAL	SUP. CATASTRAL	CALIFICACIÓN		SUP. SOBRE CARTOGRAFÍA PGOU
6930203UL6963S0001OA	349	VH	RESIDENCIAL UNIFAMILIAR EN HILERA	327,86
6930204UL6963S0001KA	197	VH	RESIDENCIAL UNIFAMILIAR EN HILERA	192,45

MODIFICACIÓN 7				
REF. CATASTRAL	SUP. CATASTRAL	CALIFICACIÓN		SUP. SOBRE CARTOGRAFÍA PGOU
6929226UL6962N0001AO	100	CH	RESIDENCIAL CASCO HISTÓRICO	102,49

MODIFICACIÓN 8				
REF. CATASTRAL	SUP. CATASTRAL	CALIFICACIÓN		SUP. SOBRE CARTOGRAFÍA PGOU
7428301UL6972N	190	RB	RESIDENCIAL EN BLOQUE	182
7428302UL6972N	190	RB	RESIDENCIAL EN BLOQUE	185,52
7428303UL6972N	192	RB	RESIDENCIAL EN BLOQUE	186,71
7428304UL6972N	188	RB	RESIDENCIAL EN BLOQUE	187,93
7428312UL6972N	190	RB	RESIDENCIAL EN BLOQUE	183,9
7428311UL6972N	190	RB	RESIDENCIAL EN BLOQUE	185,66
7428308UL6972N	190	RB	RESIDENCIAL EN BLOQUE	186,67
7428307UL6972N	190	RB	RESIDENCIAL EN BLOQUE	185,73
7428310UL6972N	214	RB	RESIDENCIAL EN BLOQUE	224,8
7428309UL6972N	214	RB	RESIDENCIAL EN BLOQUE	224,24
ZONA NO CATASTRADA		RB	RESIDENCIAL EN BLOQUE	3388,88

Las pequeñas diferencias apreciables entre las superficies catastrales y cartográficas se deben a que el planeamiento vigente no fue realizado sobre base catastral sino sobre una base fotogramétrica municipal propia. No obstante, esas diferencias son de escasa entidad superficial, y no impiden la correcta identificación de las fincas sobre las que opera la Modificación. A todos los efectos, y salvo indicación en contrario, se van a tomar como válidas las medidas superficiales de la base municipal que se empleó en la redacción del Plan General de Ordenación Urbana vigente, que se consideran más ajustadas a la realidad física; ello sin perjuicio de la posibilidad de abordar para algún caso un ulterior procedimiento de coordinación de la cartografía catastral y registral con la realidad física. En cualquier caso, en la aplicación de la norma se deberá tener en consideración el criterio general reglamentario de prevalencia de la realidad física de los terrenos.

3.2 ALCANCE Y CONTENIDOS DE LA MODIFICACIÓN. JUSTIFICACIÓN DE LA SITUACIÓN PREVISTA

3.2.1 Ordenación urbanística modificada

3.2.1.1 Ordenación general

Aunque parte del viario público de Portillo es considerado por el PGOU como Sistema General, las realineaciones incluidas en esta Modificación no afectan a las áreas así calificadas, quedando completamente fuera de las superficies destinadas a Sistemas Generales. Así pues, en los ámbitos contemplados en la presente Modificación no existe ninguna alteración de la ordenación general vigente.

La Modificación no suprime, modifica ni altera los objetivos y propuestas de ordenación del Plan General de Ordenación Urbana, la clasificación del suelo ni la catalogación. Tampoco afecta a ningún parámetro de ordenación general establecido para los suelos urbanos no consolidados, urbanizables o rústicos, ni incide sobre ninguna determinación potestativa.

3.2.1.2 Ordenación detallada

Esta Modificación propone, sobre la ordenación detallada vigente en los ámbitos afectados, una serie de cambios en la calificación de las parcelas, que consisten fundamentalmente en el cambio de la ordenanza de aplicación en esas parcelas. Estos ajustes obedecen, en la mayor parte de los casos, a una conveniente adaptación a una realidad que ya estaba materializada antes de la aprobación del PGOU, como los que suponen recalificar parcelas con bloques de viviendas preexistentes a una ordenanza más acorde a su realidad. Una realidad que el PGOU asumió consolidar y en ningún caso señaló como fuera de Ordenación. En otros casos, a la asunción de una realidad materializada con posterioridad a la aprobación del PGOU que exige su reflejo en el instrumento de planeamiento con las modificaciones adecuadas (espacios libres públicos urbanizados ocupando suelos calificados como dotacionales). También se proponen dos realineaciones que suponen la resolución de situaciones problemáticas (supresión de un estrecho callejón residual, y eliminación de un punto de estrechamiento de la travesía de la carretera CL-601), y la corrección de una situación que podrían suscitar agravios comparativos, al mantener suelos dentro de una ordenanza que no otorga derechos edificatorios (parcela de espacio libre privado sin valores reseñables, rodeada por fincas con ordenanza de Casco Histórico). Por último, se pretende dar un soporte urbanístico a la futura cesión al ayuntamiento, ya acordada y consensuada, de unos terrenos actualmente de titularidad privada, que pasarán a tener la consideración de viario y espacio libre público, y consiguientemente también a los bloques residenciales actualmente vinculados a dichos terrenos. En suma, precisiones y correcciones

menores para adecuar la realidad consolidada, sin contravenir criterios expresos ni propuestas de ordenación del PGOU vigente, y que por el tiempo transcurrido no procede conceptuar como errores materiales.

Para solucionar aquellos casos en los que la situación actual ya existía antes de la aprobación del PGOU, y en los que la inclusión de una serie de parcelas dentro de la ordenanza VH debe considerarse un error (que disminuye sensiblemente los derechos edificatorios y las posibilidades de usos en las parcelas afectadas), se realiza un cambio de calificación. Para que este cambio a otra ordenanza más acorde a la realidad edilicia y de usos (EMC, residencial en manzana cerrada), pueda llevarse a cabo sin repetir el problema (por exceso o por defecto), resulta conveniente realizar unos ajustes en la normativa de esta ordenanza. Por ello, en las condiciones de edificación de la misma se introducirá un cambio, dentro de la edificabilidad máxima, de tal manera que se mantendrá la edificabilidad actualmente existente en las parcelas señaladas con un centroide que contendrá la letra "E". Así, en estos casos, el cambio de calificación no supondrá incremento de edificabilidad alguno con respecto a la situación actual, que ya existía, conviene remarcarlo, antes de la aprobación del PGOU. Asimismo, en los ámbitos de las modificaciones 3 y 6, y de manera excepcional, para el cálculo de la nueva edificabilidad otorgada por el cambio de calificación, se ha empleado un índice de edificabilidad de 2 m²/m², en lugar de los 2,5 m²/m² que señala genéricamente la ordenanza EMC, ya que se van a limitar las alturas en esos ámbitos a 2 (baja más 1). Esta excepcionalidad se aplica para no generar un incremento excesivo de la nueva edificabilidad, garantizando que resulte materializable en esos ámbitos, manteniendo un adecuado equilibrio entre la situación actual y la nueva propuesta, integrable adecuadamente en su entorno inmediato.

Texto actualmente vigente en la ordenanza EMC:

CONDICIONES DE EDIFICACIÓN

Con carácter general y salvo que se exprese otro valor en los planos de ordenación, los parámetros máximos o mínimos de edificación en este tipo de ordenanza son:

Edificabilidad máxima: | 2.5 m²/m²

Texto modificado:

CONDICIONES DE EDIFICACIÓN

Con carácter general y salvo que se exprese otro valor en los planos de ordenación, los parámetros máximos o mínimos de edificación en este tipo de ordenanza son:

Edificabilidad máxima: | 2.5 m²/m². Se mantendrá la edificabilidad existente en aquellos ámbitos en los que se grafie la letra "E" en el interior del centroide.

Al respecto de la ordenanza RB (residencial en bloque), y para efectuar adecuadamente los cambios de la modificación 8, se realizará un ajuste de naturaleza similar al anteriormente descrito, como se expresa a continuación.

Texto actualmente vigente en la ordenanza RB:

CONDICIONES DE EDIFICACIÓN

Con carácter general y salvo que se exprese otro valor en los planos de ordenación, los parámetros máximos o mínimos de edificación en este tipo de ordenanza son:

Edificabilidad máxima: | 2 m²/m²

Texto modificado:

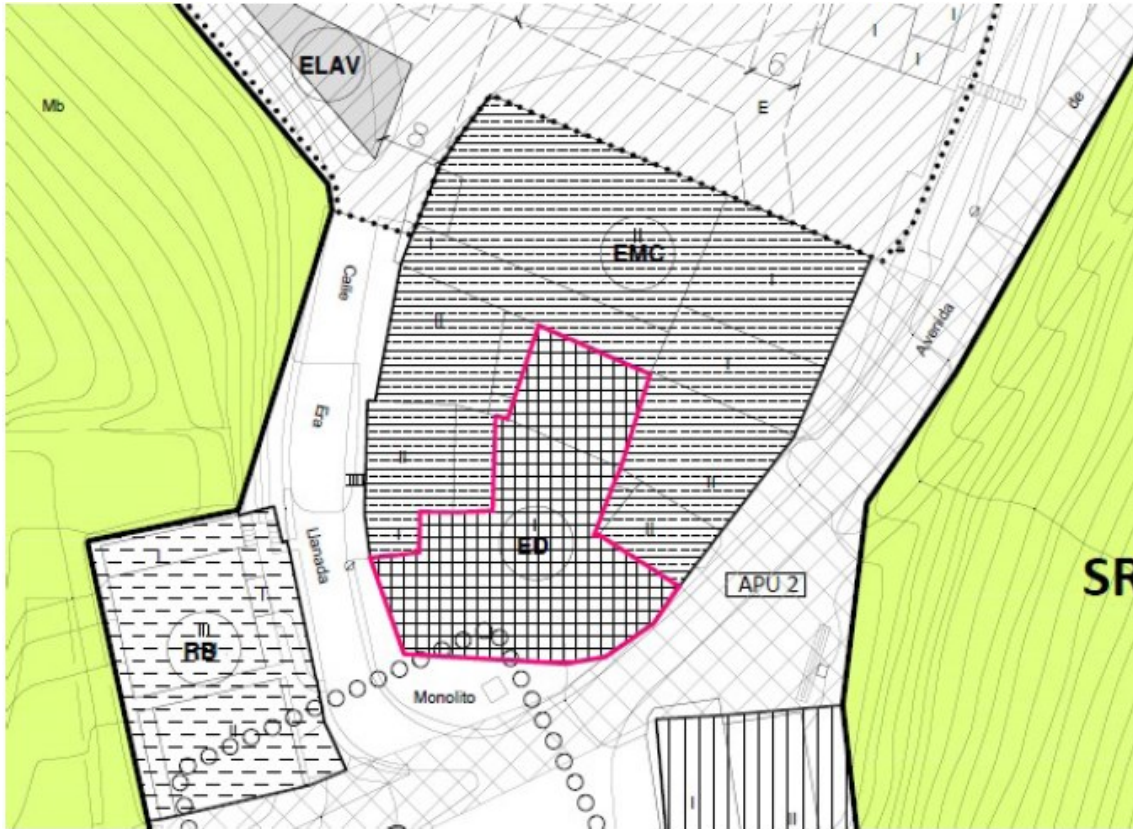


Figura 2. Nueva ordenación detallada en el ámbito 1. Fuente: Documento de alcance

MODIFICACIÓN 2									
REF. CATASTRAL	SUP. SOBRE CARTOGRAFÍA PGOU	CALIFICACIÓN ACTUAL		EDIFICABILIDAD m ² /m ²	EDIFICABILIDAD ACTUAL m ²	NUEVA CALIFICACIÓN	EDIFICABILIDAD m ² /m ²	NUEVA EDIFICABILIDAD m ²	INCREMENTO EDIFICABILIDAD m ²
7632504UL6973S0001IG	242,72	ELP	ESPACIO LIBRE PRIVADO	0	0	CH RESIDENCIAL CASCO HISTÓRICO	2	485,44	485,44

MODIFICACIÓN 4										
REF. CATASTRAL	SUP. SOBRE CARTOGRAFÍA PGOU	CALIFICACIÓN ACTUAL		EDIFICABILIDAD D m ² /m ²	EDIFICABILIDAD ACTUAL m ²	NUEVA CALIFICACIÓN		EDIFICABILIDAD m ² /m ²	EDIFICABILIDAD m ²	INCREMENTO EDIFICABILIDAD m ²
7030109UL6973S0001YG	300,43	VH	UNIFAMILIAR EN HILERA	1,3	390,559	EMC	RESIDENCIAL EN MANZANA CERRADA	E	EXISTENTE	0

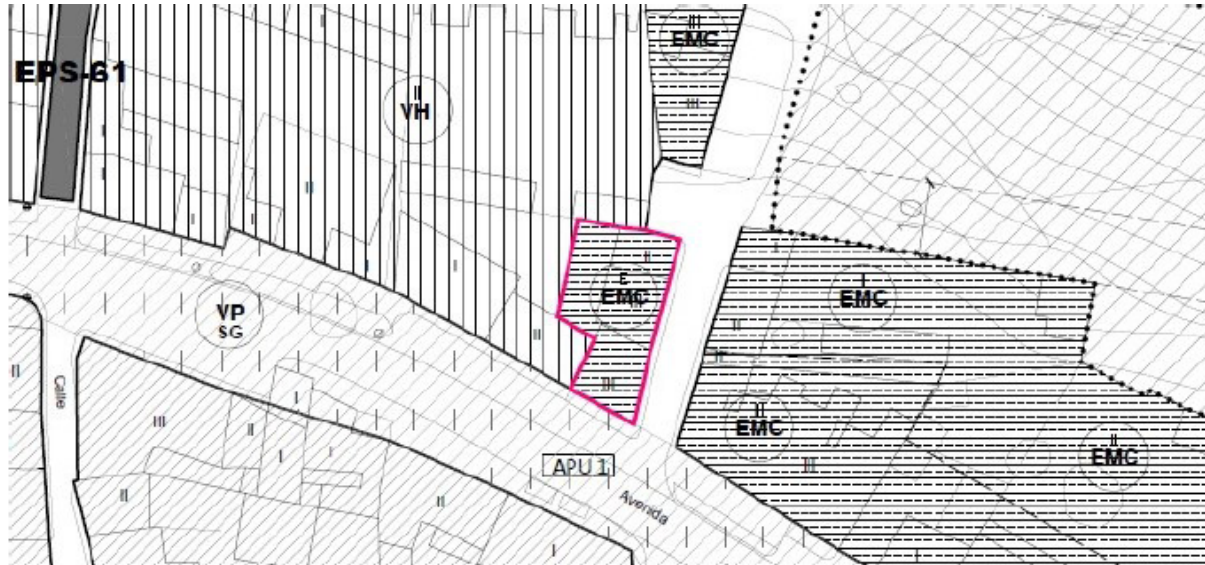


Figura 4. Nueva ordenación detallada en el ámbito 4. Documento de alcance

MODIFICACIÓN 5										
REF. CATASTRAL	SUP. SOBRE CARTOGRAFÍA PGOU	CALIFICACIÓN ACTUAL		EDIFICABILIDAD m ² /m ²	EDIFICABILIDAD m ²	NUEVA CALIFICACIÓN		EDIFICABILIDAD m ² /m ²	EDIFICABILIDAD m ²	INCREMENTO EDIFICABILIDAD m ²
7426806UL6972N	898,09	VH	UNIFAMILIAR EN HILERA	1,3	1167,517	EMC	RESIDENCIAL EN MANZANA CERRADA	E	EXISTENTE	0
7426601UL6972N	1395,67	VH	UNIFAMILIAR EN HILERA	1,3	1814,371	EMC	RESIDENCIAL EN MANZANA CERRADA	E	EXISTENTE	0
7325501UL6972N	416,34	VH	UNIFAMILIAR EN HILERA	1,3	541,242	EMC	RESIDENCIAL EN MANZANA CERRADA	E	EXISTENTE	0



Figura 5. Nueva ordenación detallada en el ámbito 5. Fuente: Documento de alcance

MODIFICACIÓN 6											
REF. CATASTRAL	SUP. SOBRE CARTOGRAFÍA PGOU	CALIFICACIÓN		EDIFICABILIDAD m ² /m ²	EDIFICABILIDAD m ²	CESIONES VIARIO m ²	NUEVA CALIFICACIÓN	EDIFICABILIDAD m ² /m ²	EDIFICABILIDAD m ²	INCREMENTO EDIFICABILIDAD m ²	
6930203UL6963S0001OA	327,91	VH	UNIFAMILIAR EN HILERA	1,3	426,283	68,43	EMC	RESIDENCIAL EN MANZANA CERRADA	2	655,82	229,537
6930204UL6963S0001KA	192,45	VH	UNIFAMILIAR EN HILERA	1,3	250,185	33,93	EMC	RESIDENCIAL EN MANZANA CERRADA	2	384,9	134,715



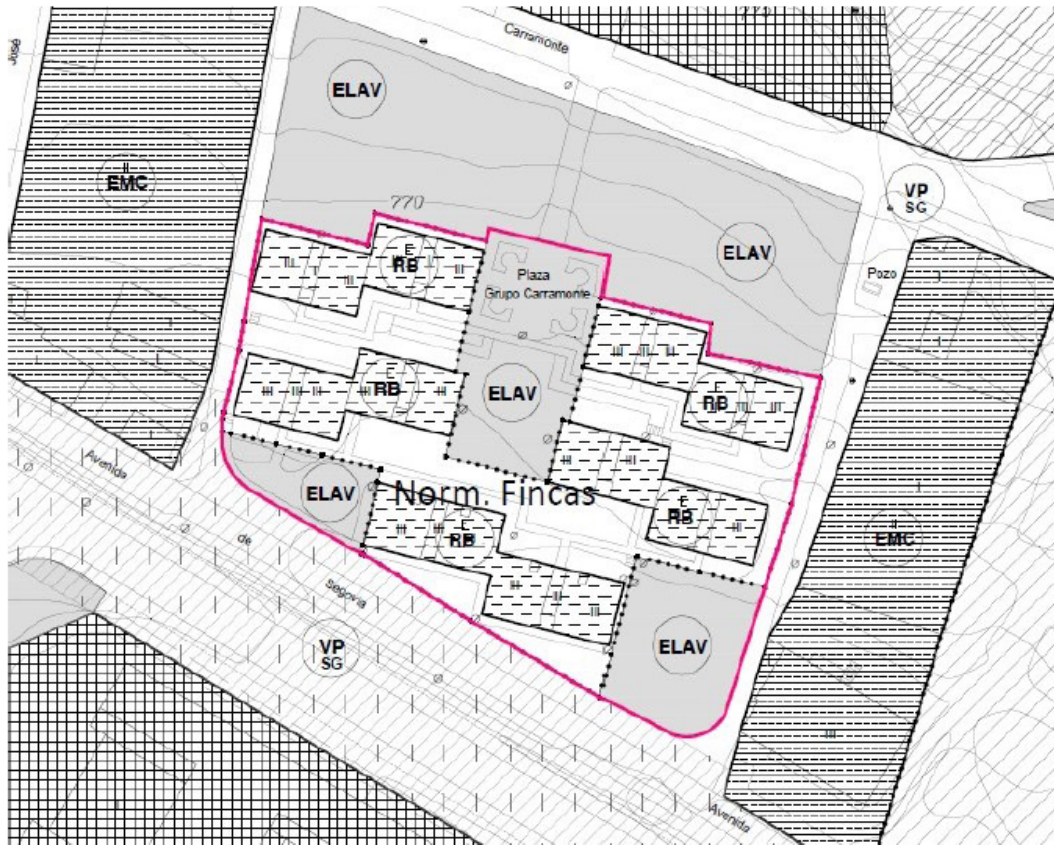
Figura 6. Nueva ordenación detallada en el ámbito 6. Fuente: Documento de alcance

MODIFICACIÓN 7						
REF. CATASTRAL	SUP. SOBRE CARTOGRAFÍA PGOU	CALIFICACIÓN		EDIFICABILIDAD m ² /m ²	EDIFICABILIDAD m ²	INCREMENTO EDIFICABILIDAD m ²
6930203UL6963S00010A	102,49	CH	RESIDENCIAL CASCO HISTÓRICO	2	204,98	0



Figura 7. Nueva ordenación detallada en el ámbito 7. Fuente: Documento de alcance

MODIFICACIÓN 8									
REF. CATASTRAL	SUP. SOBRE CARTOGRAFÍA PGOU	CALIFICACIÓN ACTUAL		EDIFICABILIDAD ACTUAL m ² /m ²	EDIFICABILIDAD ACTUAL m ²	ZONA	EDIFICABILIDAD MATERILIZADA (SEGÚN SUP. CATASTRALES)	NUEVA EDIFICABILIDAD m ² (INCREMENTO DE 122 m ² EN CADA ZONA)	INCREMENTO EDIFICABILIDAD m ² SOBRE LA ACTUAL
7428301UL6972N	182	RB	RESIDENCIAL EN BLOQUE	2	364	1	1136	1258	
7428302UL6972N	185,52	RB	RESIDENCIAL EN BLOQUE	2	371,04				522,96
7428303UL6972N	186,71	RB	RESIDENCIAL EN BLOQUE	2	373,42	2	1132	1254	
7428304UL6972N	187,93	RB	RESIDENCIAL EN BLOQUE	2	375,86				504,72
7428312UL6972N	183,9	RB	RESIDENCIAL EN BLOQUE	2	367,8	3	962	1084	
7428311UL6972N	185,66	RB	RESIDENCIAL EN BLOQUE	2	371,32				344,88
7428308UL6972N	186,67	RB	RESIDENCIAL EN BLOQUE	2	373,34	4	962	1084	
7428307UL6972N	185,73	RB	RESIDENCIAL EN BLOQUE	2	371,46				339,2
7428310UL6972N	224,8	RB	RESIDENCIAL EN BLOQUE	2	449,6	5	1198	1320	
7428309UL6972N	224,24	RB	RESIDENCIAL EN BLOQUE	2	448,48				421,92
ZONA NO CATASTRADA	3388,88	RB	RESIDENCIAL EN BLOQUE	2	6777,76	ELAV y viario	0	0	-6777,76
TOTAL	5322,04				10644,08		5390	6000	-4644,08



MODIFICACIÓN 9

Artículo 81. Redacción actual.

Art. 81. Condiciones Estéticas y Formales.

Todas las edificaciones realizadas en el ámbito del presente Plan General deberán dar un tratamiento a las medianeras vistas, sean permanentes o temporales, como si de una fachada se tratase. No permitiendo en aquellas paredes que no sean de ladrillo o piedra cara vista, partes sin revestir y pintar.

En las áreas de ordenanza Casco Histórico se utilizarán elementos compositivos tradicionales prohibiéndose los huecos de proporciones horizontales, se unificará la altura de cornisa para cada parcela, y no se emplearán ladrillo vitrificado en fachadas.

La composición general de los huecos de fachada será homogénea entre las diferentes plantas.

Los casetones de cubierta en las ordenanzas de Casco Histórico y Manzana Cerrada tendrán limitada su altura a 1.5 metros por encima de la línea de cubierta y con un anchura inferior

En el caso histórico, para la cubrición de las cubiertas deberá utilizarse teja cerámica curva. La altura máxima de cumbrera en las cubiertas, para cualquier ordenanza, será de 3 m. sobre la altura máxima de cornisa. En edificación residencial se permite la cubierta plana siempre. Para cubiertas inclinadas en uso residencial, la pendiente máxima de los faldones será del 60%, que definirá la envolvente máxima de conformación de los paños de cubierta. Las bajantes de fachada deberán estar protegidas en su altura de hasta 2m. sobre rasante.

Artículo 81. Redacción modificada.

Art. 81. Condiciones Estéticas y Formales.

Todas las edificaciones realizadas en el ámbito del presente Plan General deberán dar un tratamiento a las medianeras vistas, sean permanentes o temporales, como sí de una fachada se tratase. No permitiéndose en aquellas paredes que no sean de ladrillo caravista o piedra, partes sin revestir y/o pintar. Prohibiéndose expresamente dejar sin tratamiento la planta baja.

La altura máxima de cumbrera en las cubiertas, para cualquier ordenanza, será de 3 metros sobre la altura máxima de cornisa.

Para cubiertas inclinadas en uso residencial, la pendiente máxima de los faldones será del 60%, que definirá la envolvente máxima de conformación de los paños de cubierta.

En edificación residencial, salvo Casco Histórico, se permite la cubierta plana.

Los casetones de cubierta en las ordenanzas de Casco Histórico y Manzana Cerrada tendrán limitada su altura a 1,5 metros por encima de la línea de cumbrera.

Las bajantes estarán protegidas en una altura de 2 metros sobre rasante.

En las áreas de la ordenanza del Casco Histórico se cumplirán los siguientes parámetros:

- Se utilizarán elementos compositivos tradicionales, prohibiéndose los huecos de proporciones horizontales.
- Se unificará la altura de cornisa para cada parcela.
- La composición general de huecos de fachada será homogénea entre las diferentes plantas.
- Las fachadas exteriores dispondrán en su remate superior de formación de cornisa o alero tradicional.
- El tratamiento de fachada se realizará mediante piedra caliza blanca, ladrillo caravista de tejar y revocos con morteros en colores ocre y terrosos. No se podrán utilizar los ladrillos vidriados.
- Las cubiertas serán inclinadas, quedando prohibidas las cubiertas planas.
- La cubrición de las cubiertas se realizará con teja cerámica curva.
- Los canalones y bajantes de pluviales serán de cobre o de chapa en color marrón oscuro.
- Las carpinterías exteriores serán de madera, material de similar aspecto o en color marrón oscuro.

3.2.1.3 Modificación del volumen edificables, Modificaciones de espacios libres públicos y equipamientos

Como consecuencia de las modificaciones, se produce en algunos ámbitos un incremento del aprovechamiento y del volumen edificable, y en otros una significativa reducción del mismo, además de cambios en las superficies globales de los espacios libres públicos y los equipamientos públicos. Numéricamente, se genera un incremento de edificabilidad lucrativa de 485,44 m² por cambio de calificación de parcela de ELP a CH; y de 686,18 m² por cambios de VH a EMC. Al mismo tiempo, se produce una disminución de 2.323,38 m² por cambio de EMC a ED; y de 4.644,08 m² por cambios de RB a ELP y viario. Resultando una reducción neta de edificabilidad lucrativa de 5.917,02 m².

MODIFICACIÓN	EDIFICABILIDAD ACTUAL m ²	EDIFICABILIDAD FINAL m ²	INCREMENTO EDIFICABILIDAD m ²
1	2.323,38	0,00	-2.323,38
2	0,00	485,44	485,44
3	372,80	573,54	200,74
6	676,47	1.040,72	364,25
8	10.644,08	6.000,00	-4.644,08
		TOTAL	-5.917,02

Los incrementos de aprovechamiento en las parcelas que los experimentan están sujetos a todas las obligaciones legales y reglamentarias; al respecto es necesario tener en cuenta que en el suelo urbano consolidado sobre el que una revisión o modificación del planeamiento incrementa el

aprovechamiento, corresponde a sus propietarios la suma del aprovechamiento original más el 90 por ciento del incremento.

Asimismo la inicial disminución de equipamiento que se produce, de 327,60 m², por demolición de una edificación calificada como ED (equipamientos y dotaciones público), se compensa con la recalificación de un ámbito de 929,25 m² actualmente bajo ordenanza EMC que pasa a ED, suponiendo un incremento neto de equipamientos de 601,74 m². Por último, se materializa un aumento de espacios libres públicos en la misma cantidad que el equipamiento suprimido por recalificación de las parcelas de ED en ELAV (327,60 m²), y en 1.540,12 m² por cambio de calificación de terrenos calificados actualmente como RB que pasan a ELAV. Como resultado, el aumento neto de ELAV es de 1.867,73 m².

MODIFICACIÓN	ED ACTUAL m ²	ED FINAL m ²	INCREMENTO ED m ²	ELAV ACTUAL m ²	ELAV FINAL m ²	INCREMENTO ELAV m ²
1	327,61	929,35	601,74	1.780,88	2.108,49	327,61
8				0,00	1.540,12	1.540,12
		TOTAL	601,74			1.867,73

En cumplimiento del artículo 172 del RUCyL, la supresión de la superficie de equipamientos por demolición de una edificación así calificada debe sustituirse por una nueva superficie con la misma calificación y equivalente funcionalidad. Por ello, como se ha visto anteriormente, esta Modificación aborda al mismo tiempo la recalificación adicional de una parcela de titularidad municipal, de 929,35 m², actualmente calificada como EMC, a la ordenanza de “Equipamientos y Dotaciones Público” (ED). Con ello se justifica la observancia del mencionado artículo del texto reglamentario vigente al mismo tiempo que se amplía el total de la superficie de equipamiento del municipio, redundando al mismo tiempo en el interés general que justifica la modificación.

Por otra parte, el artículo 173 del PGOU prescribe que para las modificaciones de planeamiento que aumenten el volumen edificable (en 500 m² o más con destino privado) o el número de viviendas previsto (en 5 o más) se obliga a un incremento proporcional de las reservas de suelo para espacios libres públicos y demás dotaciones urbanísticas situadas en la unidad urbana donde se produzca el aumento, o en un sector de suelo urbano no consolidado o urbanizable colindante, en las siguientes cantidades, aplicándose el más restrictivo de los siguiente módulos:

1º Cuando se aumente la superficie edificable, por cada 100 metros cuadrados de aumento debe exigirse una reserva de 20 metros cuadrados de suelo para espacios libres públicos, más una plaza de aparcamiento de uso público.

2º Cuando se aumente el número de viviendas, por cada nueva vivienda debe exigirse una reserva de 20 metros cuadrados de suelo para espacios libres públicos, más una plaza de aparcamiento de uso público.

Como se ha verificado más arriba, el resultado neto de los cambios de edificabilidad supone una reducción global de la misma en casi 6.000 m². Asimismo, el incremento neto de espacios libres públicos es cercano a los 2.000 m². Por ello, no resulta preciso efectuar operaciones específicas de incremento de reservas de suelo para espacios libres públicos y demás dotaciones urbanísticas.

Por otra parte, también en relación con el cumplimiento del artículo 173 del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León, en tanto supone cambios localizados del uso del suelo en los ámbitos afectados, en el expediente de esta Modificación debe hacerse constar la identidad de los propietarios o titulares de otros derechos reales sobre las fincas afectadas.

3.2.1.4 Documentos del PGOU que se modifica

La modificación afecta tanto a la documentación escrita del vigente PGOU (condiciones de la ordenanza EMC) como a la gráfica, implicando modificaciones en los siguientes documentos gráficos integrantes del instrumento de planificación general:

- Planos de Ordenación
 - Ordenación Detallada. O.2.04
 - Ordenación Detallada. O.2.05
 - Ordenación Detallada. O.2.09
 - Ordenación Detallada. O.2.10
 - Ordenación Detallada. O.2.12
 - Ordenación Detallada. O.2.13
 - Ámbitos de Gestión y Actuaciones Públicas. O.3.01
 - Ámbitos de Gestión y Actuaciones Públicas. O.3.03

Este documento de modificación incorpora copias de los referidos planos, tanto de su situación inicial (vigente) como modificada.

3.3 ZONIFICACIÓN ACÚSTICA DE LOS TERRENOS

De acuerdo al artículo 7 de la Ley 5/2009, de 4 de julio del Ruido de Castilla y León, los instrumentos de planificación territorial y de planeamiento urbanístico incluirán una zonificación acústica del territorio, las zonas de servidumbre acústica y de reserva de sonido de origen natural. La modificación propuesta, que se limita a realizar ajustes de ordenación detallada dentro del suelo urbano consolidado, no supone alteración o modificación alguna de los niveles de ruido esperables ni incremento de la contaminación acústica que requieran medidas específicas o la necesidad de establecer zonas de servidumbre acústica. De acuerdo a los usos previstos en todos los ámbitos afectados por esta Modificación, y los predominantes en sus entornos, fundamentalmente residenciales, se considera adecuado el mantenimiento de los mismos como Área Acústica de “Tipo 2. Área levemente ruidosa”, definida como sectores del territorio que requieren de una protección alta contra el ruido.

3.4 RESUMEN DE LA MODIFICACIÓN

Las alteraciones propuestas dentro de esta Modificación del PGOU inciden exclusivamente en cambios de calificación urbanística y de alineaciones, puntuales, de carácter menor, con objeto de reflejar situaciones preexistentes o de regular pequeños cambios que eviten situaciones problemáticas futuras.

Esta Modificación, en resumen, supone alteraciones de carácter menor y sin influencia sobre el modelo urbano, determinaciones que tienen la condición de ordenación detallada. La modificación propuesta no suprime, altera o modifica ninguna determinación de ordenación general.

Se produce, como consecuencia de la modificación, un leve aumento del volumen edificable, generando un incremento de edificabilidad de 1.050,43 m². No obstante, esos incrementos de edificabilidad se compensan con el aumento de los espacios libres y las plazas de aparcamiento por encima de los mínimos exigidos reglamentariamente. Asimismo, la superficie de equipamiento se mantiene constante, al compensarse en otro emplazamiento el que desaparece junto al Parque de la Constitución.

Por todo lo expuesto, la incidencia de los cambios recogidos en esta Modificación sobre el sistema urbano de Portillo, y en el modelo de ordenación propuesto por el Plan General de Ordenación Urbana del municipio, no supone transformaciones de calado desde el punto de vista urbanístico, ambiental, funcional o económico que requieran especial consideración.

4 ESTUDIO DE ALTERNATIVAS

Tal y como establece la *Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental* en su artículo 29, el Documento Ambiental Estratégico contendrá, junto con la descripción del plan o programa objeto de evaluación, la de sus alternativas razonables, técnica y ambientalmente viables.

4.1 Exposición de alternativas técnicamente viables

A la hora de abordar el análisis de alternativas de la modificación del Plan General de Ordenación Urbana de Portillo, se debe tener en cuenta tanto el objetivo principal de la modificación como el ámbito de actuación.

En primer lugar, el objetivo principal de la modificación Plan General de Ordenación Urbana de Portillo es ejecutar una serie de cambios en la normativa urbanística del municipio para adaptar el instrumento de planeamiento a la realidad actual (que en algunos casos ya era tal con anterioridad a la aprobación del PGOU) como para resolver algunos desajustes, y proponer soluciones a situaciones problemáticas actuales (como en el caso de las nuevas alineaciones y el del Grupo Carramonte).

Esta modificación acota su alcance a la revisión puntual de algunas alineaciones, así como a cambios de las condiciones de calificación de algunas parcelas, y a la redacción de un artículo de la Normativa Urbanística. Todas las alteraciones son de una amplitud limitada y de pequeña escala, careciendo de magnitud suficiente para afectar al modelo urbano o territorial del municipio.

Ante esta situación, solo cabe valorar una alternativa de la modificación del Plan Especial:

- **Alternativa 0:** No ejecución de la modificación del PGOU.
- **Alternativa 1:** Elaboración de la modificación del PGOU propuesta.

Se descarta, por evidente incumplimiento de los objetivos planteados, la **Alternativa 0**, que supondría no llevar a cabo la Modificación Puntual del Plan General de Ordenación Urbana de Portillo. La no ejecución mantendría el planeamiento vigente sin introducir las correcciones y ajustes identificados como necesarios tras dos décadas de aplicación del PGOU. Esta situación implicaría la persistencia de incongruencias entre la ordenación urbanística y la realidad existente —tales como disconformidades de uso, alineaciones inadecuadas, o la falta de reflejo en el planeamiento de la cesión de espacios libres y viarios públicos acordada en el ámbito del Grupo Carramonte—, dificultando la correcta adecuación del planeamiento municipal a la situación actual y limitando la consecución de los objetivos de coherencia y funcionalidad urbana que persigue la modificación.

Por esta razón, atendiendo a criterios técnicos, jurídicos y de coherencia con la planificación municipal, se considera la **Alternativa 1** como la más adecuada a nivel de ordenación para el cumplimiento de los objetivos establecidos. En concreto, la Modificación Puntual del PGOU de Portillo resulta coherente con el principio de mejora continua del planeamiento, permitiendo su ajuste a la realidad física y social del municipio, la corrección de desajustes detectados y la resolución de situaciones urbanísticas anómalas, todo ello sin alterar el modelo territorial vigente. Asimismo, la propuesta contribuye a optimizar el uso del suelo urbano consolidado, reforzando la seguridad vial, la funcionalidad de los espacios libres y la coherencia formal de las edificaciones existentes.

Desde el punto de vista **ambiental**, la Modificación se desarrolla íntegramente sobre **Suelo Urbano Consolidado** en los núcleos de Portillo y Arrabal de Portillo. Dada esta condición y la naturaleza de las actuaciones —ajustes de alineaciones, cambios de calificación y actualización normativa—, la intervención no afecta a áreas naturales, espacios de valor ecológico, cauces o zonas agrícolas, ni genera impactos significativos sobre los factores ambientales (atmósfera, suelo, agua o paisaje).

Tampoco se prevén efectos apreciables sobre el cambio climático ni sobre la calidad del aire o el ruido. Cabe destacar, en cambio, que la Alternativa 1 contribuye positivamente a la integración paisajística y a la mejora de la imagen urbana, reforzando la coherencia del tejido edificado y la calidad ambiental del espacio urbano de Portillo.

4.2 Selección de alternativas. Justificación ambiental de la selección

Se analizan a continuación las ventajas y desventajas de cada una de las alternativas propuestas en función de sus efectos sobre diversos factores ambientales. Tal y como se ha indicado en los apartados anteriores, se trata de una modificación que tiene carácter esencialmente urbanístico, circunscrita a ámbitos de suelo urbano consolidado, por lo que los efectos ambientales son mínimos o inexistentes, y la valoración debe centrarse en criterios de coherencia territorial, funcionalidad urbana y adecuación del planeamiento a la realidad existente.

Tabla 1. Valoración de alternativas.

FACTOR AMBIENTAL	Alternativa 0. No desarrollo del Plan	Alt. 1 – Elaboración de la modificación del PGOU
1. Cambio climático	No genera ningún efecto a cambio climático.	No genera efectos sobre el cambio climático.
2. Atmósfera	No genera ningún efecto sobre la atmósfera.	No genera efectos sobre la atmósfera.
3. Geología y geomorfología	No genera ningún efecto sobre la geología y geomorfología.	No genera efectos sobre la geología ni la geomorfología.
4. Suelos	No genera ningún efecto sobre el suelo.	No genera efectos sobre el suelo, al tratarse de ámbitos urbanos consolidados.
5. Aguas superficiales y subterráneas	No se afectaría a las aguas.	No se producen afecciones sobre aguas superficiales ni subterráneas.
6. Flora y fauna	No afecta a flora y fauna de la zona.	No se generan efectos sobre la flora y fauna
7. Figuras de especial protección	No afecta figuras de especial protección de la zona.	No afecta a figuras de especial protección.
8. Medio socioeconómico	No genera efectos directos. Se mantienen situaciones urbanísticas incoherentes y desajustes en el planeamiento.	Efecto positivo indirecto: mejora la coherencia del planeamiento, regulariza situaciones preexistentes y optimiza el uso del suelo urbano, favoreciendo la funcionalidad y seguridad urbana.
9. Patrimonio cultural	Mantiene la situación actual sin mejoras en la integración del tejido urbano ni en la coherencia formal del conjunto edificado.	Las modificaciones no afectan al Patrimonio cultural.
10. Medio perceptual	No se producen alteraciones. Se mantienen situaciones puntuales de desajuste en alineaciones y volumetrías.	Efecto positivo indirecto: podría contribuir a mejorar la coherencia urbanística y visual del entorno edificado, corrigiendo alineaciones inadecuadas y promoviendo una integración más armónica del espacio urbano.

En base a los criterios urbanísticos, técnicos y ambientales analizados, se selecciona la **Alternativa 1 – Aprobación de la Modificación Puntual del PGOU de Portillo** como la opción más favorable. Esta alternativa permite corregir las incongruencias detectadas entre la realidad física y la ordenación vigente, mejorar la seguridad y funcionalidad del viario, reflejar adecuadamente las cesiones de espacios públicos y actualizar la normativa, todo ello sin generar impactos ambientales

Por tanto, desde un punto de vista ambiental y de coherencia territorial, **la Alternativa 1 resulta la más adecuada.**

5 DESARROLLO PREVISIBLE DE LAS MODIFICACIONES PROPUESTAS DEL PGOU

La tramitación administrativa de la modificación seguirá el procedimiento reglado establecido por el artículo 169 de RUCyL, ajustándose al procedimiento de aprobación establecido para el instrumento de planificación general. A este respecto, el Ayuntamiento de Portillo es competente para la aprobación inicial y provisional de la modificación, siendo su aprobación definitiva competencia de la administración autonómica en la materia (Comisión Territorial de Medio Ambiente y Urbanismo).

La tramitación del expediente comenzará por tanto con la aprobación inicial de la Modificación por parte del Ayuntamiento de Portillo. Previamente a dicha aprobación será preciso proceder a la solicitud de los informes preceptivos establecidos por el artículo 5 de la ORDEN FYM/238/2016, de 4 de abril, por la que se aprueba la Instrucción Técnica Urbanística 1/2016, sobre emisión de informes previos en el procedimiento de aprobación de los instrumentos de planeamiento urbanístico, y en particular:

- Servicio Territorial de Movilidad y Transformación Digital de Valladolid.
- Comisión Territorial de Patrimonio Cultural.
- Subdelegación de Gobierno.
- Diputación Provincial.
- Informe de Carreteras del Servicio Territorial de Movilidad y Transformación Digital de Valladolid (varias parcelas recaen a la Avenida de Segovia, tramo urbano de la carretera CL-601)

De acuerdo al citado artículo de la Orden, no será preciso informe de la Agencia de Protección Civil (no afección a áreas sometidas a riesgos naturales o tecnológicos), Ministerio de Industria, Energía y Turismo (no afecta al despliegue de las redes públicas de comunicaciones electrónicas), ni de la Confederación Hidrográfica del Duero, al no afectarse zonas de dominio público, servidumbre ni policía de los cursos fluviales.

Aprobado inicialmente el instrumento urbanístico, este deberá ser sometido al procedimiento de información pública por un plazo de entre 2 y 3 meses, al tratarse de una modificación de planeamiento general, y sujeta a procedimiento de evaluación ambiental estratégica simplificada.

6 CARACTERIZACIÓN DE LA SITUACIÓN DEL MEDIO AMBIENTE ANTES DEL DESARROLLO DEL PLAN EN EL ÁMBITO TERRITORIAL AFECTADO

6.1 MEDIO ABIÓTICO

6.1.1 Climatología y proyecciones climáticas

Portillo pertenece a la comarca vallisoletana de Tierra de Pinares, está formado por dos distritos, Portillo y Arrabal, se localiza al sureste de la provincia de Valladolid.

Las estaciones meteorológicas más próximas al núcleo de población son las estaciones denominadas “Portillo” y “Arrabal de Portillo”, aunque estas solo aportan datos pluviométricos. Por lo tanto, se ha considerado para el presente estudio los datos de la Estación meteorológica “Tudela de Duero”, ya que esta se sitúa a cota de páramo, siendo la más representativa para la valoración de este factor.

Respecto a la **temperatura**, en base a los datos de la estación termopluviométrica “Tudela de Duero”, con clave 2177 (periodo de datos 1961-2002), la temperatura media anual se sitúa en los 11,8°C, con una temperatura media de las mínimas en el mes más frío de -0,9°C y una temperatura media de las máximas del mes más cálido de 30,8°C. Así, se observa una variación térmica considerable a lo largo del año, situada en 31,7°C. El periodo de heladas es de 8 meses, mientras que la duración del periodo de sequía es de 2 meses.

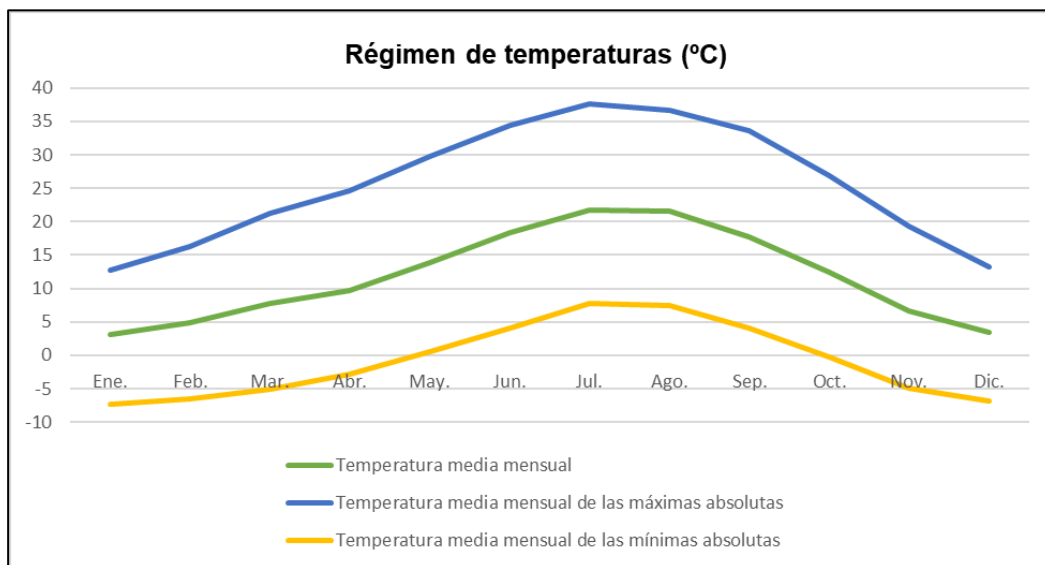


Gráfico 1. Régimen de temperaturas (°C). Fuente: Estación meteorológica de Tudela de Duero, SIGA

Portillo presenta una gran amplitud del periodo invernal, rasgo similar en toda la cuenca del Duero, siendo este periodo de 6 meses (de noviembre a abril). Durante este periodo las temperaturas medias no suelen alcanzar siquiera los 5°C

La **pluviometría** anual mantiene registros de 432,7 mm. El mínimo de precipitaciones se da en verano (como es propio de los climas mediterráneos), en particular en los meses de julio y agosto. Los meses más lluviosos son noviembre, enero y abril y mayo.

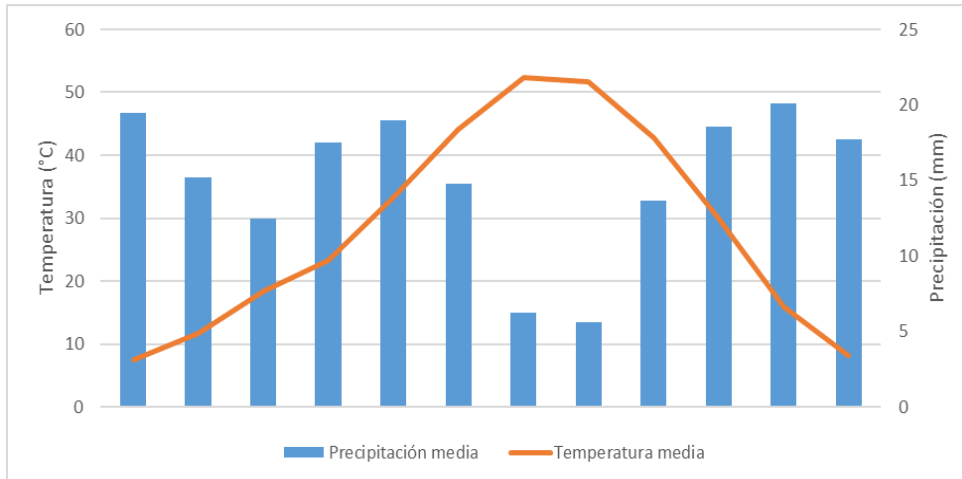


Gráfico 2. Diagrama ombrotérmico. Fuente: Fuente: Estación meteorológica Tudela de Duero, SIGA.

Dicho todo esto se puede concluir que el régimen pluviométrico no presenta singularidades con respecto al característico del conjunto de llanuras del sector central de la cuenca del Duero. Las precipitaciones son escasas y muestran una acusada irregularidad anual e interanual. Este régimen de precipitaciones es característico del clima mediterráneo.

Respecto al régimen de vientos, existen diferencias entre el distrito de Portillo y de Arrabal. La zona del distrito de Portillo, se ubica a una altitud de unos 850 m, en cambio la zona del distrito de se ubica a altitudes cercanas a 758 m, esto hace que las velocidades de viento en el primero de los distritos sean ligeramente superiores a los del segundo.

En términos generales, son vientos de velocidades moderadas y soplan preferentemente del WSW, SW y NE, con velocidades medias del orden de 5,65 m/s en el distrito de Portillo y de 4,1 en el distrito de Arrabal a los 50 m de altura.

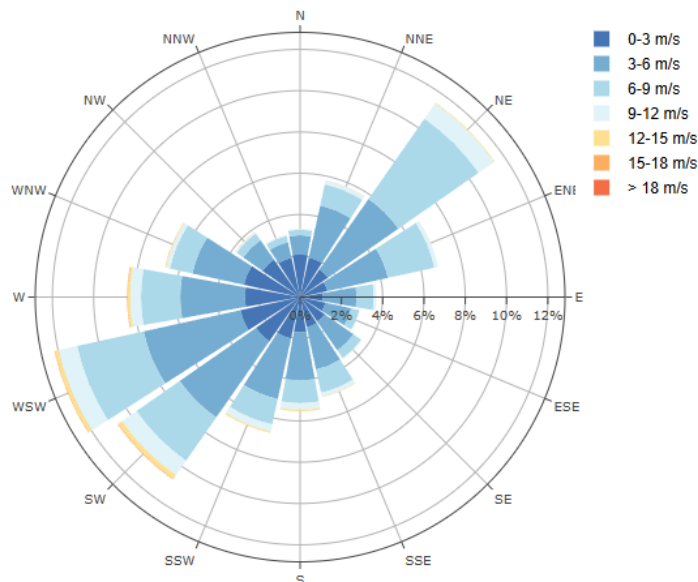


Gráfico 3. Rosa de los vientos para valores normales durante el período 1989-2020 en el distrito de Portillo en el Núcleo de población de Portillo. Fuente: CENER, 2025.

6.1.2 Cambio climático

La Convención Marco sobre el Cambio Climático de las Naciones Unidas (CMNUCC) define el cambio climático como el “Cambio de clima atribuido directa o indirectamente a la actividad humana que altera la composición de la atmósfera mundial y que se suma a la variabilidad natural del clima observada durante períodos de tiempo comparables”.

El IPCC (*Intergovernmental Panel on Climate Change*) ha definido una serie de escenarios de emisión, las denominadas Trayectorias de Concentración Representativas (RCP, por sus siglas en inglés). Éstas se caracterizan por su Forzamiento Radiativo (FR) total para el año 2100 que oscila entre 2,6 y 8,5 W/m².

Las cuatro trayectorias RCP comprenden un escenario en el que los esfuerzos en mitigación conducen a un nivel de forzamiento muy bajo (RCP 2.6), 2 escenarios de estabilización (RCP 4.5 y RCP 6.0) y un escenario con un nivel muy alto de emisiones de GEI (RCP 8.5).

	FR	Tendencia del FR	[CO ₂] en 2100
RCP2.6	2,6 W/m ²	decreciente en 2100	421 ppm
RCP4.5	4,5 W/m ²	estable en 2100	538 ppm
RCP6.0	6,0 W/m ²	creciente	670 ppm
RCP8.5	8,5 W/m ²	creciente	936 ppm

Figura 8. Escenarios climáticos. Fuente: AEMET.

Según la información contenida en la *Agencia Estatal de Meteorología (AEMET)*, dependiente del Ministerio para la Transición Ecológica, la aplicación de estos escenarios RCP (sin información para RCP 2.6) para la provincia de Palencia reflejaría los siguientes datos de temperatura máxima:

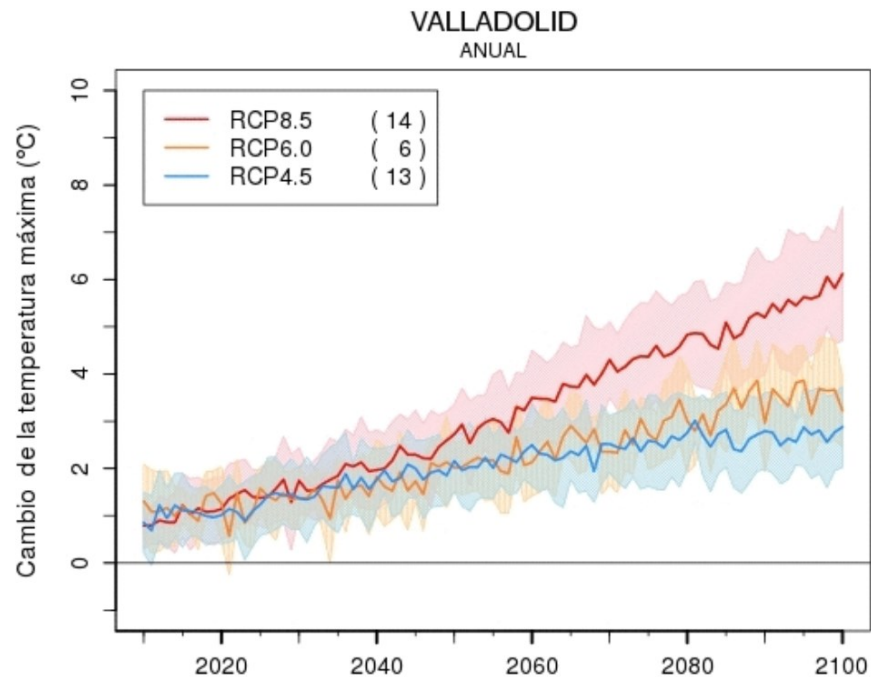


Figura 9. Escenarios climáticos en Valladolid. Fuente: Agencia Estatal de Meteorología (AEMET).

Por otro lado, la Plataforma Nacional de Adaptación al Cambio Climático en España (AdapteCCa) ofrece un visor que proporciona proyecciones de variación de valores climático como la temperatura o precipitaciones por municipios.

Se han comprobado los escenarios de cambio climático (temperatura máxima) previstos para los escenarios RCP 4.5 y RCP 8.5 para el municipio de Portillo, donde se realiza esta modificación del PGOU, viéndose que para cualquiera de los escenarios prevé la subida notable de las temperaturas máximas, provocando un calentamiento global con numerosos efectos perjudiciales descritos.

6.1.3 Calidad del aire

Para obtener una aproximación de la calidad del aire en el ámbito de estudio, se ha consultado el Informe de la Calidad del aire en Castilla y León del año 2023PM, elaborado por la Red de Calidad del Aire de Castilla y León para dar cumplimiento al Real Decreto 102/2011, de 28 de enero, relativo a la mejora de la calidad del aire, y que es elaborado anualmente por la Consejería de Fomento y Medio Ambiente de la Junta de Castilla y León a partir de los datos recogidos en la citada Red de Medida de la Contaminación Atmosférica.

El citado informe realiza una evaluación de la calidad del aire por zonas y por estaciones de medición. Puesto que en las inmediaciones del ámbito de las modificaciones del PGOU no existe ninguna estación de medida representativa del ámbito de estudio, se ha optado por emplear la valoración de calidad del aire según el estudio de zonificación de Castilla y León vigente.

Según la zonificación (en zonas homogéneas en cuanto a calidad del aire) de Castilla y León realizada en el mencionado informe, el ámbito de estudio se encuentra incluida dentro de la zona “**S10, MESETA CENTRAL DE CASTILLA Y LEÓN**”.

Dentro de esta zona, la estación de medida más cercana al ámbito de la modificación del PGOU es la de Medina del Campo, situada a 48 km al suroeste de zona de estudio.

Tabla 2. Datos de la estación Guardo. Fuente: Informe de la Calidad del Aire en Castilla y León en el año 2023. JCYL.

ESTACIONES	LOCALIZACIÓN	LONGITUD	LATITUD	CLASE DE ÁREA	TIPO DE ESTACIÓN
MEDINA DEL CAMPO	Estación de autobuses	04°54'37" W	41°18'55" N	S	I

Esta estación dispone de datos para los contaminantes **SO₂, NO_x, PM₁₀ y PM_{2,5}**.

Según los datos de esta estación recogidos en el Informe de la Calidad del aire en Castilla y León del año 2023, se supera en cuatro ocasiones el valor límite diario de 50 µg/m³ para la protección de la salud humana establecido para el (PM10 y en siete ocasiones el valor límite diario de 50 µg/m³ para la protección de la salud humana establecido para PM2.5, recogido en el Real Decreto 102/2011, de 28 de enero, relativo a la mejora de la calidad del aire.

Tabla 3. Datos de inmisiones de la estación de Medina del Campo. Fuente. Informe Relativo a la Calidad del Aire en Castilla y León 2023. JCYL.

DIÓXIDO DE AZUFRE (SO₂)

	Nº de veces que se supera el umbral de alerta a la población para la protección de la salud humana. 500 µg/m³ durante tres horas consecutivas.	Nº de veces que se supera el valor límite horario para la protección de la salud humana. 350 µg/m³ . No pudiendo superarse en más de 24 ocasiones por año civil.	Nº de veces que se supera el valor límite diario para la protección de la salud humana. 125 µg/m³ . No pudiendo superarse en más de 3 ocasiones por año civil.	Resultado de la evaluación del valor límite diario	Porcentaje de datos válidos horarios, (%).
MEDINA DEL CAMPO	0	0	0	≤UEI	98,28

DIÓXIDO DE NITRÓGENO (NO₂)

	Nº de veces que se supera el umbral de alerta a la población para protección de la salud humana. 400 µg/m³ , durante tres horas consecutivas.	Nº de veces que se supera el valor límite horario para la protección de la salud humana. 200 µg/m³ . No pudiendo superarse en más de 18 ocasiones por año civil.	Resultado de la evaluación del valor límite horario	Valor límite anual para la protección de la salud humana. 40 µg/m³ .	Resultado de la evaluación del valor límite anual	Porcentaje de datos válidos horarios, (%).
MEDINA DEL CAMPO	0	0	≤UEI	4	≤UEI	98,29

MATERIAL PARTICULADO (PM_{2,5})

	Valor límite anual para la protección de la salud humana. 25 µg/m³ de PM_{2,5} . Sin descuento de aporte natural.	Resultado de la evaluación del valor límite anual	Porcentaje de datos válidos diarios, (%).
MEDINA DEL CAMPO	7	≤UEI	59,73
PEÑAUSENDE (UNE 12341)	4,1	≤UEI	96,99

Respecto al ozono (O₃), el ámbito de estudio se encuentra en la zona “**07, DUERO SUR DE CASTILLA y LEÓN**”. Dentro de esta zona, la estación de medida más cercana al ámbito de la modificación del PGOU es nuevamente la de Medina del Campo.

Para el caso del O₃, no se ha superado el valor para la protección de la salud humana.

Tabla 4. Datos de inmisiones de ozono de la estación Medina del Campo. Fuente: Informe Relativo a la Calidad del Aire en Castilla y León 2023. JCYL.

	Nº de veces que se supera el umbral de información a la población , 180 µg/m³ . Como <u>valor medio en una hora</u> .	Nº de veces que se supera el umbral de alerta a la población , 240 µg/m³ . Como <u>valor medio en una hora</u> .	Valor objetivo para la protección de la salud humana, 120 µg/m³ . Como máximo de las medias octohorarias del día, que no deberá superarse más de 25 días por cada año civil de promedio en un periodo de 3 años. NUEVO MÉTODO DE CÁLCULO	Porcentaje de datos válidos horarios, durante el verano (de abril a septiembre) (%). (Al menos 90%)	Porcentaje de datos válidos horarios, durante el invierno (de enero a marzo y de octubre a diciembre) (%). (al menos 75%)
MEDINA DEL CAMPO	0	0	12	97,20	99,38

De acuerdo a los datos anteriores, se considera que la calidad del aire en la actualidad en la zona de más cercana con valores sobre calidad del aire es **buena**, si bien hay que tener en consideración la presencia de la Autovía A-601 al sur del núcleo de población, y la presencia de alguna industria ligada a la producción agropecuaria como focos de emisiones a la atmósfera.

6.1.4 Calidad lumínica

La contaminación lumínica es el brillo artificial del fondo del cielo generado por las instalaciones de alumbrado artificial nocturno en todas sus aplicaciones.

Más concretamente, puede definirse como la introducción, directa o indirectamente, de luz artificial en el medio ambiente y sin embargo la que podemos evitar es la emisión de flujo luminoso de fuentes artificiales nocturnas en intensidades, direcciones, rangos espectrales u horarios innecesarios para la realización de las actividades previstas en la zona en la que se instala la iluminación.

En la siguiente figura se recoge el mapa de la contaminación lumínica del área en la que se ubica el núcleo de población de Portillo.

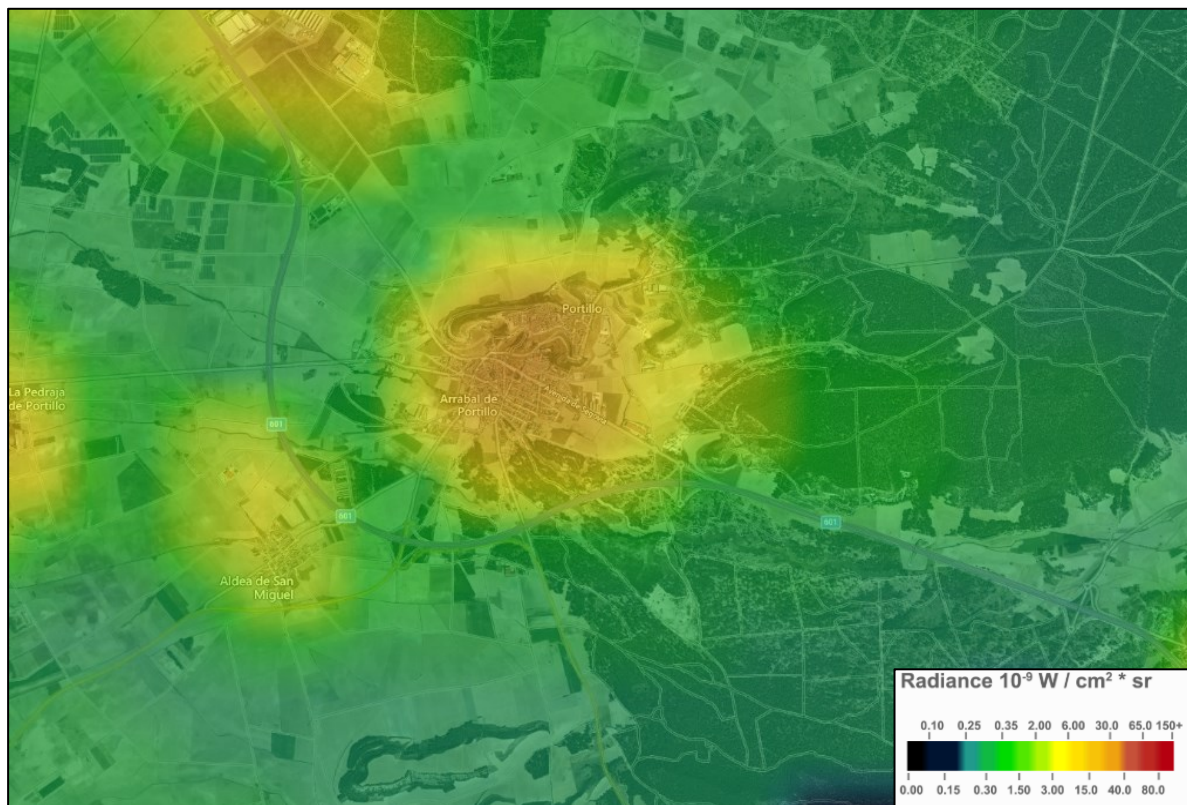


Figura 10. Contaminación lumínica en el núcleo de Portillo. Fuente: <https://www.lightpollutionmap.info>,

6.1.5 Calidad sonora

De acuerdo al artículo 7 de la Ley 5/2009, de 4 de julio del Ruido de Castilla y León, los instrumentos de planificación territorial y de planeamiento urbanístico incluirán una zonificación acústica del territorio, las zonas de servidumbre acústica y de reserva de sonido de origen natural. La modificación propuesta, que se limita a realizar ajustes de ordenación detallada dentro del suelo urbano consolidado, no supone alteración o modificación alguna de los niveles de ruido esperables ni

incremento de la contaminación acústica que requieran medidas específicas o la necesidad de establecer zonas de servidumbre acústica.

De acuerdo a los usos previstos en todos los ámbitos afectados por esta Modificación, y los predominantes en sus entornos, fundamentalmente residenciales, se considera adecuado el mantenimiento de los mismos como Área Acústica de “Tipo 2. Área levemente ruidosa”, definida como sectores del territorio que requieren de una protección alta contra el ruido.

Tabla 5. Valores límite de niveles sonoros ambientales. Fuente Ley 5/2009 del Ruido de Castilla y León.

Área receptora Situación nueva	Índices de ruido dB(A)			
	L _d	L _e	L _n	L _{den}
	7 h – 19 h	19 h – 23 h	23 h – 7 h	
Tipo 1. Área de silencio	55	55	45	56
Tipo 2. Área levemente ruidosa	60	60	50	61
Tipo 3. Área tolerablemente ruidosa	65	65	55	66
Tipo 4. Área ruidosa	70	70	60	71
Tipo 5. Área especialmente ruidosa	sin determinar			

Por otra parte, cabe destacar que no existen Mapas Estratégicos de Ruido (MER), en el núcleo de población de Portillo, ubicándose el más próximo a aproximadamente 1 km al suroeste, correspondiendo a MER del tráfico rodado de la A-601.

6.1.6 Hidrología e hidrogeología

Hidrológicamente hablando el núcleo de población de Portillo se sitúa en la **Cuenca del Duero** y más concretamente, en la **subcuenca de Sangueño**.

La red hidrográfica del municipio está formada por varios arroyos de poca entidad, el único arroyo destacable, además de ser el más cercano al núcleo de población, es el arroyo de Santa María O del Mesegar, atravesando transversalmente el término en dirección NW hacia el arroyo Sangueño, que desemboca en el río Cega a la altura de Becillo.

Los siguientes cauces más próximos al núcleo de población son el Arroyo de la Fuente del Sol, discurriendo al norte del mismo a una distancia aproximada de 480m y el Arroyo de la Viñuelas, discurriendo al sur del núcleo a una distancia aproximada de 760 m.

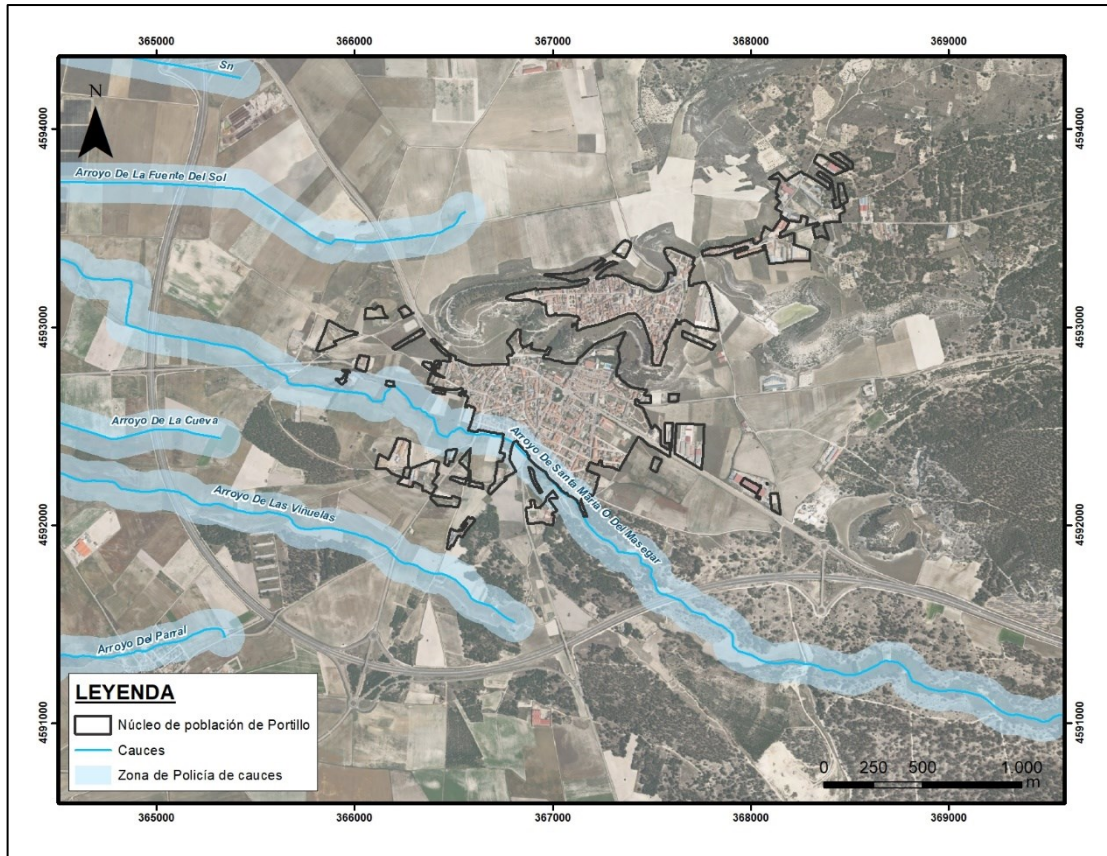


Figura 11. Hidrología de la zona de actuación. Fuente: C.H. Duero.

Respecto a la hidrología subterránea de la zona, ésta se encuadra al sur del río Duero, perteneciendo al denominado sistema acuífero nº 8 del Terciario de la Cuenca del Duero, que abarca una superficie total de unos 6.634 km², con una pluviometría media y unos recursos estimados de 12 hm³ / año. Está formado por materiales del Terciario detrítico de las llanuras centrales, incluyendo prácticamente completas las cuencas de los ríos Esla, Valderaduey, Pisuegra, Duero (en su tramo entre San Esteban de Gormaz y Zamora), Cega, Eresma, Adaja, Zapardiel y Trabancos.

En Portillo aparece un acuífero aluvial asociado a la Unidad Arévalo; se trata de un acuífero superficial, de carácter libre, cuya base impermeable se encuentra constituida por las margas de las Facies Cuestas. La permeabilidad del acuífero aluvial se debe en gran medida a la porosidad intergranular de las arenas y pequeños niveles de grava, siendo mayor cuanto menor proporción de limos presentan las mismas.

Los pequeños arroyos que descienden de las cuestas y del páramo, además de constituir zonas de recarga preferencial, son los responsables de que el acuífero presente una mayor salinidad en las zonas de borde, ya que sus aguas se encuentran cargadas en sulfatos por disolución de los yesos de las Facies Cuestas. La descarga del acuífero se produce de forma natural a través de manantiales situados en el arroyo Mesegar, así como por manantiales que descargan hacia el arroyo del Henar o hacia otros pequeños arroyos. Destaca un humedal ligado al Mesegar y mayoritariamente ocupado por un cultivo de chopos, existente en el seno del pinar del Monte de U.P. nº 49 "Hoyos".

Desde el punto de vista hidrogeológico, el núcleo de población se ubica mayoritariamente sobre Formaciones generalmente impermeables o de muy baja permeabilidad y formaciones metadetríticas, ígneas y evaporíticas de permeabilidades baja y media, además de zonas de *Formaciones evaporíticas, ígneas y metadetríticas de alta o muy alta permeabilidad, Formaciones detríticas, volcánicas,*

carbonatadas y cuaternarias de permeabilidad baja y Formaciones detríticas y cuaternarias de permeabilidad alta o muy alta, así como formaciones volcánicas de permeabilidad muy alta.

Por último, respecto a las captaciones de agua próximas a la zona, según la cartografía oficial de la CH Duero no existen puntos de captación superficial en el núcleo de población.

6.1.7 Geología y geomorfología

Portillo se localiza en la Hoja MAGNA 50 número 400 (Portillo) del Instituto Geológico y Minero de España. El municipio de Portillo se ubica en la parte central de la depresión del Duero, rellena por materiales terciarios tanto de carácter detrítico como evaporítico correspondientes a una sedimentación de tipo lacustre. Recubriendo los materiales terciarios y en clara discordancia erosiva se depositaron los materiales cuaternarios que principalmente comprenden depósitos fluviales y aluviales asociados a la red de drenaje, así como depósitos eólicos procedentes de la denudación de sedimentos terciarios y cuaternarios.

De forma más concreta, según el Mapa Geológico de España a escala 1:50.000 del Instituto Geológico y Minero de España, las litologías presentes en el núcleo de población son las siguientes:

- Fangos Ocreos. Paleocanales de Arenas y Gravilla de Costras (6).
- Arcillas Calcareo-Limolíticas y Margas Grsies (fangos poco salinos). Calizas (7).
- Margas, Calizas y Dolomias Pseudomorfosis de Yeso (9).
- Calizas con Gasteropodos (10).
- Superficie de Coca Arevalo. Arcosas Blancas., fluviales con gravilla de cuarzo. Fases de arena eólica. (38).
- Aluviones de Arenas y Limos (47).

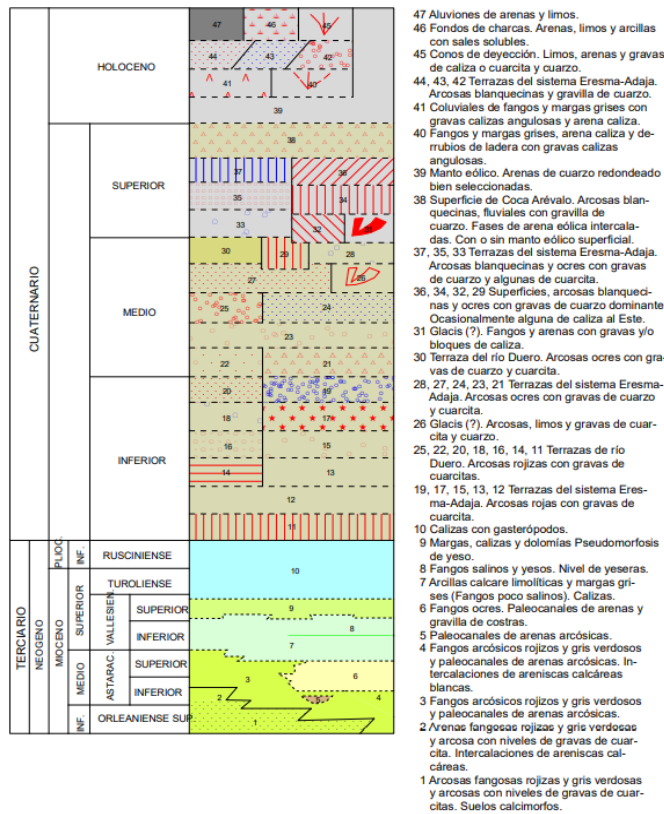
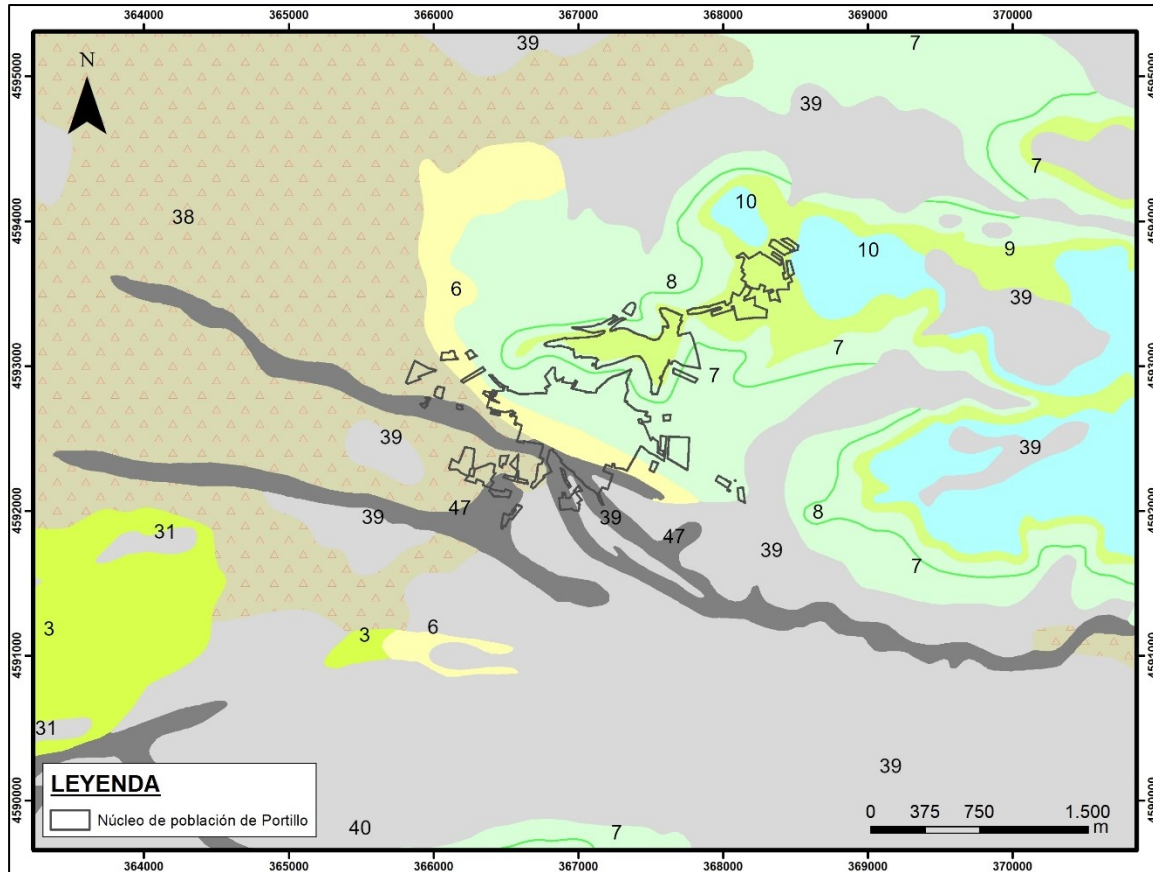


Figura 12. Litología en el núcleo de población de Portillo. Fuente: IGME.

En relación con los Lugares de Interés Geológico (LIG), según la cartografía oficial consultada, en el núcleo de población de Portillo no se ubica ningún LIG. El más cercano son los “Yesos del Mioceno de Portillo”, localizado a unos 1.900 m del núcleo.

En cuanto a la geomorfología de la zona, el espacio vallisoletano forma parte de la Cuenca Sedimentaria de Castilla, una amplia sineclise de origen tectónico. Durante la era Terciaria se fue formando la Cuenca, colmatándose con sedimentos, en un régimen en el que se alternaron aportes torrenciales con fases lacustres y fases palustres en las que dominaba la evaporación. Posteriormente, durante el Cuaternario, se instala la red fluvial, responsable directa de las alteraciones sufridas por esta llanura: en determinados sectores los ríos trazan su cauce desmantelando lateralmente los materiales terciarios (miocénicos) más débiles, dando lugar a los valles y las campiñas del centro de la Cuenca del Duero; mientras que en los sectores recubiertos por materiales calcáreos (vallesienses), más resistentes a la erosión, se originaron plataformas poligénicas de gran planitud, que sobresalen sobre el nivel general de las campiñas y valles; son los páramos calcáreos que flanquean a los ríos Duero y Pisuerga.

Portillo se sitúa en el borde del páramo de Campaspero-La Parrilla, que alcanza en esta zona cotas medias de 860 m. Se trata de una superficie perfectamente horizontal, sólo accidentada por la incisión en cuña de la cabecera de los valles. Las cuestas limitan el páramo, caracterizadas por su fuerte pendiente y por un perfil que suele descomponerse en tres tramos: el cantil, labrado en la caliza, el talud, de forma cóncava, labrado en las margas y arcillas subyacentes, y el glacis, muy tendido, que enlaza con las terrazas del valle. Las zonas de menor cota se caracterizan por la campiña, que se abre hacia el Oeste del municipio.

Tras consultar la información relativa a las pendientes a través del Modelo Digital de Pendientes (MDP), se ha comprobado que, el distrito de Arrabal del Portillo es mayoritariamente llano, con pendientes que van desde el 0 a 10%. Por otra parte, el distrito de Portillo, se ubica en la parte superior del páramo, si bien se ubica en pendientes suaves (entre el 0 y 10%), en los bordes del mismo se pueden encontrar pendientes superiores al 45 %.

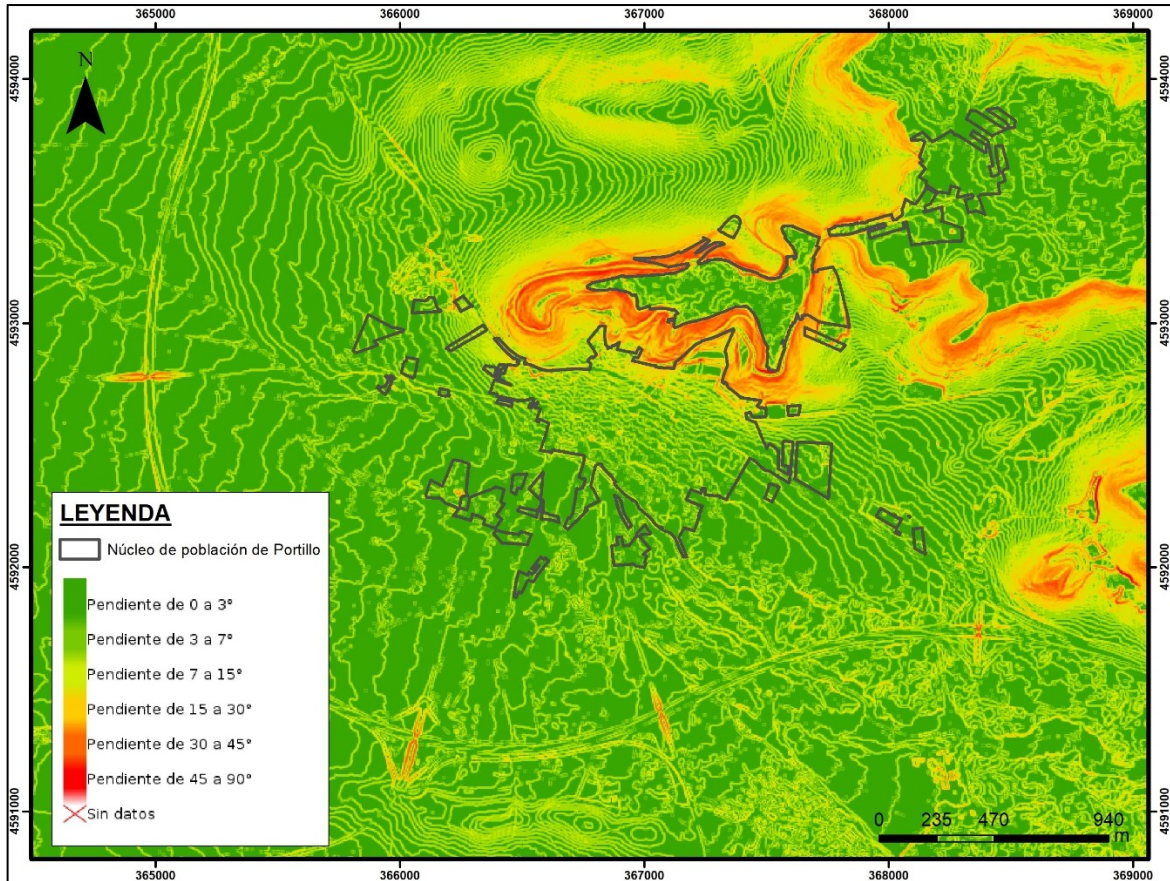


Figura 13. Pendientes en el núcleo de población de Portillo. Fuente: IDECyL.

6.1.8 Edafología

En relación a la **edafología**, según el Mapa de clases de suelo de la comunidad de Castilla y León, el núcleo de población de Portillo se asienta sobre las asociaciones: (ARb) Arenosol cámbico + (CMc) Cambisol calcárico, (FLc) Fluvisol calcárico + (FLe) Fluvisol eútrico // (FLd) Fluvisol dístico + (FLe) Fluvisol eútrico, (ARa) Arenosol álbico + (ARb) Arenosol cámbico; con inclusiones de (RGd) Regosol dístico, (RGe) Regosol eútrico y (CMg) Cambisol gléico + (LVa) Luvisol álbico.

- **Cambisoles:** Caracterizados por la presencia de un horizonte cámbico o de alteración con estructura y textura bien distinta a la de la roca madre. Es el tipo de suelo más abundante de Valladolid. Reúnen, en general, buenas condiciones para el cultivo, por lo que se labran continuamente; esto conduce a la mezcla de los horizontes de diagnóstico y a la evolución regresiva del suelo. Se localiza sobre distintas rocas: así, cuando lo hace sobre las arcosas, arenas o gravas silíceas predominantes al Sur del Duero- y en las terrazas fluviales se forman cambisoles éutricos y dísticos (según su grado de saturación por bases). Por el contrario, si lo hace sobre las calizas y margas de la superficie y cuevas de los páramos origina cambisoles calcícos, cuando las condiciones son favorables para el lavado de los carbonatos de los horizontes superiores. Estos cambisoles calcícos son más abundantes en el páramo y sus cuevas que los litosoles, regosoles o rendsinas con los que aparecen asociados.
- **Arenosoles:** Son los suelos característicos de la Tierra de Pinares. Las propiedades más características son: textura arenosa, drenaje interno excesivamente rápido y, en consecuencia, escaso poder de retención de agua. Aunque estos suelos dominan en las zonas arenosas y

arcósicas de campiña, las arenas continentales presentan en Portillo una ubicación singular, al aparecer de forma significativa en algunos sectores de páramo.

6.2 MEDIO BIÓTICO

6.2.1 Vegetación

6.2.1.1 Vegetación potencial

La vegetación del municipio de Portillo, donde se ubica la zona de actuación, está condicionada por las características climáticas y litológicas, aunque en la actualidad la acción antrópica ha reducido de forma considerable las áreas de vegetación natural.

En cuanto a la vegetación potencial, el núcleo de población de Portillo corresponde a un piso bioclimático supramediterráneo cuyo ombroclima se sitúa entre seco y subhúmedo (ya que el límite entre ambos aparece para $P > 450\text{mm}$), en todo caso apareciendo una aridez estival acusada.

Más concretamente, el núcleo poblado de Portillo, y por lo tanto la zona de actuación, se encuadra bioclimáticamente adscrito a las series de vegetación:

- *(22a) Serie supramediterránea castellano-maestrazgo-manchega basofila de Quercus rotundifolia o encina (Junipero thuriferae-Querceto rotundifoliae sigmetum). VP, encinares.*
- *(I) Geomegaseries riparias mediterráneas y regadios(R).*

6.2.1.2 Vegetación actual

Para determinar la vegetación actual que se da en el área de estudio, se han consultado el Mapa forestal Español de Máxima Actualidad (MFE). De acuerdo con dicha fuente bibliográfica, en el ámbito más cercano al núcleo de población de Portillo predominan las zonas de cultivos, pastizales naturales asociados a las cuestas y laderas de los páramos, además de bosques de plantación de *Pinus halepensis* y *Pinus pinea* mayoritariamente, asociados a estas cuestas y otras superficies de la zona.

Respecto a la zona de actuación, la totalidad de los cambios corresponde a zonas antrópicas o edificadas dentro del núcleo de población de Portillo.

Tabla 6. Superficies de las diferentes coberturas en el Municipio de Portillo. Fuente MFE.

COBERTURA	SUPERFICIE (m ²)	REPRESENTATIVIDAD (%)
Agrícola	15.695.038,78	24,37%
Artificial	3.578.081,40	5,56%
Monte arbolado temporalmente sin cobertura. Cortafuegos	70.315,30	0,11%
Monte arbolado. Bosque	38.169.309,37	59,27%
Monte arbolado. Bosque de plantaciones	1.791.003,50	2,78%
Monte arbolado. Bosquetes pequeños	316.877,67	0,49%
Monte arbolado. Ribera arbolada	8.657,85	0,01%
Monte con arbolado ralo. Bosque	814.046,91	1,26%
Monte con arbolado ralo. Bosque de plantaciones	2.431.258,76	3,78%
Monte desarbolado. Herbazal o pastizal	417.156,80	0,65%

COBERTURA	SUPERFICIE (m ²)	REPRESENTATIVIDAD (%)
Monte desarbolado. Matorral	1.106.580,79	1,72%

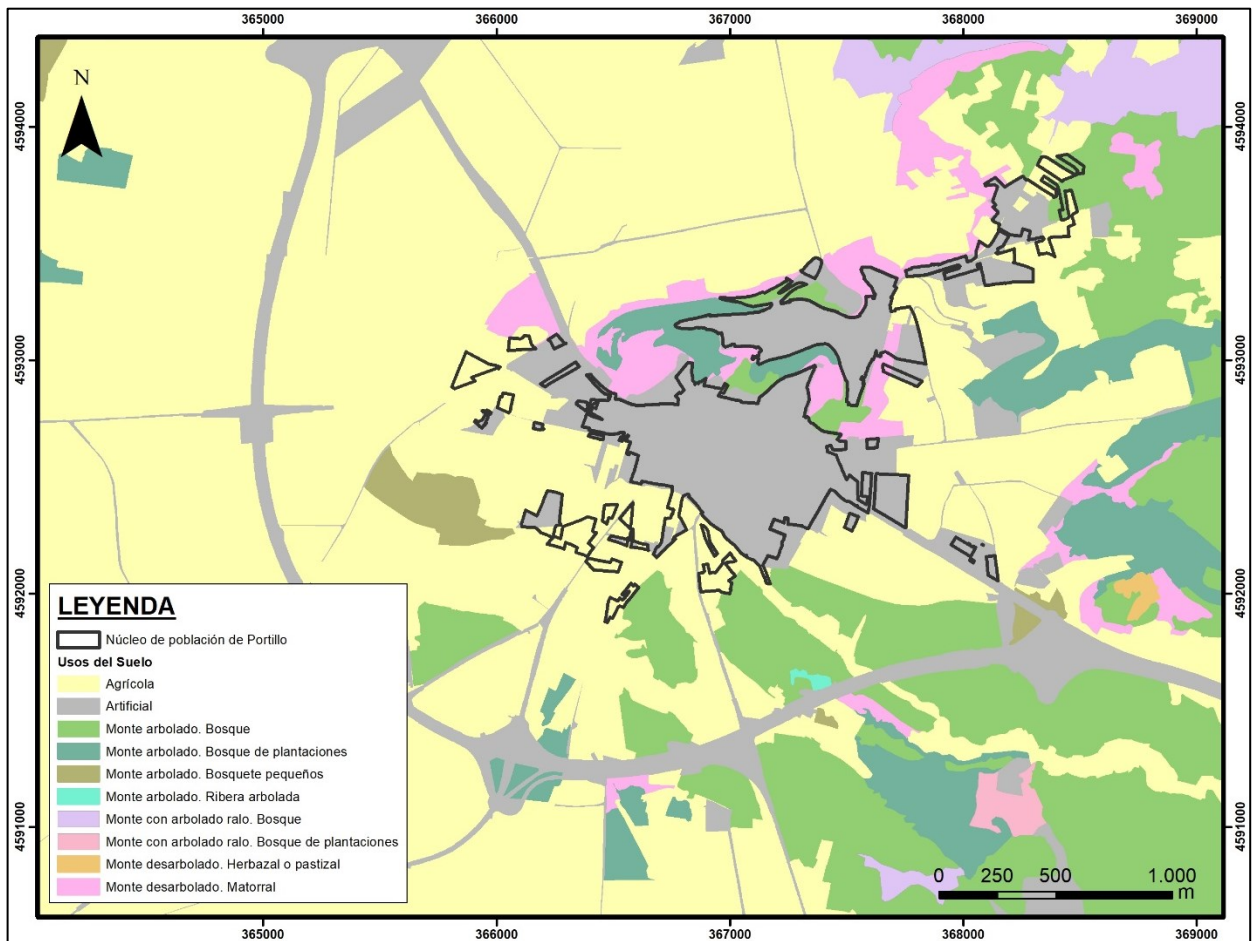


Figura 14. Coberturas en el ámbito del Núcleo de población de Portillo. Fuente: MFE

6.2.2 Hábitats de interés

En relación a los Hábitats de Interés Comunitario (incluidos en el Anexo I de la Directiva Hábitat 92/43/CEE), según el “Atlas y Manual de los Hábitats Españoles” publicado por el MITECO, realizado en el año 2005 a partir de la cartografía del inventario de hábitat de la Directiva 92/43/CEE, se ha comprobado la cartografía oficial pudiendo afirmar que el contorno del núcleo de población de Portillo es coincidente con 5 teselas de HIC cartografiado. En estas Teselas se podría encontrar los siguientes hábitats:

Tabla 7. Hábitats de Interés Comunitario en el núcleo de población de Portillo. Fuente MITERD.

COD UE	DESCRIPCIÓN
1520*	Tomillares gipsícolas supramediterráneos castellano-durienses
1430	Matorrales halo-nitrófilos (<i>Pegano-Salsolettea</i>)
6220*	Majadal basófilo de astrágalos
6420	Prados húmedos mediterráneos de hierbas altas del <i>Molinion-Holoschoenion</i>
-	Carrizales con espadañas
-	Bolinares berciano-sanabrienses, leoneses y oroibéricos-sorianos

Cabe destacar, que las zonas de coincidencia de las Teselas HIC con el contorno del núcleo de población corresponde con edificaciones del mismo, por lo tanto, no existen estos hábitats de interés comunitario en estas zonas de solapamiento.

En la siguiente figura se puede observar las Teselas HICs en la zona de actuación:

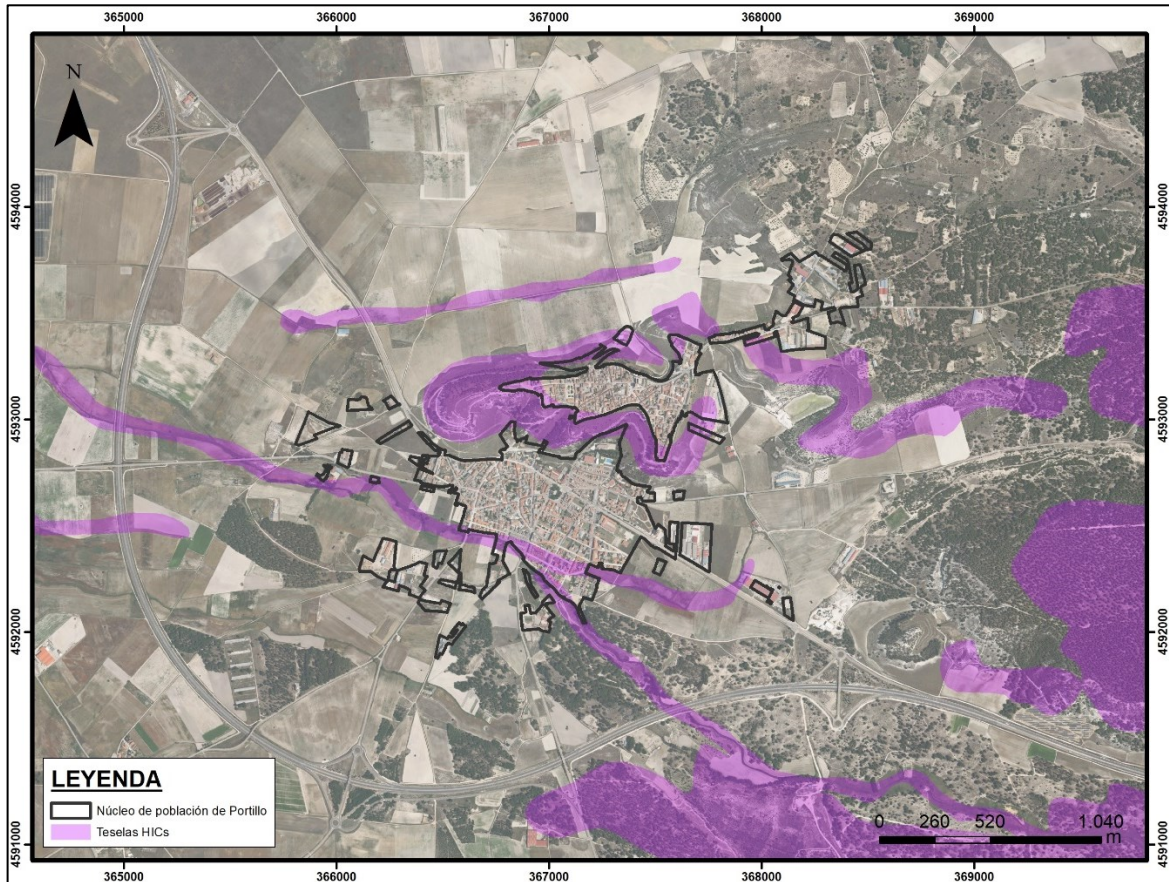


Figura 15. Hábitats de Interés Comunitario en la zona del núcleo de población de Portillo. Fuente: MITERD.

6.2.3 Fauna

La riqueza faunística del término municipal de Portillo puede presentar valores destacados, vinculados fundamentalmente a la diversidad de biotopos de interés.

Según la información contenida en el Inventario Nacional de Biodiversidad, la cuadrícula sobre la que se proyecta las modificaciones del PGOU de Portillo es la cuadrícula UTM 10x 10 30TUL69.

A continuación, se listan todas las especies citadas en la cuadrícula, clasificadas por grupo faunístico, e indicando su estatus de protección de acuerdo con los siguientes instrumentos:

- **Real Decreto 139/2011**, de 4 de febrero, para el desarrollo del Listado de Especies Silvestres en Régimen de Protección Especial y del Catálogo Español de Especies Amenazadas. El Real Decreto 139/2011, de 4 de febrero, desarrolla el Listado de Especies Silvestres en Régimen de Protección Especial y el Catálogo Español de Especies Amenazadas, especificando las especies, subespecies o poblaciones que los integran.
- De acuerdo con la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, en el Listado se incluirán las especies, subespecies y poblaciones merecedoras de una atención y protección particular en función de su valor científico, ecológico, cultural, singularidad, rareza o grado de amenaza, así como

aquellas que figuran como protegidas en los anexos de las directivas y los convenios internacionales ratificados por España.

- Dentro del Listado se crea el Catálogo que incluye, cuando exista información técnico-científica que así lo aconseje, las especies que están amenazadas incluyéndolas y algunas de las siguientes categorías:
- Dentro del propio Catálogo Español de Especies Amenazadas:
 - En peligro de extinción: especie, subespecie o población de una especie cuya supervivencia es poco probable si los factores causales de su actual situación siguen actuando.
 - Vulnerables: especie, subespecie o población de una especie que corre el riesgo de pasar a la categoría anterior en un futuro inmediato si los factores adversos que actúan sobre ella no son corregidos.
- **Directiva 2009/147** sobre aves silvestres. Esta directiva actualiza y deroga la anterior Directiva Aves. Establece acciones que deben llevar a cabo los estados miembros para la conservación de estas aves silvestres, estableciendo las siguientes categorías:
 - Anexo I: Taxones que serán objeto de medidas de conservación especiales en cuanto a su hábitat, tal y como establece el artículo 4.
 - Anexo II: Taxones que podrán ser objeto de caza.
 - Anexo III (Parte A): Taxones cuya venta (vivas o muertas), transporte para la venta y retención para la venta no está prohibida siempre que las aves se hayan capturado de forma lícita.
 - Anexo III (Parte B): Taxones para los que las actividades de venta, el transporte para la venta, la retención para la venta, así como el poner en venta aves vivas o muertas al igual que cualquier parte o producto obtenido a partir del ave, puedan ser autorizadas por los Estados miembros en su territorio.
- **Directiva 92/43/CEE** del Consejo, de 21 de mayo de 1992, relativa a la conservación de los hábitats naturales y de la fauna y flora silvestres. Esta directiva por objeto contribuir a garantizar la biodiversidad mediante la conservación de los hábitats naturales y de la fauna y flora silvestres en el territorio europeo de los Estados miembros al que se aplica el Tratado. Para ello se establecen las siguientes categorías:
 - Anexo I: Tipos de hábitats naturales de interés comunitario para cuya conservación es necesario designar zonas especiales de conservación.
 - Anexo II: especies animales y vegetales de interés comunitario para cuya conservación es necesario designar zonas especiales de conservación.
 - Anexo III: criterios de selección de los lugares que pueden clasificarse como lugares de importancia comunitaria y designarse zonas especiales de conservación.
 - Anexo IV: especies animales y vegetales de interés comunitario que requieren una protección estricta

Tabla 8. Listado de anfibios. Fuente: Base de datos del IEET.

ESPECIE	NOMBRE COMÚN	RD 139/2011
<i>Rana perezi</i>	Rana Común	-
<i>Hyla arborea</i>	Ranita de San Antón	RPE
<i>Pelodytes punctatus</i>	Sapillo moteado común	RPE

ESPECIE	NOMBRE COMÚN	RD 139/2011
<i>Discoglossus galganoi</i>	Sapillo Pintojo Ibérico	RPE
<i>Bufo calamita</i>	Sapo Corredor	RPE
<i>Alytes obstetricans</i>	Sapo Partero Común	RPE
<i>Triturus marmoratus</i>	Tritón jaspeado	RPE

Tabla 9. Listado de reptiles. Fuente: Base de datos del IEE.

ESPECIE	NOMBRE COMÚN	RD 139/2011
<i>Malpolon monspessulanus</i>	Culebra Bastarda	-
<i>Natrix maura</i>	Culebra viperina	RPE
<i>Psammotromus hispanicus</i>	Lagartija cenicienta	RPE

Tabla 10. Listado de aves. Fuente: Base de datos del IEE.

ESPECIE	NOMBRE COMÚN	RD 139/2011
<i>Merops apiaster</i>	Abejaruco Europeo	RPE
<i>Upupa epops</i>	Abubilla	RPE
<i>Certhia brachydactyla</i>	Agateador Común	RPE
<i>Hieraaetus pennatus</i>	Águila calzada	RPE
<i>Circus pygargus</i>	Aguilucho cenizo	VU
<i>Circus aeruginosus</i>	Aguilucho lagunero	RPE
<i>Circus cyaneus</i>	Aguilucho Pálido	RPE
<i>Burhinus oedicephalus</i>	Alcaraván	RPE
<i>Lanius senator</i>	Alcaudón común	RPE
<i>Falco subbuteo</i>	Alcotán europeo	RPE
<i>Alauda arvensis</i>	Alondra Común	-
<i>Anas platyrhynchos</i>	Ánade real	-
<i>Garrulus glandarius</i>	Arrendajo	-
<i>Otus scops</i>	Autillo	RPE
<i>Delichon urbicum</i>	Avión Común	RPE
<i>Riparia riparia</i>	Avión zapador	RPE
<i>Otis tarda</i>	Avutarda	RPE
<i>Anthus campestris</i>	Bisbita Campestre	RPE
<i>Asio otus</i>	Búho chico	RPE
<i>Cisticola juncidis</i>	Buitrón	RPE
<i>Buteo buteo</i>	Busardo Ratonero	RPE
<i>Melanocorypha calandra</i>	Calandria	RPE
<i>Parus major</i>	Carbonero Común	RPE
<i>Coracias garrulus</i>	Carraca	RPE
<i>Acrocephalus scirpaceus</i>	Carricero común	RPE
<i>Falco tinnunculus</i>	Cernícalo vulgar	RPE
<i>Caprimulgus europaeus</i>	Chotacabras gris	RPE
<i>Caprimulgus ruficollis</i>	Chotacabras pardo	RPE
<i>Ciconia ciconia</i>	Cigüeña blanca	RPE
<i>Coturnix coturnix</i>	Codorniz Común	-
<i>Galerida cristata</i>	Cogujada común	RPE
<i>Galerida theklae</i>	Cogujada montesina	RPE
<i>Phoenicurus ochruros</i>	Colirrojo Tizón	RPE
<i>Oenanthe oenanthe</i>	Collalba Gris	RPE
<i>Oenanthe hispanica</i>	Collalba rubia	RPE

ESPECIE	NOMBRE COMÚN	RD 139/2011
<i>Corvus corone</i>	Corneja Negra	-
<i>Clamator glandarius</i>	Críalo	RPE
<i>Cuculus canorus</i>	Cuco Común	RPE
<i>Corvus corax</i>	Cuervo	-
<i>Sylvia cantillans</i>	Curruca carrasqueña	RPE
<i>Sylvia borin</i>	Curruca Mosquitera	RPE
<i>Sturnus unicolor</i>	Estornino negro	-
<i>Hirundo rustica</i>	Golondrina común	RPE
<i>Petronia petronia</i>	Gorrión Chillón	RPE
<i>Passer domesticus</i>	Gorrión Común	-
<i>Passer montanus</i>	Gorrión Molinero	-
<i>Corvus monedula</i>	Grajilla	-
<i>Carduelis carduelis</i>	Jilguero	-
<i>Motacilla alba</i>	Lavandera Blanca	RPE
<i>Motacilla flava</i>	Lavandera Boyera	RPE
<i>Tyto alba</i>	Lechuza común	RPE
<i>Milvus migrans</i>	Milano Negro	RPE
<i>Turdus merula</i>	Mirlo Común	-
<i>Athene noctua</i>	Mochuelo común	RPE
<i>Oriolus oriolus</i>	Oropéndola	RPE
<i>Columba palumbus</i>	Paloma Torcaz	-
<i>Columba oenas</i>	Paloma zurita	-
<i>Carduelis cannabina</i>	Pardillo común	-
<i>Alectoris rufa</i>	Perdiz Roja	-
<i>Dendrocopos major</i>	Pico picapinos	RPE
<i>Coccothraustes coccothraustes</i>	Picogordo	RPE
<i>Fringilla coelebs</i>	Pinzón vulgar	-
<i>Loxia curvirostra</i>	Piquituerto común	RPE
<i>Picus viridis</i>	Pito Real	RPE
<i>Gallinula chloropus</i>	Polla de agua	RPE
<i>Cyanopica cyana</i>	Rabilargo	RPE
<i>Rallus aquaticus</i>	Rascón	-
<i>Buteo buteo</i>	Ratonero común	RPE
<i>Luscinia megarhynchos</i>	Ruiseñor Común	RPE
<i>Tetrax tetrax</i>	Sisón	PE
<i>Saxicola torquatus</i>	Tarabilla Común	RPE
<i>Streptopelia turtur</i>	Tórtola común	-
<i>Streptopelia decaocto</i>	Tortola turca	-
<i>Lullula arborea</i>	Totovía	RPE
<i>Emberiza calandra</i>	Triguero	-
<i>Apus apus</i>	Vencejo Común	RPE
<i>Serinus serinus</i>	Verdecillo	-
<i>Carduelis chloris</i>	Verderón Común	-
<i>Tachybaptus ruficollis</i>	Zampullín común	RPE
<i>Turdus viscivorus</i>	Zorzal Charlo	-

Tabla 11. Listado de mamíferos. Fuente: Base de datos del IEET.

ESPECIE	NOMBRE COMÚN	RD 139/2011
<i>Sciurus vulgaris</i>	Ardilla roja	-
<i>Mustela nivalis</i>	Comadreja	-
<i>Oryctolagus cuniculus</i>	Conejo	-
<i>Capreolus capreolus</i>	Corzo	-

ESPECIE	NOMBRE COMÚN	RD 139/2011
<i>Erinaceus europaeus</i>	Erizo Europeo	-
<i>Martes foina</i>	Garduña	-
<i>Sus scrofa</i>	Jabalí	-
<i>Lepus granatensis</i>	Liebre Ibérica	-
<i>Eliomys quercinus</i>	Lirón Careto	-
<i>Canis lupus</i>	Lobo	RPE
<i>Pipistrellus kuhlii</i>	Murciélago de borde claro	RPE
<i>Miniopterus schreibersii</i>	Murciélago de Cueva	VU
<i>Pipistrellus pygmaeus</i>	Murciélago de la Cabrera	RPE
<i>Pipistrellus nathusii</i>	Murciélago de Nathusius	RPE
<i>Pipistrellus pipistrellus</i>	Murciélago enano	RPE
<i>Rhinolophus ferrumequinum</i>	Murciélago Grande de Herradura	VU
<i>Eptesicus serotinus</i>	Murciélago Hortelano	RPE
<i>Rhinolophus hipposideros</i>	Murciélago Pequeño de Herradura	RPE
<i>Tadarida teniotis</i>	Murciélago Rabudo	RPE
<i>Myotis myotis</i>	Murciélago ratonero grande	VU
<i>Crocidura russula</i>	Musaraña Gris	-
<i>Neomys anomalus</i>	Musgajo de cabrera	-
<i>Plecotus austriacus</i>	Orejudo gris (meridional)	RPE
<i>Arvicola sapidus</i>	Rata de agua	-
<i>Mus musculus</i>	Ratón casero	-
<i>Apodemus sylvaticus</i>	Ratón de Campo	-
<i>Mus spretus</i>	Ratón moruno	-
<i>Meles meles</i>	Tejón	-
<i>Microtus arvalis</i>	Topillo campesino	-
<i>Microtus lusitanicus</i>	Topillo lusitano	-
<i>Microtus duodecimcostatus</i>	Topillo Mediterráneo	-
<i>Talpa occidentalis</i>	Topo Ibérico	-
<i>Vulpes vulpes</i>	Zorro rojo	-

Dicha cuadrícula recoge las siguientes especies catalogadas como Vulnerable y en Peligro de Extinción según Listado de Especies Silvestres en Régimen de Protección Especial y Catálogo Español de Especies Amenazadas (LESRPE), desarrollados por el Real Decreto 139/2011, de 4 de febrero:

Tabla 12. Especies amenazadas según RD139/2011 presentes en la cuadrícula 30TUL69. Fuente: IEET, RD139/2011

CLASE	ESPECIE	RD 139/2011
Aves	<i>Circus pygargus</i>	Vulnerable
	<i>Tetrax tetrax</i>	En peligro de extinción
Mammalia	<i>Miniopterus schreibersii</i>	Vulnerable
	<i>Rhinolophus ferrumequinum</i>	Vulnerable
	<i>Myotis myotis</i>	Vulnerable

Por último, citar que el ámbito de actuación se ubica íntegramente en el coto registrado de Castilla y León con id VA-10186 denominado PORTILLO.

6.3 PAISAJE

El paisaje, considerado como recurso y patrimonio cultural de re, se constituye en una variante más en el estudio del medio. El paisaje se forma mediante la interacción de una serie de aspectos, los denominados componentes del paisaje (relieve, vegetación, aguas, componentes antrópicos, etc).

A la hora del análisis es preciso definir una serie de unidades paisajísticas generales, entendidas como unidades básicas en los componentes del paisaje y, por lo tanto, con una similar respuesta visual.

Las unidades paisajísticas generales, cuya definición de base descansa en el criterio fisiográfico, son: los páramos, las cuestas y las campiñas.

- **Los Páramos:**

Constituyen los elementos de mayor cota, caracterizados por su carácter plano. Sus bordes se presentan como buenos miradores. En un espigón alargado del páramo se sitúa el núcleo de Portillo.

Los componentes del paisaje. 1) Geomorfología: estamos ante unos sectores de edad terciaria que se han configurado como grandes planicies a elevada cota, individualizadas en el paisaje de modo inconfundible. Se presentan, en general, masivos y poco recortados. 2) Vegetación: la vegetación original de formaciones de cupulíferas (encinar, quejigar) y otras especies (sabinas, enebros) se ha visto recortada desde tiempos ancestrales (roturaciones para cultivos, carboneo y leñas, pastoreo ...) apareciendo ahora una mayor superficie ocupada por pinares, de elevado interés natural, paisajístico y protector. 3) Componentes antrópicos: los propios pinares probablemente sean componentes antrópicos del paisaje. En el seno del pinar aparecen algunas superficies dedicadas a cultivos.

Los elementos del paisaje: 1) Forma: estos sectores de páramo son elementos muy destacados (desniveles de más de 100m. hasta las zonas más bajas del término), totalmente planos y territorialmente extensos. Sus bordes presentan formas suaves, salvo en algunos espigones - como el que sustenta el núcleo de Portillo- 2) Color: el color verdoso de pinos, encinas y otras especies destaca con el del sustrato litológico, blanquecino por los elementos calcáreos. 3) Textura: en general predominan las texturas gruesas.

La calidad visual es muy elevada, tanto por su potencial de vistas como por ser muy visible en sus flancos. Cualquier construcción es extremadamente visible desde numerosos puntos del entorno del área de estudio, especialmente si las construcciones se sitúan en los bordes, razón por la que debe hablarse de la fragilidad de estos lugares y de la no conveniencia en principio de su urbanización.

- **Las Cuestas:**

Su disposición en pendiente, separando los dos planos que forman páramo y campiña, les otorga un carácter de elementos de elevada visibilidad desde el entorno. Por la misma razón, se constituyen en buenos miradores desde los que contemplar amplios sectores de campiña. Arrabal de Portillo se sitúa en las primeras cotas, contiguas a la campiña, de las cuestas.

Los componentes del paisaje. 1) Geomorfología: consflttiyerrta transición entre páramo y campiña, caracterizándose por sus elementos típicos de cantil, talud y glacis. 2) Vegetación: la naturaleza del sustrato edáfico (con afloramientos de margas y yesos), la escasez de agua o la pendiente condicionan las características de las formaciones vegetales presentes, caracterizadas en general por matorrales y pastizales calcícolas. 3) Componentes antrópicos: su disposición ha limitado notablemente los usos y aprovechamientos de las cuestas, limitándose fundamentalmente a los pastorales y los extractivos (allí donde existen recursos mineros adecuados), así como a los protectores.

Los elementos del paisaje: 1) Forma: aparecen como tiras horizontales de terrenos en pendiente variable según su situación respecto al páramo y a la campiña, con incisiones puntuales por el nacimiento de pequeños arroyos o por cárcavas. 2) Color: variable según su carácter descarnado (con afloramiento de los tonos blanquecinos del sustrato litológico) o vegetado por matorrales y pastizales,

con diversas tonalidades de verdes, pardos y amarillos. 3) Textura: en general predominan las texturas medias y gruesas.

La calidad visual es muy elevada, tanto por su potencial de vistas como por ser muy visible desde los sectores de campiña a los que miran. Su carácter de terrenos en pendiente les hace además muy frágiles en cuanto a su estabilidad. Su aptitud como terrenos urbanizables es muy reducida. Todo ello obliga claramente a considerar la no conveniencia de su urbanización y la adecuada limitación a otros usos.

- **La Campiña**

Los sectores de menor altitud de Portillo se sitúan al Oeste del término, encontrándose mayoritariamente ocupados por cultivos agrícolas, tanto en regadío como, sobre todo, en secano. Pese a que por el término no discurre ningún curso fluvial de entidad, esta zona se encuentra próxima al río Cega, que discurre al suroeste, por lo que se ve favorecida por la accesibilidad a los recursos hídricos ligados al acuífero superficial vinculado a dicho río. Esta zona representa el terrazgo de mayor valor agrológico, y es donde se concentran mayoritariamente los cultivos del término. Puntualmente aparecen pequeñas superficies de pinar.

Los componentes del paisaje: 1) Geomorfología: el sector constituye una zona de campiña entre la zona occidental del páramo de Campaspero-Montemayor y las terrazas de la confluencia de los ríos Duero y Cega. 2) Vegetación: las buenas condiciones para el desarrollo agrícola han transformado el paisaje vegetal original (carrascales-pinares sobre terrenos arenosos), apareciendo en la actualidad mayoritariamente una intensa ocupación por cultivos herbáceos. Algunas parcelas se mantienen arboladas (pinares). 3) Componentes antrópicos: el propio estado general actual (tierras de cultivo) refleja una fuerte actividad antrópica. En esta unidad se localizan además naves agropecuarias, infraestructuras viarias, etc.

Los elementos del paisaje: 1) Forma: terreno muy llano o suavemente ondulado, sin accidentes orográficos patentes. Compartimentación en parcelas para aprovechamiento agrícola. 2) Color: sigue la evolución estacional de los cultivos herbáceos, constituidos fundamentalmente por cereal en secano, oscilando desde los verdes primaverales a los amarillos del verano, apareciendo tonos pardos-blanquecinos del terreno desnudo en la época previa a la nascencia. 3) Textura: predominan las texturas finas de los cultivos.

La calidad visual es media, teniendo notable interés su avistamiento desde las zonas elevadas del entorno. Pese a su alto grado de antropización, su carácter abierto, llano y libre de elementos discordantes de entidad le confiere cierta fragilidad.

Las modificaciones propuestas se enmarcan dentro de un marco paisajístico puramente urbano.

6.4 ÁREAS PROTEGIDAS

La relación del ámbito de las modificaciones con las diversas figuras de protección de la naturaleza es la siguiente:

Tabla 13. Figuras de protección. Fuente: IDECyL.

CATEGORÍA	FIGURAS DE PROTECCIÓN	NORMATIVA DE APLICACIÓN	COINCIDENCIA TERRITORIAL
Red Natura 2000	<i>-ZEC: Zona de Especial Protección</i>	-Decreto 57/2015 de 10 de septiembre -Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad, actualmente modificada por Ley 33/2015, de 21 de septiembre	No afecta su delimitación al ámbito de actuación.
	<i>-ZEPA: Zona de Especial Protección para las Aves</i>	-Ley 4/2015, de 24 de marzo, del Patrimonio Natural de Castilla y León.	
Red de Espacios Naturales Protegidos	<i>-Parques -Reservas naturales -Monumentos naturales -Paisajes protegidos</i>	-Ley 30/2014, de 3 de diciembre de Parques Nacionales -Ley 4/2015, de 24 de marzo, del Patrimonio Natural de Castilla y León.	No afecta su delimitación al ámbito de actuación.
Red de Zonas Naturales de Interés Especial	<i>-Montes catalogados de utilidad pública y montes protectores</i>	-Ley 4/2015, de 24 de marzo, del Patrimonio Natural de Castilla y León -Decreto 23/2018 de 23 de agosto -Ley 3/2009 de 6 de abril	No afecta su delimitación al ámbito de actuación.
	<i>-Zonas húmedas de interés especial</i>	-Decreto 194/1994, de 25 de agosto, por el que se aprueba el Catálogo de Zonas Húmedas y se establece su régimen de protección y su posterior ampliación Decreto 125/2001, de 19 de abril. -Ley 4/2015, de 24 de marzo, del Patrimonio Natural de Castilla y León.	No existe coincidencia territorial.
	<i>-Zonas naturales de esparcimiento</i>	-Ley 4/2015, de 24 de marzo, del Patrimonio Natural de Castilla y León.	No existe coincidencia territorial.
	<i>-Microrreservas de flora y fauna</i>	-Decreto 63/2007, de 14 de junio -Ley 4/2015, de 24 de marzo, del Patrimonio Natural de Castilla y León	No existe coincidencia territorial.
	<i>-Árboles notables</i>	- Decreto 63/2003, de 22 de mayo -Ley 4/2015, de 24 de marzo, del Patrimonio Natural de Castilla y León	No afecta su delimitación al ámbito de actuación.

CATEGORÍA	FIGURAS DE PROTECCIÓN	NORMATIVA DE APLICACIÓN	COINCIDENCIA TERRITORIAL
	<i>-Lugares geológicos o paleontológicos de interés especial.</i>	-Ley 4/2015, de 24 de marzo, del Patrimonio Natural de Castilla y León	No existe coincidencia territorial.
Otras figuras de protección	<i>-Reservas de la Biosfera y otras figuras</i>	-Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad	No existe coincidencia territorial.
	<i>-Áreas Ramsar</i>	-Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad	No existe coincidencia territorial.
Vías pecuarias	-	-Ley 3/1995 de 23 de marzo -Ley 4/2015, de 24 de marzo, del Patrimonio Natural de Castilla y León.	Si bien el núcleo de población es atravesado por varias vías pecuarias, no afecta su delimitación al ámbito de actuación.
Zonas importantes para mamíferos (ZIM)	-	-Sin carácter legal	No existe coincidencia territorial.
Área Importante para las Aves (IBA)	-	-Sin carácter legal	No existe coincidencia territorial.
Material Forestal de Reproducción	-	-Real Decreto 289/2003, de 7 de marzo -Decreto 54/2007, de 24 de mayo	No afecta su delimitación al ámbito de actuación.
Planes de acción de especies protegidas	- Plan de recuperación del Urogallo Cantábrico - Plan de conservación y gestión del Lobo - Plan de conservación del Águila Perdicera - Plan de recuperación del Águila Imperial Ibérica - Plan de recuperación de la Cigüeña Negra - Plan de recuperación del Oso Pardo	-Decreto 4/2009 -Decreto 28/2008 -Decreto 83/2006 -Decreto 114/2003 -Decreto 83/1995 -Decreto 108/1990	No afecta su delimitación al ámbito de actuación.

En conclusión, las modificaciones proyectadas no resultan, coincidentes con ninguna figura de protección.

6.4.1 Red Natura 2000

En base a la Directiva 92/43/CEE (actualizada por la Directiva 62/1997 de 27 de octubre), sobre Conservación de los hábitat Naturales y de la Fauna y Flora Silvestre, conocida comúnmente como Directiva hábitat, e incorporada al ordenamiento jurídico español por la Ley 42/2007, del 13 de Diciembre, de Patrimonio Natural y la Biodiversidad (actualmente modificada por *Ley 33/2015, de 21 de septiembre*), propone la creación de una red ecológica europea de zonas de especial conservación (ZECs), denominada Red Natura 2000, formada por las áreas clasificadas como ZEPA (Zonas de especial protección para aves) designadas en desarrollo de la ya derogada Directiva 79/409/CEE, y LIC (Lugar de importancia comunitaria) designados en virtud de la Ley 92/43/CEE, y que actualmente ya han sido declarados como Zonas de Especial Conservación (ZECs) en Castilla y León en virtud del *Decreto 57/2015, de 10 de septiembre, por el que se declaran las zonas especiales de conservación y las zonas de especial protección para las aves, y se regula la planificación básica de gestión y conservación de la Red Natura 2000 en la Comunidad de Castilla y León*.

Asimismo, han sido aprobados los Planes Básicos de Gestión y Conservación de la RN2000 a través de la *Orden FYM/775/2015, de 15 de septiembre, por la que se aprueban los Planes Básicos de Gestión y Conservación de la Red Natura 2000 en la Comunidad de Castilla y León*.

Tras la consulta de la información del Sistema de Información Geográfica de la Consejería de Medio Ambiente de la Junta de Castilla y León, se constata que el término municipal de Portillo no es coincidente con espacios protegidos incluidos en la Red Natura 2000. Los más próximos se ubican a aproximadamente 5,4 km y 5,8 km, siendo estos la ZEC Salgueros de Aldeamayor (ES4180124) y ZEC Riberas del Río Cega (ES4180070), respectivamente.

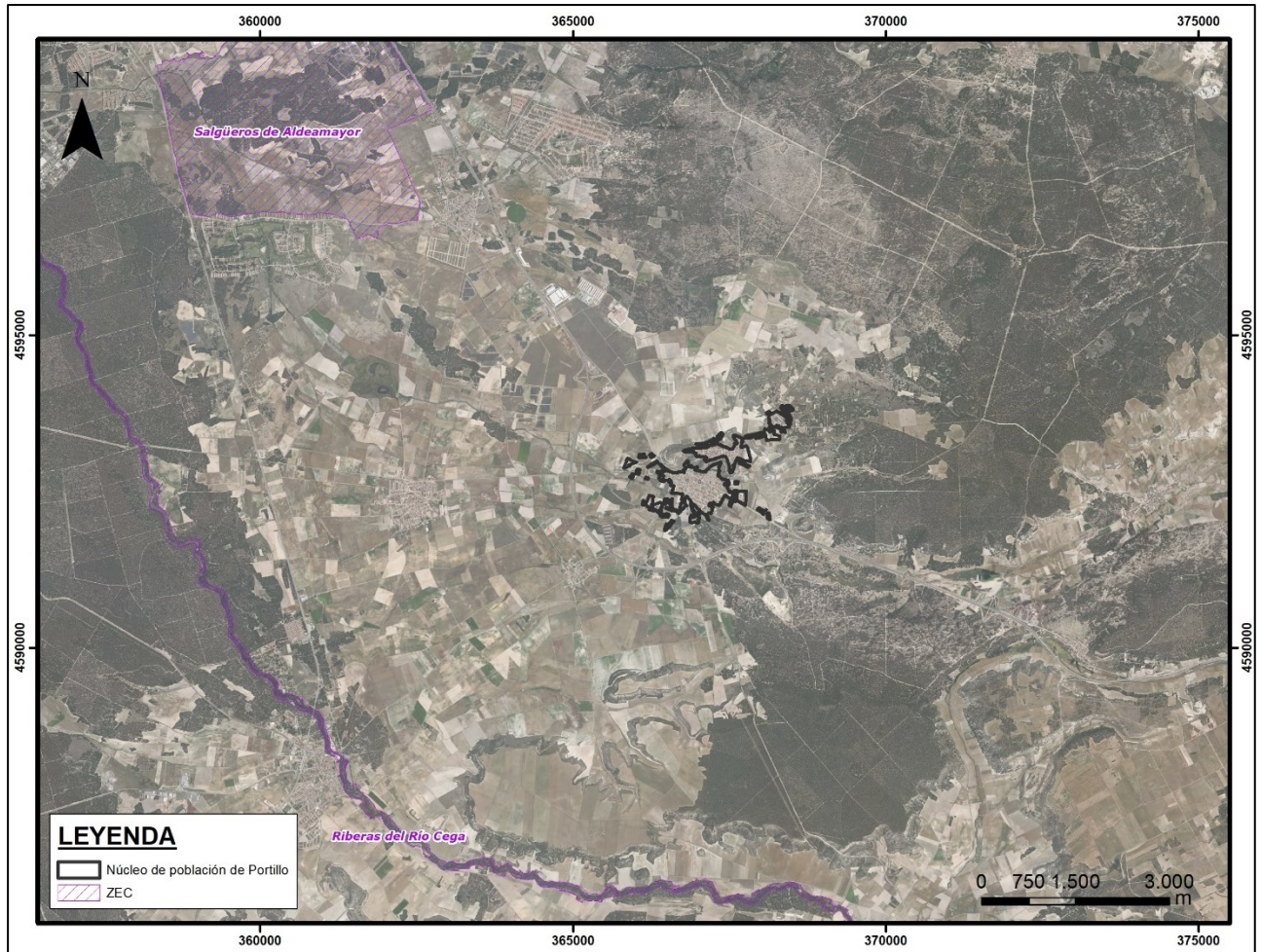


Figura 16. Red Natural en el ámbito de las Modificaciones. Fuente: IDECyL.

6.4.2 Red de zonas naturales de interés especial

De acuerdo al Artículo 83 de la Ley 4/2015, de 24 de marzo, del Patrimonio Natural de Castilla y León, la Red de Zonas Naturales de Interés Especial está constituida por las siguientes categorías:

- Los montes catalogados de utilidad pública.
- Los montes protectores.
- Los montes ordenados.
- Las zonas húmedas de interés especial.
- Las zonas naturales de esparcimiento.
- Las microrreservas de flora y fauna.
- Los árboles notables.
- Los lugares geológicos o paleontológicos de interés especial.

La parcela de actuación no coincide con ninguna zona natural de especial interés. Las figuras más próximas al ámbito de estudio son los Montes de Utilidad Pública.

- Montes de Utilidad Pública.

El Catálogo de Montes de Utilidad Pública de Castilla y León se rige por la *Ley 3/2009 de Montes de Castilla y León* y sus posteriores modificaciones.

En base a la información del Sistema de Información Geográfica de la Consejería de Medio Ambiente de la Junta de Castilla y León, en el ámbito de actuación no existe ningún área catalogada como Montes de Utilidad Pública. No obstante, a aproximadamente 1,1 km al sureste se encuentra el MUP nº 48 “El Bosque” y a unos 1,3 km al sureste el MUP nº 49 “Hoyos”.

6.4.3 Vías Pecuarias

Las vías pecuarias constituyen un complejo entramado creado durante siglos bajo el amparo del Real Concejo de La Mesta para garantizar el tránsito ganadero en una época histórica en la que la ganadería era la base de la economía de los Reinos de Castilla y de León.

Constituyen Bienes de Dominio Público y cuentan con normativa específica (*Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias*), siendo un extenso y valioso patrimonio cultural y natural que, pese al declive de su uso, sigue activo y vigente, contribuyendo a la preservación de la flora y fauna silvestres.

En base a la información cartográfica sobre vías pecuarias de la provincia de Valladolid de la Infraestructura de Datos Espaciales de Castilla y León, se observa que **el ámbito de actuación de las modificaciones no es coincidente con ninguna vía pecuaria** cartografiada, no obstante dentro del núcleo de población de portillo discurre la Colada de San Renedos (con un ancho de 15 m), Cordel del Bosque (con un ancho de 37,50 m), Cordel del Despoblado de Barcelona (con un ancho de 37,50 m), Colada de Pinarejo (con un ancho de 15 m) y la Colada de la senda de los Frailes (con un ancho de 15 m).

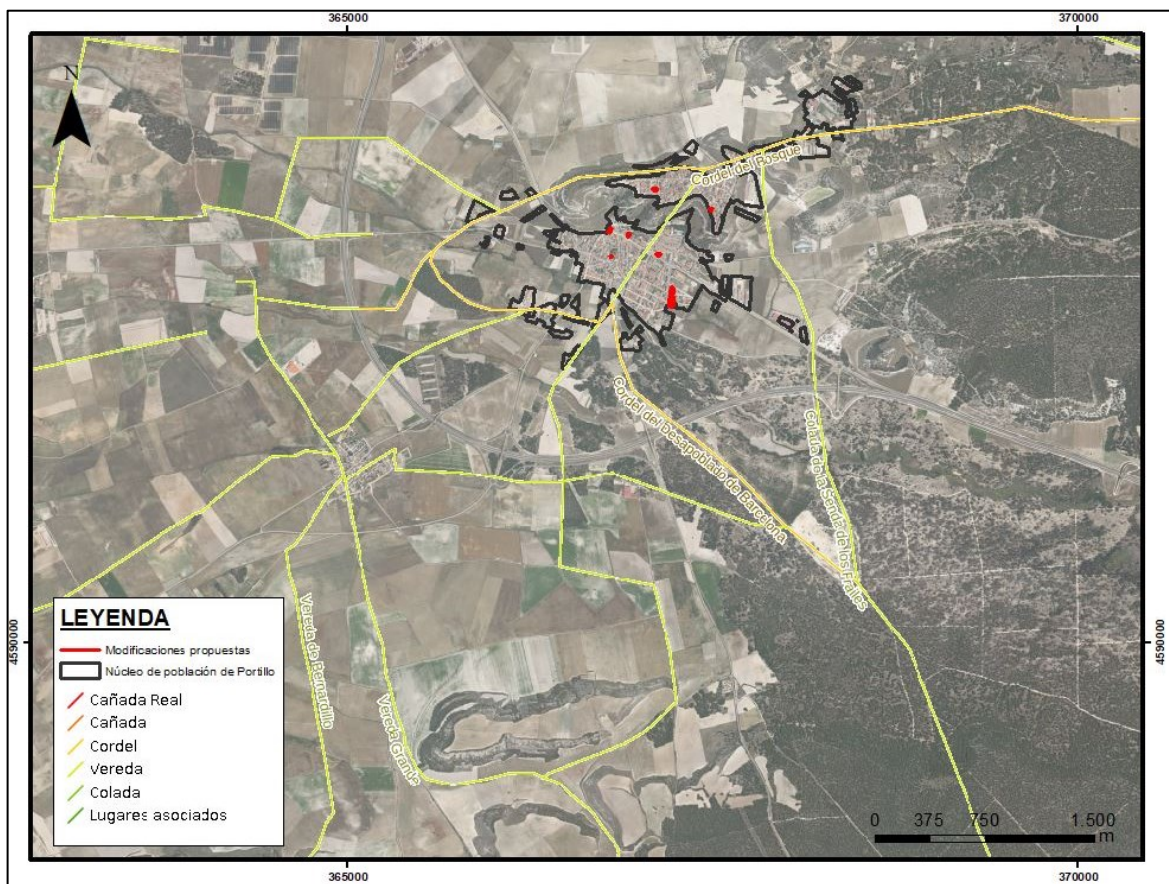


Figura 17. Vías pecuarias en el ámbito de las modificaciones. Fuente: IDECyL.

6.4.4 Planes de acción de especies protegidas

Respecto a los Planes de recuperación y conservación de especies protegidas de Castilla y León, tras analizar la cartografía de la Infraestructura de Datos Espaciales de la Junta de Castilla y León se puede indicar que **en el núcleo de población de Portillo no existe ningún ámbito de aplicación de los Planes de recuperación y conservación de especies de Castilla y León**. El ámbito de aplicación más cercano corresponde al Plan de Recuperación de la Cigüeña negra de Castilla y León, el cual se localiza a unos 20 km al sureste de las modificaciones.

6.4.5 Áreas Importantes para la conservación de las Aves (IBAs)

El Programa de Conservación de las Áreas Importantes para las Aves de BirdLife (*Important Bird Areas, IBA*) es una contribución al establecimiento de estrategias de conservación, utilizando a las aves como indicadoras de las áreas con mayor riqueza natural.

Son, por tanto, lugares de importancia internacional para la conservación de la biodiversidad creados en el ámbito del citado Programa. Han sido clasificadas como IBAs todas aquellas zonas que cumplen alguno de los criterios científicos establecidos por BirdLife, basados en el tamaño de población, diversidad y estado de amenaza internacional de las aves. No gozan de protección legal, ya que aquéllas IBAs que el Estado o las Comunidades Autónomas ha considerado oportuno proteger se han calificado como Zonas de Especial Protección para las Aves (ZEPA), que sí tienen una consideración legal. No obstante, han sido incluidas dentro de este apartado de Figuras de Especial Protección por su carácter simbólico.

A partir de la información cartográfica de las áreas importantes para las aves, se observa que el núcleo de población de Portillo no es coincidente con ningún áreas importantes para la conservación de las aves, ubicándose en más próximo a unos 30,5 km al suroeste, siendo la IBA “Tierra de Campiñas”

6.4.6 Zonas Importantes para Mamíferos (ZIM)

El objetivo fundamental del Proyecto ZIM (Zonas Importantes para los Mamíferos de España) es la confección de un listado de espacios de especial importancia para la conservación de los mamíferos en España, derivados de la información existente en los atlas de distribución y empleando una serie de criterios objetivos y revisables, que tienen en cuenta no solo las especies presentes en un área concreta, sino también su grado de amenaza, endemidad y vulnerabilidad.

Con un total de 170 zonas diferentes, distribuidas por todo el territorio nacional, y que ocupan en conjunto algo más de 200.000 km², casi el 40% del territorio estatal. Constituyen una red de espacios prioritarios, de importancia internacional y nacional, que deberían ser conservados para garantizar la pervivencia a largo plazo de las comunidades y poblaciones de mamíferos en España.

Tras realizar la comprobación de la cartografía oficial de las zonas importantes para mamíferos, se ha comprobado que en el núcleo de población de Portillo no es coincidente con ninguna de estas zonas, ubicándose la más próxima a unos 11,5 km al noreste, siendo la denominada ZIM “Ríos Duero, Duratón, Rianza, Esgueva, Gromejón, Bañuelos, Arandilla, Uceros y otros afluentes”.

6.5 PATRIMONIO

La definición de Patrimonio Cultural de un pueblo, según la UNESCO, comprende las obras de sus artistas, arquitectos, músicos, escritores y sabios, así como las creaciones anónimas surgidas del alma popular, y el conjunto de valores que dan sentido a la vida, es decir, las obras materiales y no

materiales que expresan la creatividad de ese pueblo, la lengua, los ritos, las creencias, los lugares y monumentos históricos, la literatura, las obras de arte y los archivos y bibliotecas.

Integran el Patrimonio Cultural de un lugar todos los bienes muebles e inmuebles relacionados con la historia y la cultura de dicho lugar, y que por su interés histórico, artístico, arqueológico, etnográfico, documental, bibliográfico, o de cualquier otra naturaleza cultural, merecen conservación y defensa a través de su inclusión en alguna de las categorías de protección que al efecto se establecen, o mediante la aplicación de otras normas de protección contempladas en la legislación.

En cuanto al patrimonio cultural, en el municipio existe un Bien de Interés Cultural declarado, el castillo de Portillo (decreto de 3 de junio de 1931). Aunque no existe un entorno de protección asociado a tal declaración, ni tampoco se ha delimitado posteriormente por la administración del estado ni por la autonómica, el Plan General de Ordenación Urbana sí grafió una delimitación, a la que denominó “Entorno Monumental”, y que, según la Disposición Adicional Tercera de la Ley 7/2024, de 20 de junio, de Patrimonio Cultural de Castilla y León, tiene la consideración de ámbito de protección a los efectos previstos en la citada Ley.

Todos los ámbitos urbanos afectados por esta Modificación son exteriores al mencionado “Entorno Monumental”, salvo una mínima parte de la parcela de calle Era Llanada (modificación 1), que sí está incluida en tal delimitación. Ello conllevará las prescripciones señaladas por la mencionada Ley, especialmente en sus artículos 50 y 53. No se localiza en ellos ninguno de los bienes catalogados por el PGOU de Portillo; no obstante, aunque no está contemplada en el Catálogo del PGOU, dentro de la referida parcela existe una cruz de piedra que podría estar incluida dentro de los bienes a que se refiere el Decreto 531/1963, de 14 de marzo, sobre protección de los escudos, emblemas, piedras heráldicas, rollos de justicia, cruces de término y piezas similares de interés histórico-artístico. Dicha pieza, aunque se encuentra dentro de la parcela, está ubicada en zona considerada como viario público que no modifica su calificación. Sí que existe un yacimiento arqueológico inventariado, denominado “Portillo I” (código 242338), que abarca buena parte del suelo urbano del núcleo de Portillo, y dentro de cuya delimitación se ubican, total o parcialmente, los ámbitos de las modificaciones 1 y 2. En este sentido, se estará a lo dispuesto por la normativa sectorial aplicable en materia de patrimonio cultural.

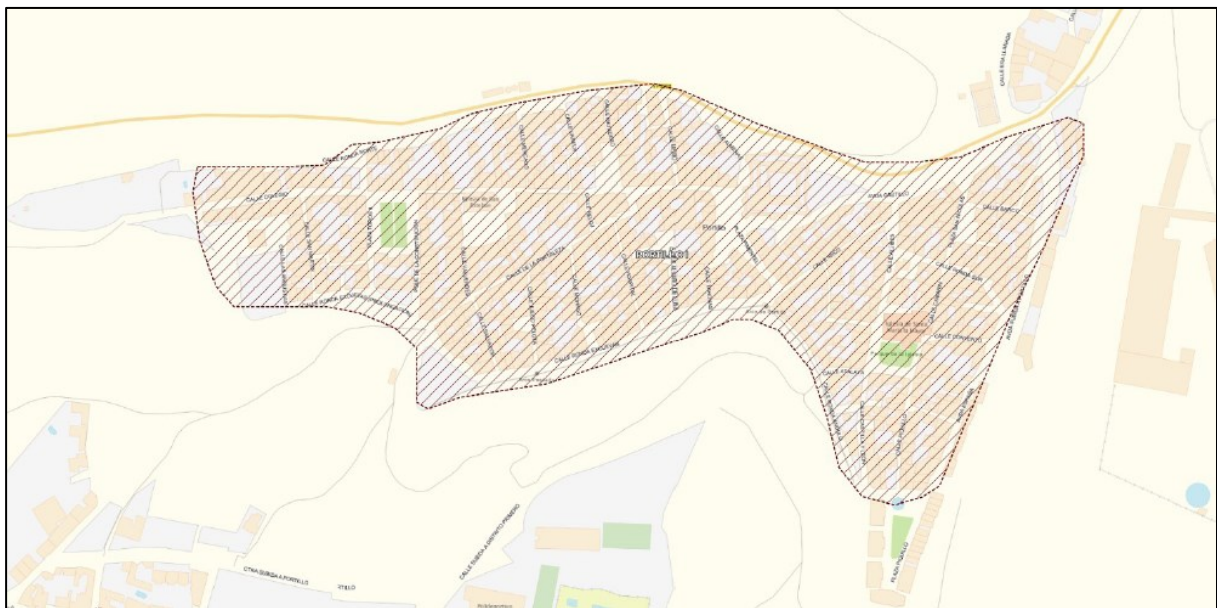


Figura 18. Delimitación del yacimiento “Portillo I”, según el Visor IDECyL de la Junta de Castilla y León.

Asimismo, se ha consultado la información disponible en las capas WMS correspondientes a los yacimientos arqueológicos, observándose que dentro del núcleo de población de Portillo se ubican a mayores los siguientes yacimientos: “Arrabal” (código 933635), “Ermita del Corpus” (código 242124), “Ermita del Corpus” (código 242319).

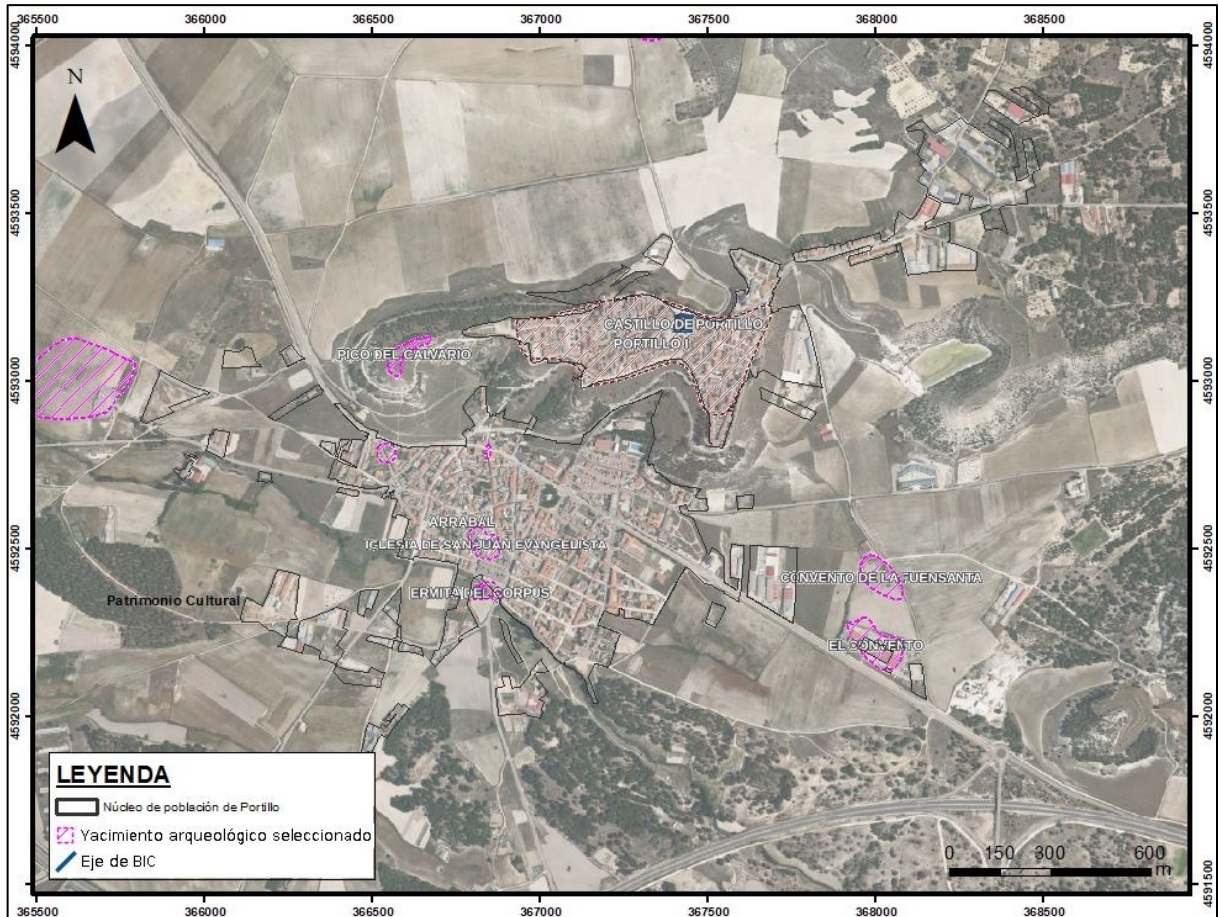


Figura 19. Patrimonio Cultural en el núcleo de población de Portillo. Fuente: IdeCyL

6.6 PLANEAMIENTO URBANÍSTICO

El municipio de Portillo se encuentra ordenado urbanísticamente por un Plan General de Ordenación Urbana, aprobado definitivamente mediante Acuerdo de 27 de mayo de 2005 (BOCyL de 10 de noviembre de 2005), aprobación de carácter parcial que fue completada con el Acuerdo de 28 de febrero de 2007 (BOCyL de 12 de julio de 2007). Con posterioridad a la entrada en vigor del instrumento de planificación general han sido aprobadas varias modificaciones del instrumento urbanístico, que afectan en su mayor parte a ámbitos concretos de planeamiento (suelo urbano no consolidado y suelo urbanizable), aunque también a parcelas en situación rústica y urbana. Se trata en todo caso de modificaciones espacialmente localizadas, sin que se hayan aprobado alteraciones que afecten de modo general al cuerpo normativo o a la ordenación gráfica.

Son un total de siete modificaciones, todas ellas de pequeña envergadura y emplazadas dentro del suelo urbano consolidado. Los ámbitos afectados se describen a continuación.

1. Dentro del núcleo de Portillo (distrito 1), la demolición de la antigua casa de los maestros, calificada como ED (Equipamientos y Dotaciones Público), ha dado paso a la ampliación de la zona de espacio libre público (sistema local) denominada Parque de la Constitución.



Figura 20. Ordenación detallada vigente en el ámbito 1. Fuente: Documento de modificación del PGOU de Portillo (PLANZ)

2. También en el núcleo de Portillo, una parcela calificada como ELP (ordenanza de Espacio Libre Privado) la única con esta calificación en todo el municipio, y en la que en la actualidad no se identifican los valores a que hace referencia la ordenanza de ELP del PGOU (no existe arbolado de porte ni plantaciones vegetales de ningún tipo, teniendo la parcela el carácter de solar). Esta calificación genera un agravio comparativo con respecto a la realidad de su entorno, formado por parcelas con ordenanza edificable (concretamente CH, residencial en casco histórico).



Figura 21. Ordenación detallada vigente en el ámbito 2. Fuente: Documento de modificación del PGOU de Portillo (PLANZ)

3. En el núcleo de Arrabal de Portillo (distrito 2), una parcela ubicada en avenida de Segovia 18, en la que se ubica un establecimiento comercial-sanitario (farmacia) desde un momento anterior a la redacción del PGOU, fue incluida en una ordenanza (VH residencial unifamiliar en hilera) que no admite usos comerciales, lo que genera encontrarse de facto en disconformidad con el planeamiento. La situación actual es previa al Plan vigente.

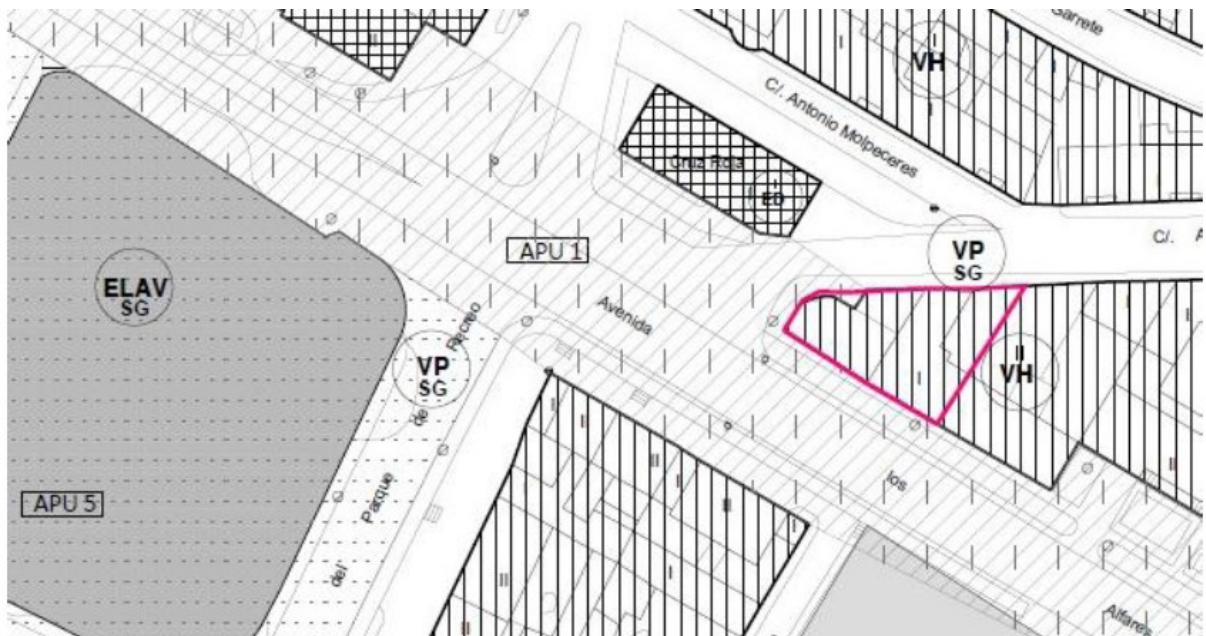


Figura 22. Ordenación detallada vigente en el ámbito 3. Fuente: Documento de modificación del PGOU de Portillo (PLANZ)

4. También en Arrabal, una parcela, ubicada en avenida de Segovia 46, ocupada, desde antes de la aprobación del PGOU, por un bloque de vivienda colectiva de planta baja más dos, en parte de cuyo espacio se desarrolla una actividad de hostelería, está calificada actualmente como VH (residencial unifamiliar en hilera), circunstancia que le hace encontrarse en disconformidad con el planeamiento, por sus alturas y por la actividad que en él se desarrolla. La situación actual es previa al Plan vigente.



Figura 23. Ordenación detallada vigente en el ámbito 4. Fuente: Documento de modificación del PGOU de Portillo (PLANZ)

5. También en Arrabal, una serie de parcelas ubicadas en avenida Reverendo José Montero 11, 13, 15 y 17 y la calle Prolongación de Canóniga 2, ya edificadas antes de la aprobación del PGOU (con la tipología de bloques de vivienda colectiva de planta baja más tres) están calificadas por el mismo como VH (residencial unifamiliar en hilera), circunstancia que les sitúa de facto en disconformidad con el planeamiento. La situación actual es previa al Plan vigente.



Figura 25. Ordenación detallada vigente en el ámbito 6. Fuente: Documento de modificación del PGOU de Portillo (PLANZ).

7. Por último, también en Arrabal, una parcela ubicada en calle La Luna 6, calificada como CH (casco histórico), en cuyo frente sobresale un volumen prismático adosado a su fachada (destinado a cochera), genera un estrecho callejón, perteneciente al sistema de vías públicas, que se conforma como pequeño espacio residual que dificulta su uso público.

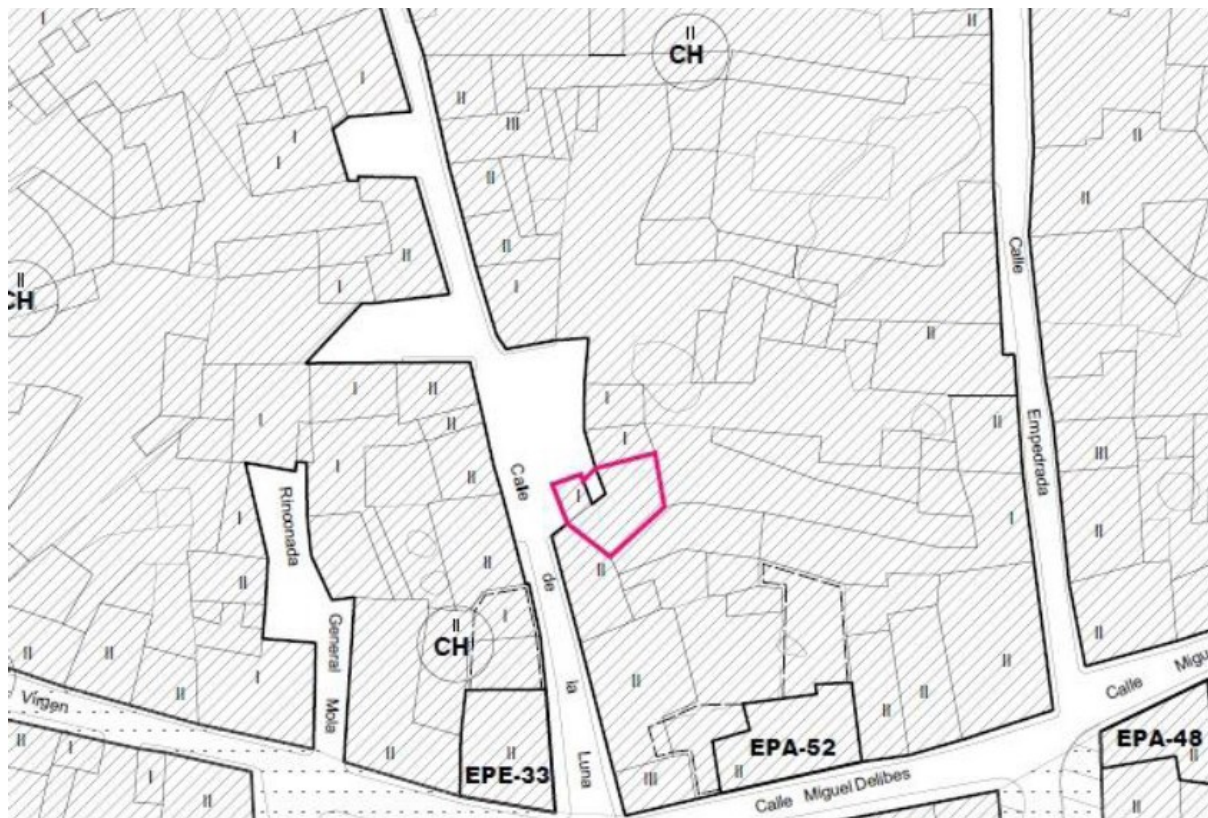


Figura 26. Ordenación detallada vigente en el ámbito 7. Fuente: Documento de modificación del PGOU de Portillo (PLANZ).

6.7 INFRAESTRUCTURAS Y SERVICIOS URBANÍSTICOS

Todas las parcelas que forman parte de los ámbitos a los que afecta la Modificación están incluidas en el Suelo Urbano Consolidado delimitado por el Plan General de Ordenación Urbana de Portillo y cuentan con accesos por vías de uso y dominio público integradas en la malla urbana, así como servicios de abastecimiento, saneamiento y electricidad disponibles a pie de parcela.

En lo referente a infraestructuras viarias muy próximas al núcleo de población de Portillo, encontramos la Autovía A-601, además de otras carreteras provinciales como la VA-301, VA-601, VA-303, VP-1202 y PR-VA-031.

En lo referente a vías de ferrocarril, no se ubica ninguna de estas en la zona del núcleo de población de Portillo. Asimismo, en la zona este del núcleo de población atraviesa de norte a sur una línea aérea de alta tensión. También se localizan varias industrias de distinta índole como hortícola, queserías, cerámica, fábricas de embalaje de maderas etc.

6.8 MEDIO SOCIOECONÓMICO

Tomando como referencia los datos aportados por el INE, a continuación, se realiza un estudio del estado poblacional del municipio de Portillo, que pueda servir de referente para el posterior análisis de posibles incidencias que puedan derivar de la realización de la modificación del PGOU para la población de la zona, dentro del ámbito socioeconómico.

6.8.1 Factores sociales y económicos

Según los datos del Instituto Nacional de Estadística (INE) para el 2024, el municipio de Portillo, posee unos 64,42 km² de extensión. La población total en el año 2024 es de 2.368 habitantes, de los cuales 1.211 son varones y 1.157 mujeres; por tanto, la densidad de población es de 36,75 hab./km².

En la siguiente figura se puede observar cómo ha evolucionado la población total del término municipal de Portillo desde el año 1996 hasta el año 2024. Como se puede apreciar, hasta el año 2009, la población aumenta y disminuye periódicamente., a partir de este año, la población en Portillo sufre un acusado declive hasta el año 2014 donde se produce un ligero aumento de la misma, manteniéndose mas o menos constante hasta el año 2019 donde se vuelve a producir un decrecimiento de la población, manteniéndose posteriormente constante hasta la actualidad.



Figura 27. Cifras oficiales de población del municipio de Portillo entre los años 1996 y 2024. Fuente: Instituto Nacional de Estadística (INE).

Por otro lado, se observa en la siguiente figura que desde el año 1996, el número de hombres ha sido superior al de mujeres, siendo la brecha más o menos constante durante todo el periodo.

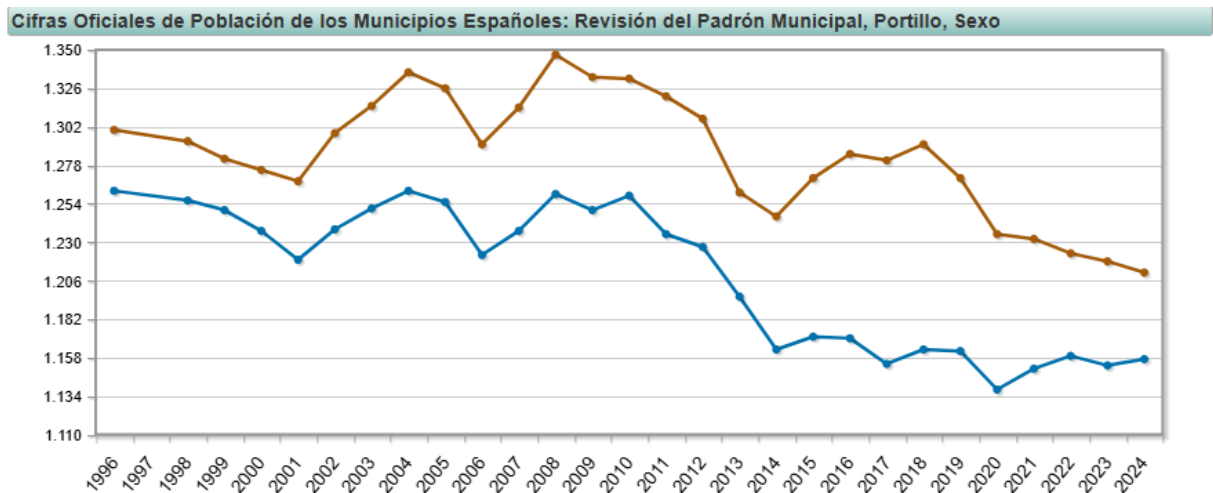


Figura 28. Evolución de la población según sexo en el municipio de Portillo. Las mujeres aparecen representadas en color marrón y los hombres en verde. Fuente: Instituto Nacional de Estadística (INE).

Respecto a la pirámide poblacional de Portillo, es similar a la del conjunto español, en la que la parte más ancha se corresponde con las generaciones del baby boom. Tal y como se aprecia, en las próximas décadas los grupos de edad mayoritarios serán los de los mayores de 65 años, lo que significa el certero envejecimiento de la población.

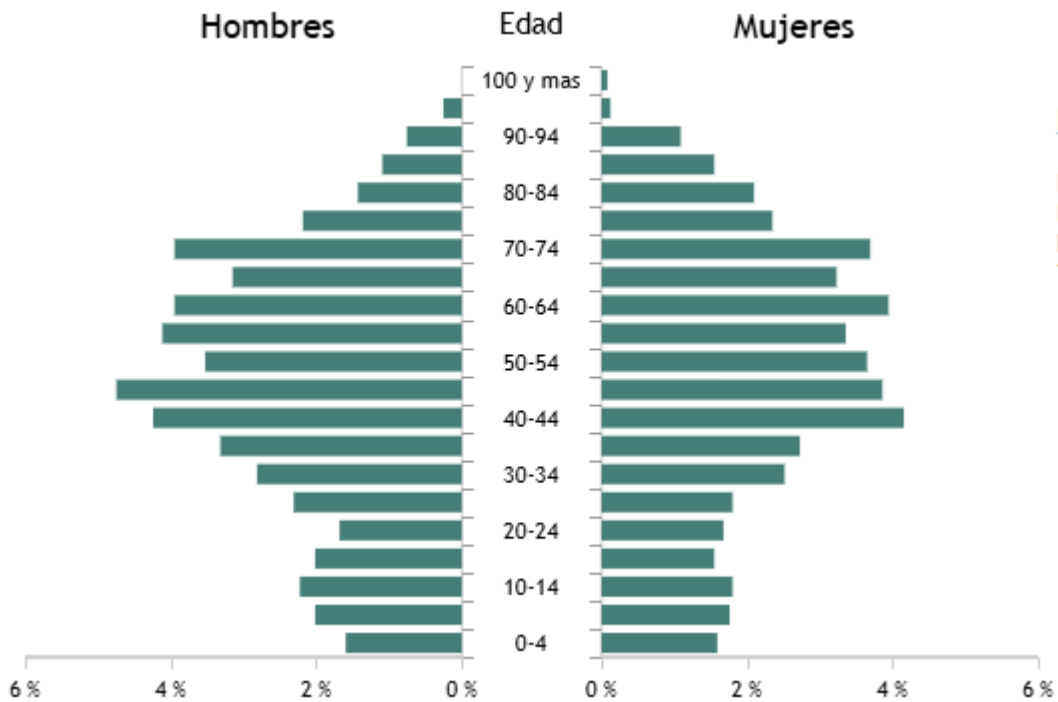


Figura 29. Pirámide de población en Portillo (2022). Fuente: Instituto Nacional de Estadística (INE)

6.8.2 Economía y empleo

Pese a la evidente ralentización de la actividad económica del municipio, que sigue girando cuantitativamente en torno a la producción agropecuaria, el mantenimiento de aquellas actividades industriales-artesanales, especialmente en conexión con las crecientes actividades turísticas, gastronómica y hostelera, podemos inscribir la economía productiva de Portillo en una tendencia a la consolidación, dentro de un contexto provincial y regional poco halagüeños.

La actividad constructora, según la tónica estable de evolución, tampoco prelude en sus niveles de contención, incrementos de actividad laboral ni económica significativos, aún desde un horizonte de reserva de suelo clasificado como urbano y urbanizable cuantitativamente muy extenso.

A la hora de analizar el factor economía a nivel municipal, y en relación con la actividad a desarrollar en la instalación objeto de estudio, interesa describir por un lado los sectores en los que principalmente recae la economía en la zona, junto con los sectores.

El *Directorio Central de Empresas (DIRCE)* del Instituto Nacional de Estadística (INE) proporciona datos correspondientes a 2024 de 143 empresas en el municipio de Portillo, el más numeroso es el del sector servicios con 58 empresas, seguido de la construcción (22) y la industria (21).

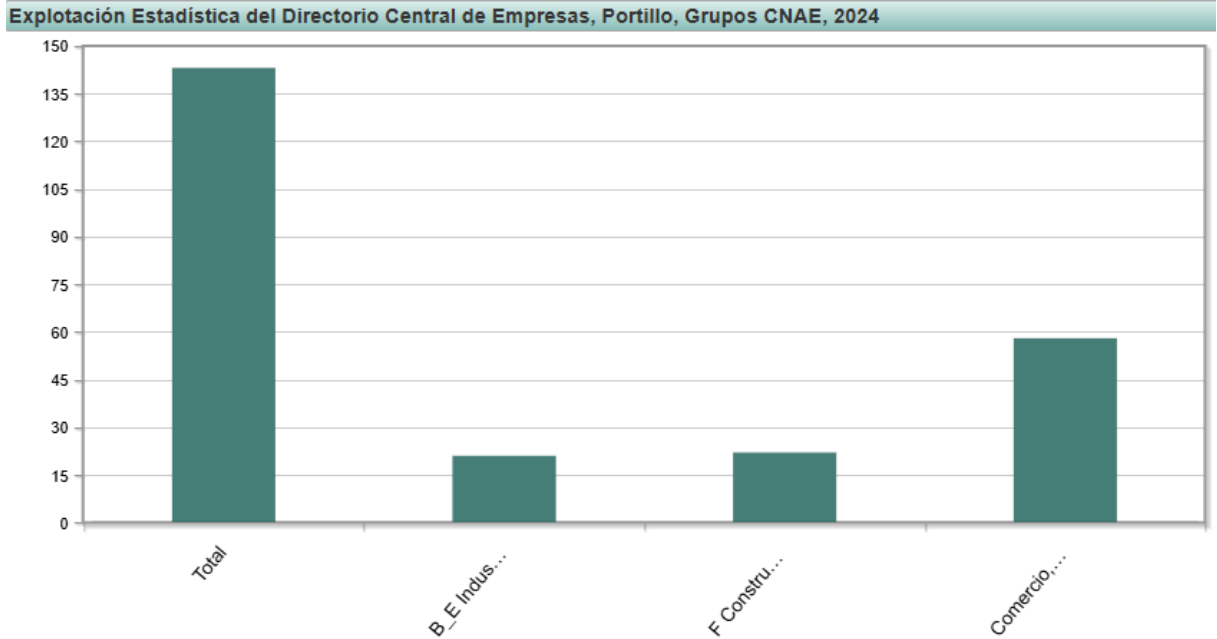


Gráfico 4. Explotación Estadística del Directorio Central de Empresas, Portillo (Valladolid), Grupos CNAE, 2024.

Según el último *Informe del Mercado de Trabajo de la provincia de Valladolid (2024)*, en Castilla y León, el PIB creció un 2,7%, menos que la media nacional, debido a una desaceleración en la segunda mitad del año. El empleo se incrementará en 1,04 puntos y la tasa de paro se estima en 7,83%.

Según los datos hechos públicos por el Ministerio de Hacienda, la renta bruta media por declarante en el municipio de Portillo se situó en 2022 en 25.629 euros, lo que representa el puesto 1112 nacional, mostrando una evolución creciente.

Además, la tendencia del empleo es bastante estable, siendo ligeramente negativa, con un descenso de las tasas de paro desde el año 2017. En las siguientes figuras se puede observar como el número de afiliados a la seguridad en Portillo es inferior en el año 2025 respecto a los años anteriores y, por tanto como el paro registrado en está siendo inferior en el año 2025 que en el resto de la serie temporal.

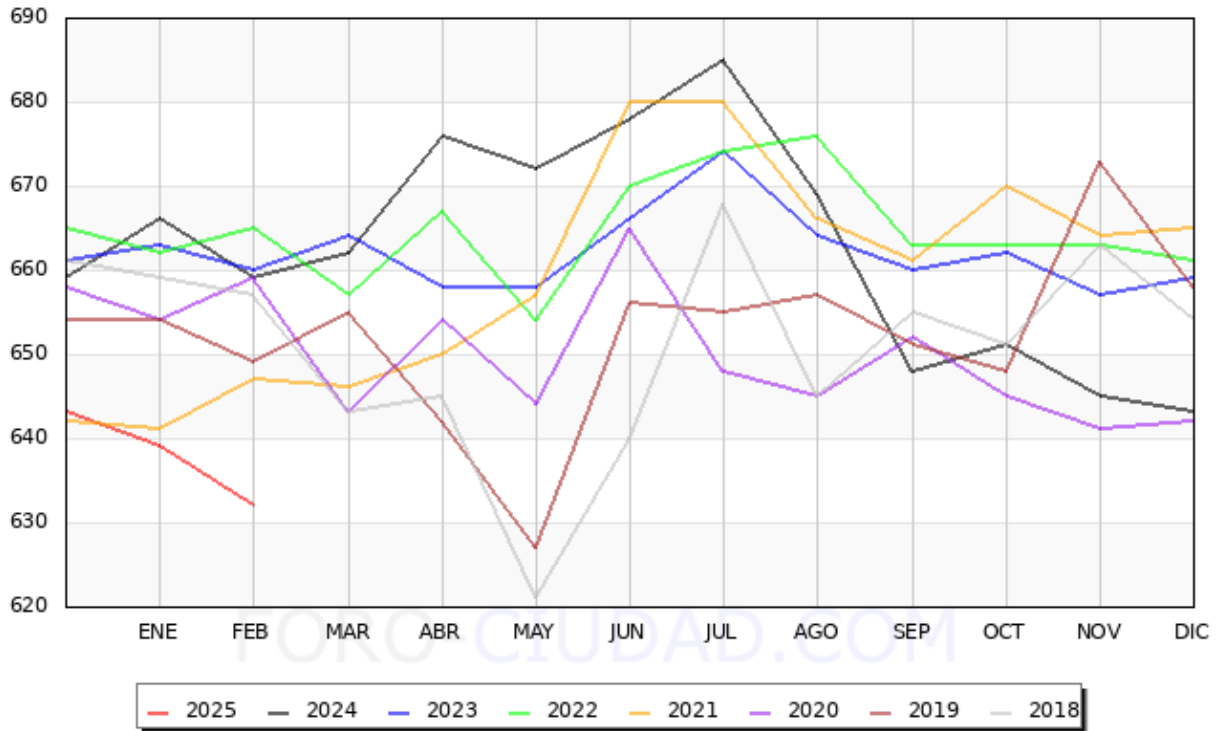


Figura 30. Evolución de los afiliados en Portillo, hasta febrero de 2025. Fuente: Forociudad.

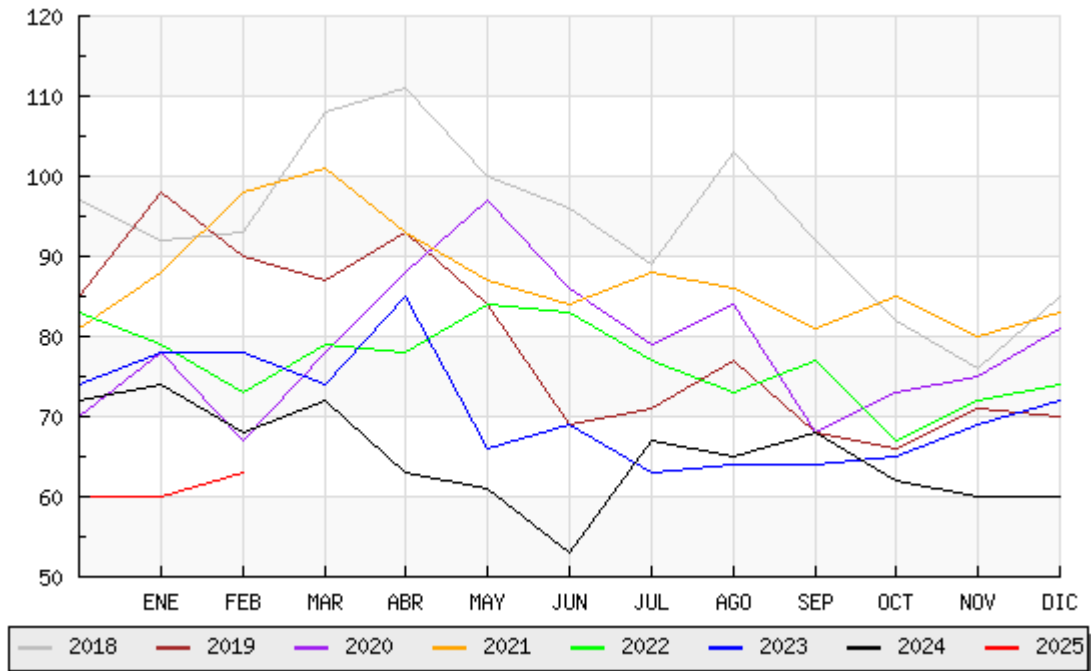


Figura 31. Evolución del paro en Portillo, hasta febrero de 2025. Fuente: Forociudad.

7 IDENTIFICACIÓN DE RIESGOS

Según el Plan Territorial de Protección Civil de Castilla y León (en adelante PLANCAL), se entiende por riesgo “la posibilidad de que una amenaza llegue a afectar a colectivos de personas o bienes” y por peligro el “potencial de ocasionar daño en determinadas situaciones a colectivos de personas o bienes que deben ser preservados por la protección civil”.

El Plan Territorial de Protección Civil de Castilla y León (en adelante PLANCAL) es un documento elaborado por la Consejería de Fomento y Medio Ambiente de la Junta de Castilla y León para hacer frente a las emergencias y catástrofes originadas por fenómenos naturales, causas tecnológicas o antrópicas, sean accidentales o intencionadas, cuando no sean objeto de un plan especial o porque éste no ha sido desarrollado. Este Plan tiene un carácter de Plan Director, por lo que establece el marco organizativo general, en el ámbito territorial de la Comunidad de Castilla y León, y permite la integración de los planes territoriales de protección civil de ámbito local y planes de autoprotección.

Asimismo, el Plan describe, cuantifica y localiza cuantos aspectos, relativos al territorio de Castilla y León, resultan relevantes para fundamentar el análisis de riesgo, la vulnerabilidad, la zonificación del territorio, el despliegue de medios y recursos y la localización de infraestructuras de apoyo para las operaciones de emergencia.

El PLANCAL clasifica los riesgos según su origen en naturales, tecnológicos y antrópicos.

A continuación, se incluye una caracterización de estos riesgos atendiendo a la información de PLANCAL y otros estudios y planes elaborados por organismos de la administración pública.

7.1 RIESGOS NATURALES

7.1.1 Riesgos sísmicos

La peligrosidad sísmica es la probabilidad de excedencia de un cierto valor de la intensidad del movimiento del suelo producido por terremotos, en un determinado emplazamiento y durante un periodo de tiempo dado.

La peligrosidad sísmica de España no es despreciable, pues se halla ubicada en el borde sudoeste de la placa Euroasiática en su colisión con la placa Africana.

Consultado el mapa de peligrosidad sísmica en España (2016) el ámbito de la modificación del PGOU se ubica en una zona de peligrosidad 0,02 PGA (g) Y 1K, en una zona de intensidad inferior a IV, que es la zona de menor peligrosidad de las existentes en España. Por tanto, se puede concluir que **el riesgo de sísmico en el ámbito de estudio es muy bajo.**

7.1.2 Riesgos erosivos ligados a la geodinámica externa

Los deslizamientos son movimientos de masa de suelo o roca que deslizan, moviéndose relativamente respecto al sustrato, sobre una o varias superficies de roturas netas al superarse la resistencia al corte de estas superficies; las masas generalmente se desplazan en conjunto, comportándose como una unidad en su recorrido. Los movimientos de ladera o deslizamientos constituyen un riesgo geológico de origen natural o inducido.

Para identificar los riesgos geológicos que pueden afectar a la zona de estudio se ha consultado como fuente la cartografía del Geoportal de Protección Civil de Castilla y León y el Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico.

7.1.2.1 Peligrosidad de desplazamientos de laderas

La peligrosidad se define como el riesgo de que un deslizamiento provoque daños económicos y víctimas.

Debido a la condición del terreno de la zona, se han identificado peligrosidades desde medias hasta algunos puntos de alta. Cabe destacar que la mayoría de la superficie del núcleo de población de portillo se ubica sobre zonas de peligrosidad muy baja o baja, si bien existen algunas zonas ligadas a la zona de la ladera del páramo o en el valle del Arroyo de Santa María O del Mesegar, aparecen peligrosidades de deslizamiento de ladera medio y alto.

Dado que la mayoría del núcleo se ubica sobre zonas de baja o muy baja peligrosidad según la fuente IDECyL, se concluye que el **riesgo de deslizamiento es bajo**.

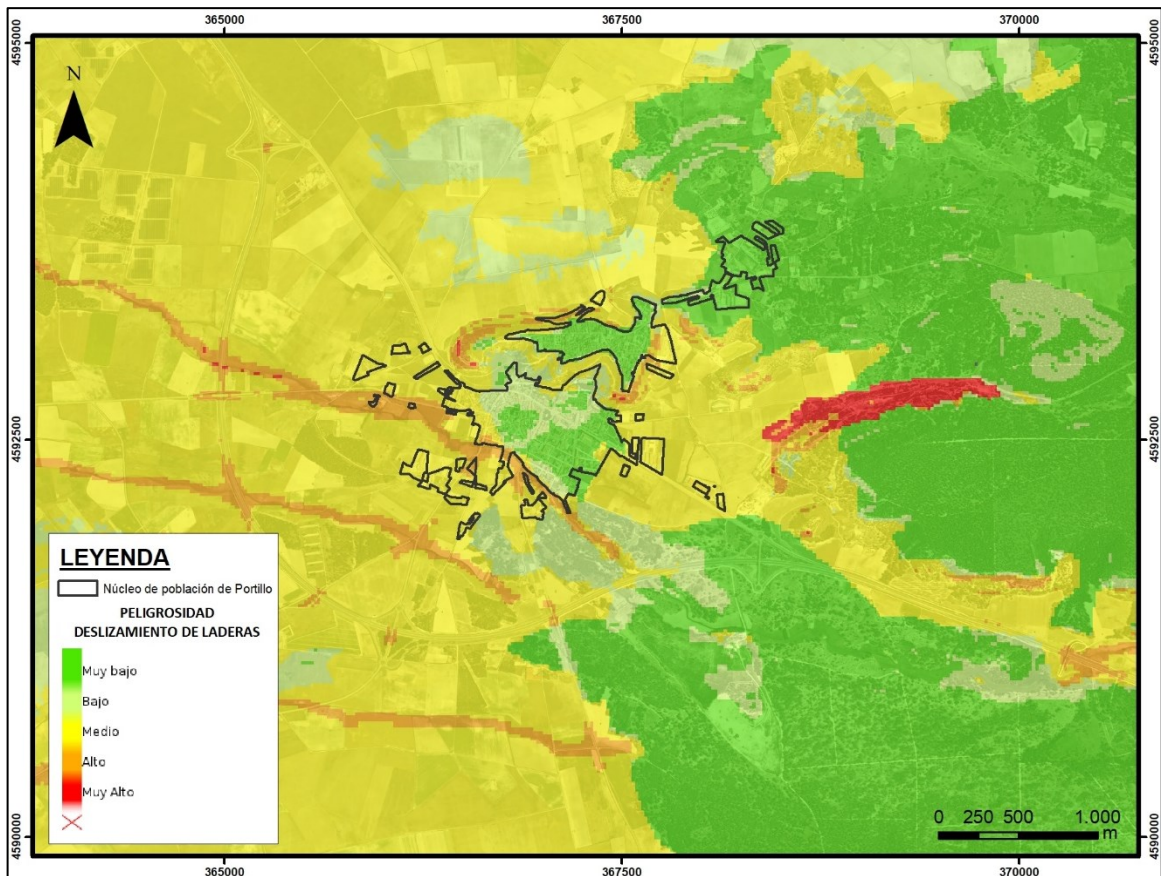


Figura 32. Peligrosidad por deslizamiento de laderas en el núcleo de población de Portillo. Fuente: IDECyL.

7.1.2.2 Erosión potencial

Este tipo de riesgo está influido por una serie de factores pasivos como la orografía: pendientes, climatología, régimen de vientos, tipo de sustrato, presencia de terrenos arcillosos de difícil drenaje, prácticas agrícolas que favorecen la compactación, etc.

Según el Inventario Nacional de Erosión de Suelos del Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico, en el núcleo de población de Portillo, pertenece a la categoría de “superficies artificiales”, por lo tanto no existe aparentemente erosión. En la zona de las laderas del páramo se producen erosiones comprendidas entre 25 y 200 t/ha año. Por lo tanto, se puede considerar que de manera general la erosión es predominantemente nula o baja.

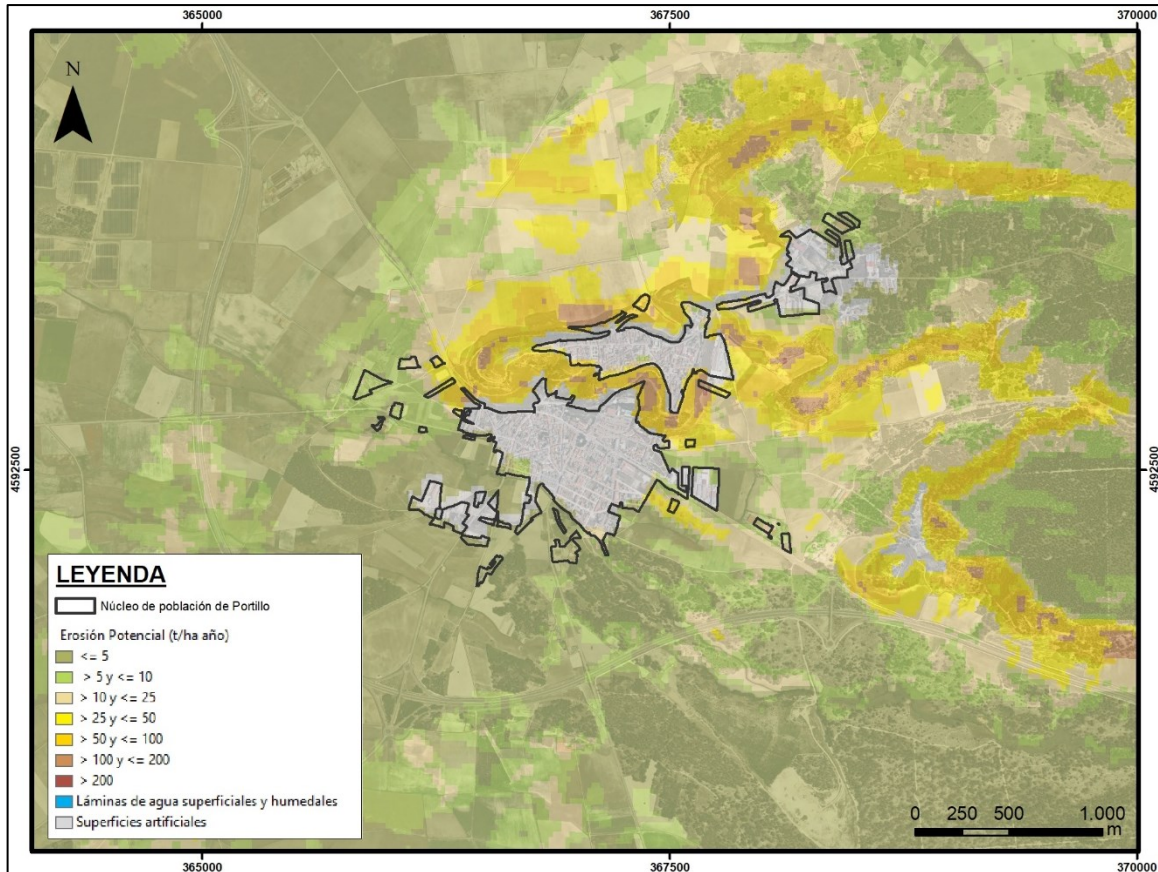


Figura 33. Erosión potencial en el núcleo de población de Portillo. Fuente: MITERD

7.1.3 Riesgos de inundación

El Texto Refundido de la Ley de Aguas introduce el concepto de “zona inundable” en el artículo 11 como los terrenos que pueden resultar inundados durante las crecidas no ordinarias de los lagos, lagunas, embalses, ríos o arroyos, los cuales conservarán la calificación jurídica y la titularidad dominical que tuvieren.

Se ha consultado la información disponible en el visor del Sistema Nacional de Cartografía de Zonas Inundables (SNCZI), que establece la zonificación de zonas inundables de acuerdo con lo dispuesto en el Real Decreto 9/2008, de 11 de enero y el Real Decreto 903/2010, de evaluación y gestión de riesgos de inundación, y que proporciona los resultados del programa LINDE en la Confederación Hidrográfica del Duero. Asimismo, también se ha consultado el INUNCyl (Plan de Protección Civil ante el Riesgo de Inundaciones en la Comunidad Autónoma de Castilla y León).

Consultada la cartografía suministrada por el Sistema Nacional de Cartografía de Zonas Inundables (MITECO) y del Geoportal de Protección Civil de Castilla y León, se observa que la parcela de actuación no está clasificada como de riesgo potencial poblacional. Tampoco confluye en la zona de estudio ningún tramo clasificado con ARPSIs (Área con riesgo potencial significativo de inundación), ni presenta riesgo de inundación para ninguno de los periodos de retorno considerados (10, 50, 100 y 500 años).

La zona inundable más cercana es la ribera del Río Cega, que se encuentra a una distancia de aproximadamente 6,3 km al suroeste del núcleo de población de Portillo.

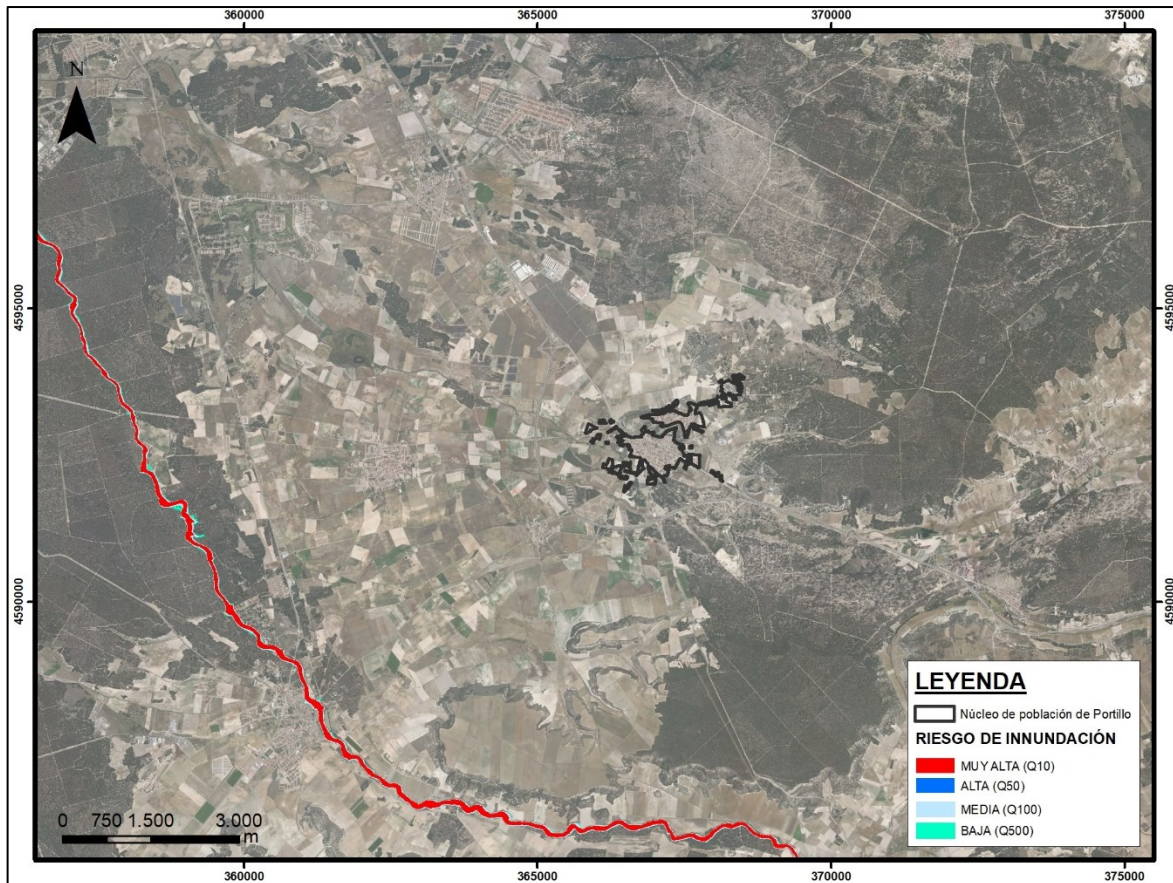


Figura 34. Zonas inundables más próximas al núcleo de población de Portillo. Fuente: IDECyL.

Según la información consultada en el INUNCyL, Plan de Protección Civil ante el Riesgo de Inundaciones en la Comunidad Autónoma de Castilla y León, municipio de Portillo tiene no presenta riesgo de inundación.

7.1.4 Riesgos meteorológicos

Siendo grande la diversidad climática que caracteriza a Castilla y León, es habitual que se vea afectada por una amplia gama de sucesos meteorológicos de carácter extremo. Es el caso de los episodios de frío intenso con grandes heladas, de «olas de frío» u «olas de calor», de períodos de sequía o de lluvias intensas, de lluvias prolongadas, prematuros deshielos, fuertes tormentas con gran aparato eléctrico y pedrisco, temporales de nieve y vientos muy fuertes, prolongados episodios de nieblas densas con cencelladas, etc. En definitiva, una variedad de procesos que afectan al funcionamiento y actividad de una sociedad cada vez más compleja y vulnerable (Morales-Rodríguez & Ortega-Villazán, 2000).

Tabla 14. Riesgos climáticos en Castilla y León. Fuente: Morales-Rodríguez & Ortega-Villazán, 2000.

FENÓMENO ATMOSFÉRICO	RIESGO CLIMÁTICO
Asociados a temperaturas	Fuertes heladas Heladas tardías y tempranas Episodios de frío intenso (olas de frío) Episodios de calor intenso (olas de calor)
Asociados a precipitaciones	Fuertes tormentas con granizo Lluvias intensas

FENÓMENO ATMOSFÉRICO	RIESGO CLIMÁTICO
	Temporales de lluvia (y viento) Temporales de nieve (y viento) Sequías
Fenómenos atmosféricos de manifestación intensa	Fuertes vientos Nieblas densas

Se presentan a continuación los umbrales de fenómenos atmosféricos del Plan Regional de Predicción y Vigilancia Meteorológica de Castilla y León, y posteriormente se desglosan los posibles riesgos climáticos que han sido analizados para la zona en estudio.

Tabla 15. Umbrales de fenómenos atmosféricos de Plan Regional de Predicción y vigilancia meteorológica de Castilla y León.
 Fuente: Morales-Rodríguez & Ortega-Villazán, 2000.

FENÓMENO ATMOSFÉRICO	CONDICIONES	UMBRALES
Lluvia	Lluvia acumulada en 1h Lluvia acumulada en 12h	>15 mm >30 mm
Nieve	En altitud inferior a 1.200 m En altitud superior a 1.200 m	>3 mm en 24 horas >10 mm en 24 horas
Viento	Racha máxima del viento	>80 km/h
Tormentas	Localmente fuertes Generalizadas Generalizadas	> 30 mm en 1 hora > 15 mm en 1 hora Con granizo
Olas de frío	Altitudes inferiores a 1.200 m	Dic, Ene y Feb: Tmín <-8°C Marzo y Nov: Tmín < -5°C Abril, mayo y Oct: Tmín < -3°C
Olas de calor		Junio y sept: Tmáx >34°C julio y agosto: Tmáx >37°C
Nieblas	Nieblas densas, persistentes y generalizadas con cencellada	
Deshielos	Cubierta nivosa: por debajo de 2.000 m Altura de la isoterma 0°C: por encima de 2.000 m Lluvias: > 10 mm en 24 horas	

Para la caracterización de los parámetros climáticos del área de estudio, se han consultado los datos de la estación termopluviométrica de Tudela de Duero (Código 2177). Esta estación pertenece al Sistema de Información Geográfica de Datos Agrarios del Ministerio para la Transición Ecológica, se encuentra situada en el municipio Tudela de Duero y dista una distancia de 11,7 km al noreste del núcleo de población de Portillo.

la temperatura media anual se sitúa en los 11,8°C, con una temperatura media de las mínimas en el mes más frío de -0,9°C y una temperatura media de las máximas del mes más cálido de 30,8°C. Así, se observa una variación térmica considerable a lo largo del año, situada en 31,7°C. El periodo de heladas es de 8 meses, mientras que la duración del periodo de sequía es de 2 meses

Como se puede observar en la siguiente tabla, en la zona de estudio se ha superado los umbrales para olas de calor en dos ocasiones y una ocasión, en azul, para los casos en los que superan los umbrales de olas de frío, según el Plan Regional de Predicción y Vigilancia Meteorológica de Castilla y León.

Tabla 16. Temperaturas medias mensuales de máximas y mínimas. Fuente: Sistema de Información Geográfica de datos Agrarios (SIGA).

Mes	T media mensual de las mínimas absolutas (°C)	T media mensual de las máximas absolutas (°C)
Enero	-7,30	12,80
Febrero	-6,60	16,30
Marzo	-5,10	21,30
Abril	-2,90	24,60
Mayo	0,50	29,70
Junio	4,00	34,50
Julio	7,80	37,70
Agosto	7,50	36,70
Septiembre	4,10	33,60
Octubre	-0,30	26,80
Noviembre	-4,90	19,30
Diciembre	-6,80	13,20
Anual	-9,40	38,40

Se puede concluir, por tanto, que la ocurrencia de olas de frío y de olas de calor no excesivamente frecuente en la zona de estudio, aunque debido al tipo de clima de la zona, puede ser que se den olas de frío y de calor de forma ocasional. Por otro lado, la precipitación media anual es de 432,7 mm, mientras que la precipitación máxima anual en 24 horas es de 29,1 mm. Atendiendo a la altitud de la zona de estudio, la cual se encuentra a una altitud media de entre 750-850 metros sobre el nivel del mar, hace que quede fuera de la zona de riesgo de Nevadas al encontrarse en una altitud inferior a 1.000 metros.

Finalmente, respecto a los fenómenos de vientos extremos, de acuerdo con el Plan Nacional de Predicción y Vigilancia de Fenómenos Meteorológicos Adversos (Meteoalerta) de AEMET, los umbrales de aviso por racha máxima de viento en el área de estudio son de 70 km/h (nivel amarillo), 90 km/h (nivel naranja) y 130 km/h (nivel rojo). Por tanto, dentro del contexto peninsular, la zona del núcleo de población de Portillo no muestra niveles de riesgo elevados por rachas de viento:

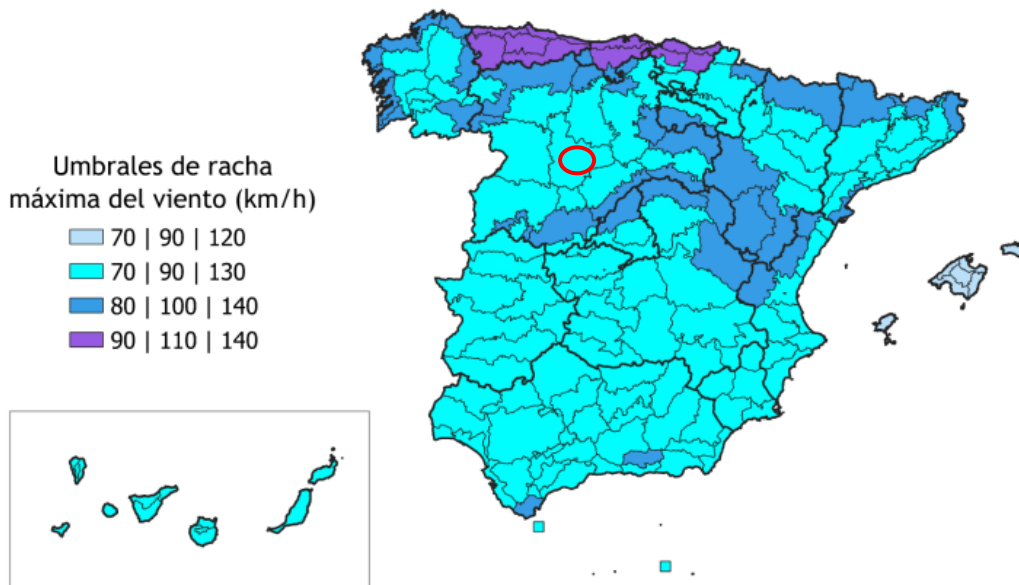


Figura 35. Umbrales de racha máxima de viento (km/h) por zonas de Meteoalerta. Fuente: AEMET.

En conjunto, **se puede concluir que en el ámbito de estudio el riesgo por procesos meteorológicos es bajo.**

7.1.5 Riesgo de incendios

Mediante la *Orden MAM/851/2010, de 7 de junio, por la que se declaran zonas de alto riesgo de incendio en la Comunidad de Castilla y León*, se ha establecido una nueva zonificación de las mismas, incluyendo terrenos forestales localizados en territorios pertenecientes a más de un Ayuntamiento.

Según la información cartográfica suministrada por el Geoportal de Protección Civil Junta Castilla y León, **el núcleo de población de Portillo se considera Zona de Alto Riesgo de Incendios Forestales (ZAR)** conforme a la Orden MAM/851/2010, la cual lo establece sobre el municipio de Portillo en la provincia de Valladolid.

7.2 RIESGOS ANTRÓPICOS

Según el PLANCAL, los riesgos tecnológicos pueden deberse a:

- Accidentes nucleares o radiológicos.
- Accidentes en el transporte de mercancías peligrosas por carretera, ferrocarril, gasoductos u oleoductos.
- Accidentes en instalaciones o procesos en los que se utilizan o almacenan sustancias químicas.

Una vez analizadas las zonas principales de riesgo conforme a los mapas facilitados por Protección Civil de Castilla y León, **no se identifica ninguno de estos riesgos.**

8 EVALUACIÓN DE LOS EFECTOS AMBIENTALES PREVISIBLES

Se realiza a continuación el análisis de los impactos derivados del desarrollo de la **Modificación Puntual del Plan General de Ordenación Urbana de Portillo** sobre los siguientes factores ambientales:

- Atmósfera.
- Cambio climático.
- Geología y edafología.
- Aguas superficiales y subterráneas.
- Vegetación.
- Fauna.
- Figuras Especial Protección.
- Montes de Utilidad Pública y vías pecuarias.
- Patrimonio arqueológico y cultural.
- Medio perceptual.
- Infraestructuras.
- Medio socioeconómico.

La Modificación Puntual del PGOU de Portillo **no supone efectos ambientales negativos significativos** sobre ninguno de los factores ambientales enumerados.

En primer lugar, debe destacarse que las actuaciones objeto de la modificación tienen un carácter estrictamente urbanístico y se desarrollan íntegramente sobre suelo urbano consolidado, tanto en el núcleo principal de Portillo como en el de Arrabal de Portillo. No se contempla la ocupación de nuevos suelos ni la creación de nuevos desarrollos urbanísticos, sino únicamente la corrección de alineaciones, ajustes de calificación y actualización normativa que permiten adecuar el planeamiento vigente a la realidad existente.

Por tanto, **no se prevén afecciones** sobre factores ambientales tales como la geología, la edafología, la hidrología, la vegetación, la fauna o las figuras de especial protección, ya que dichos elementos no se encuentran presentes en los ámbitos afectados por la modificación. Se trata de entornos urbanos consolidados donde las infraestructuras, redes de servicios y usos del suelo están plenamente adaptados al medio urbano, y donde los posibles impactos de carácter ambiental resultan **nulos o inapreciables**.

Tampoco se estiman efectos sobre la **atmósfera** ni sobre el **cambio climático**, dado que las actuaciones no implican obras de nueva urbanización ni incrementos de edificabilidad o densidad que puedan derivar en emisiones o consumos adicionales de recursos.

En lo relativo al **medio perceptual**, los efectos previstos son **positivos**, en tanto que la Modificación Puntual contribuye a **mejorar la coherencia urbanística y visual del entorno edificado**, corrigiendo alineaciones inadecuadas y promoviendo una integración más armónica del espacio urbano, especialmente en ámbitos como el **Grupo Carramonte**, la **avenida de Segovia** y otras zonas del núcleo de Arrabal de Portillo. Estas mejoras redundan en una **mejor percepción paisajística y mayor calidad urbana**, sin alterar los valores patrimoniales existentes.

Por último, respecto al **medio socioeconómico**, los efectos también se consideran **positivos**, ya que la Modificación Puntual del PGOU permitirá:

- Regularizar situaciones urbanísticas previas al plan vigente, otorgando **seguridad jurídica** a los propietarios y usuarios.
- Mejorar la **funcionalidad y seguridad** de ciertos tramos del viario urbano (por ejemplo, la avenida de Segovia en su extremo este).
- Favorecer la **cesión y puesta en valor de espacios libres y viarios públicos** en el ámbito del Grupo Carramonte, incrementando la disponibilidad y calidad de los espacios de uso común.
- Contribuir a la **coherencia y modernización del planeamiento municipal**, ajustándolo a la realidad actual y a los criterios de sostenibilidad y eficiencia territorial.

En conclusión, se determina que la **Modificación Puntual del PGOU de Portillo no genera impactos ambientales apreciables significativos**, y que, en cambio, **produce efectos positivos** sobre el medio urbano y el entorno socioeconómico del municipio.

9 EFECTOS PREVISIBLES SOBRE LOS PLANES SECTORIALES Y TERRITORIALES CONCURRENTES

9.1 PLANEAMIENTO URBANÍSTICO

9.1.1 Plan General de Ordenación Urbana de Portillo

La ordenación urbanística vigente en el municipio de Portillo se encuentra establecida por el Plan General de Ordenación Urbana, aprobado definitivamente mediante Acuerdo de 27 de mayo de 2005 (BOCyL de 10 de noviembre de 2005), y completado con el Acuerdo de 28 de febrero de 2007 (BOCyL de 12 de julio de 2007). Desde su aprobación, el PGOU ha sido objeto de diversas modificaciones puntuales, todas ellas de alcance reducido y referidas a ámbitos localizados dentro del suelo urbano o urbanizable.

La presente Modificación Puntual se formula en el marco del citado PGOU, sin alterar sus determinaciones estructurantes ni su modelo territorial. Las actuaciones previstas se limitan a la adecuación de la ordenación detallada vigente en distintos puntos del núcleo urbano consolidado, mediante ajustes de alineaciones, cambios de calificación urbanística y modificaciones normativas menores.

No se introducen variaciones en la clasificación del suelo, ni en la edificabilidad, densidad o parámetros de ordenación general. En consecuencia, la Modificación Puntual resulta plenamente coherente y compatible con el Plan General de Ordenación Urbana de Portillo, al que complementa y actualiza puntualmente, mejorando la precisión técnica y la adecuación de las determinaciones urbanísticas a la realidad física existente.

10 MOTIVACIÓN DE LA APLICACIÓN DEL PROCEDIMIENTO DE EVALUACIÓN AMBIENTAL ESTRATÉGICA SIMPLIFICADA

La Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental distingue dos tipos de procedimientos de evaluación ambiental estratégica, la evaluación ambiental estratégica ordinaria y la simplificada.

El procedimiento de evaluación ambiental vinculado a la Modificación del Plan General de Ordenación Urbana de Portillo (Valladolid), es entendido como un procedimiento de evaluación ambiental estratégica simplificada en base a las determinaciones que establece dicha Ley 21/ 2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental en su artículo 6:

1. *Serán objeto de una evaluación ambiental estratégica ordinaria los planes y programas, **así como sus modificaciones**, que se adopten o aprueben por una Administración pública y cuya elaboración y aprobación venga exigida por una disposición legal o reglamentaria o por acuerdo del Consejo de Ministros o del Consejo de Gobierno de una comunidad autónoma, cuando:*
 - a. *Establezcan el marco para la futura autorización de proyectos legalmente sometidos a evaluación de impacto ambiental y se refieran a la agricultura, ganadería, silvicultura, acuicultura, pesca, energía, minería, industria, transporte, gestión de residuos, gestión de recursos hídricos, ocupación del dominio público marítimo terrestre, utilización del medio marino, telecomunicaciones, turismo, ordenación del territorio urbano y rural, o del uso del suelo; o bien,*
 - b. *Requieran una evaluación por afectar a espacios Red Natura 2000 en los términos previstos en la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad.*
 - c. *Los comprendidos en el apartado 2 cuando así lo decida caso por caso el órgano ambiental en el informe ambiental estratégico de acuerdo con los criterios del anexo V.*
 - d. *Los planes y programas incluidos en el apartado 2, cuando así lo determine el órgano ambiental, a solicitud del promotor.*
2. *Serán objeto de una evaluación ambiental estratégica simplificada:*
 - a. **Las modificaciones menores de los planes y programas mencionados en el apartado anterior.**
 - b. *Los planes y programas mencionados en el apartado anterior que establezcan el uso, a nivel municipal, de zonas de reducida extensión.*
 - c. *Los planes y programas que, estableciendo un marco para la autorización en el futuro de proyectos, no cumplan los demás requisitos mencionados en el apartado anterior.*

La presente Modificación no incrementa la superficie de suelo urbano y urbanizable o el número de viviendas previstas en el conjunto del municipio en más del 50%. Tampoco se deriva ninguna alteración de la ordenación general o detallada que pueda tener un impacto reseñable sobre el modelo urbano o territorial propuesto por el instrumento urbanístico. Atendiendo a ello, la propuesta no implica alteraciones de las determinaciones del Plan General de Ordenación Urbana vigente que requieran la revisión del instrumento, tramitándose la misma a través del procedimiento de modificación.

Por lo anteriormente expuesto, esta Modificación del planeamiento general vigente tiene un carácter de modificación menor, que únicamente afecta a ámbitos de suelo urbano consolidado del municipio en los que no se localizan valores ambientales con normativa específica ni concurren riesgos o afecciones de carácter natural o ambiental. En tanto el PGOU que se modifica no tuvo un procedimiento de evaluación ambiental acorde al marco normativo medioambiental vigente, y conforme al artículo 6.2 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, **deberá ser objeto de evaluación ambiental estratégica simplificada**, siempre que así lo considere el órgano ambiental en el Informe Ambiental Estratégico correspondiente.

11 PROPUESTA DE MEDIDAS PROTECTORAS Y CORRECTORAS PARA REDUCIR O ELIMINAR EFECTOS AMBIENTALES NEGATIVOS

Este apartado tiene como finalidad establecer las medidas necesarias para mitigar, eliminar o compensar cualquier efecto significativo negativo en el medio ambiente por la aplicación de la modificación del PGOU. Se parte de la consideración de que la incidencia negativa de una buena parte de los impactos ambientales puede reducirse notablemente con un diseño adecuado, pero también mediante la adopción de ciertas cautelas e incorporación de criterios de sostenibilidad ambiental durante la fase previa de definición del modelo urbano, así como mediante la aplicación de medidas en las fases posteriores de obra y de explotación de los nuevos usos contemplados.

En general, existen tres tipos de medidas:

- Medidas preventivas. Aunque este tipo de medidas pueden ser aplicadas en todas las fases, es en la etapa de planificación, entendiéndose ésta como fase de diseño de las actuaciones, donde cobran una especial importancia. El objetivo de estas medidas es evitar la aparición del impacto mediante la modificación de alguna de las acciones asociadas a las propuestas. Las medidas preventivas han de ser las primeras en plantearse ya que son las únicas capaces de evitar el impacto y no sólo eso, sino que hay que tener en cuenta que el nivel de detalle con el que se trabaja en la planificación o diseño de la modificación del PGOU, impide en muchos casos establecer medidas correctoras y compensatorias concretas y específicas, propias de otras fases posteriores. Como criterio general siempre se tratará de trabajar sobre este tipo de medidas: obviamente es preferible evitar a corregir, sobre todo en lo referido a determinados recursos en los que la aparición del impacto supone la pérdida definitiva del recurso.
- Medidas correctoras. Se aplican con el fin de reducir los impactos recuperables hasta un nivel asumible por el entorno o, al menos, mitigar su alcance.
- Medidas compensatorias. Finalmente, este tipo de medidas se aplican a impactos inevitables y tienen el objetivo de compensar tales impactos con otros de signo positivo. En la práctica la compensación es difícil de alcanzar, por lo que dichas medidas se han de considerar como última opción, cuando no exista otra alternativa.

Tal y como se ha concluido en el apartado 8 *EVALUACIÓN DE LOS EFECTOS AMBIENTALES PREVISIBLES* la presente modificación del Plan General de Ordenación Urbanística de Portillo no supone ninguna afección sobre los factores ambientales considerados, por lo que es lógico deducir que **no resulta necesaria la aplicación de medidas preventivas, correctoras y/o compensatorias** para prevenir, corregir o compensar impactos derivados de las actuaciones, ya que estos son inexistentes o de tan mínima incidencia que la aplicación de medidas carece de sentido.

Las modificaciones se realizan dentro de un núcleo urbano consolidado, no afectando a áreas naturales o ecológicas sensibles. No hay expansión del desarrollo urbano hacia nuevas zonas, por lo que no hay riesgo de degradación de suelos, pérdida de biodiversidad ni alteraciones en los ecosistemas circundantes. En este sentido, las medidas preventivas que típicamente se aplican en proyectos que impactan áreas naturalizadas no son necesarias. Tampoco cabría implantar medidas en relación a una afección a servicios urbanos existentes.

Las modificaciones introducidas en el presente documento contribuyen, en conjunto, a la mejora de la escena urbana tanto en el núcleo de Portillo. En particular, las actuaciones relacionadas con la corrección de alineaciones, la adecuación de calificaciones urbanísticas y la cesión de espacios libres y viario público en el ámbito del Grupo Carramonte favorecen una ordenación más coherente y una

mayor integración visual del entorno edificado. Estas intervenciones representan pequeñas mejoras en la calidad del paisaje urbano interior, reforzando la funcionalidad y la armonía formal de los espacios públicos y edificaciones colindantes, en consonancia con los objetivos de conservación y mejora del tejido urbano existente.

De igual modo, las modificaciones que afectan a la normativa urbanística y a la regulación de las condiciones estéticas y formales suponen un efecto positivo sobre el medio perceptual del municipio, al favorecer la coherencia visual de las edificaciones y el respeto por la morfología tradicional. En su conjunto, la Modificación Puntual puede considerarse una actuación de carácter corrector y de mejora ambiental y patrimonial, que contribuye a la protección, puesta en valor y modernización del entorno urbano consolidado de Portillo.

12 MEDIDAS PREVISTAS PARA EL SEGUIMIENTO AMBIENTAL DEL PLAN

Según establece el artículo 51 de la *Ley 21/2013 de evaluación ambiental*, es necesario realizar un seguimiento de los efectos del medio ambiente en su aplicación para identificar los efectos adversos no previstos y permitir llevar a cabo las medidas adecuadas para evitarlos.

Un Plan de Vigilancia Ambiental (PVA) se utiliza principalmente para monitorizar los impactos ambientales de un plan o proyecto que, aunque esté autorizado, puede generar efectos, imprevistos o acumulativos sobre el medio ambiente durante su ejecución y funcionamiento.

Debido a que no se han identificado impactos derivados de la modificación del Plan General de Ordenación Urbanística de Portillo sobre los factores ambientales más relevantes, y que no resulta necesario la propuesta de medidas preventivas, correctoras o compensatorias, **se concluye que no es necesario establecer medidas para el seguimiento ambiental de la modificación del PGOU de Portillo.**

13 AUTORÍA DEL DOCUMENTO

El presente Documento Ambiental Estratégico ha sido elaborado por el equipo técnico y colaboradores de **MAI AMBINOR** que lo suscriben a continuación:

Abel Velasco Lumbreras

Graduado en Ciencias Ambientales
Máster en Geofísica y Meteorología

David Dios Mesías

Graduado en Ciencias Ambientales

ANEXOS

ANEXO I. CARTOGRAFÍA TEMÁTICA


Plano 01. Localización del ámbito de la modificación del PGOU.

Plano 02 Elementos Ambientales de Interés



Leyenda

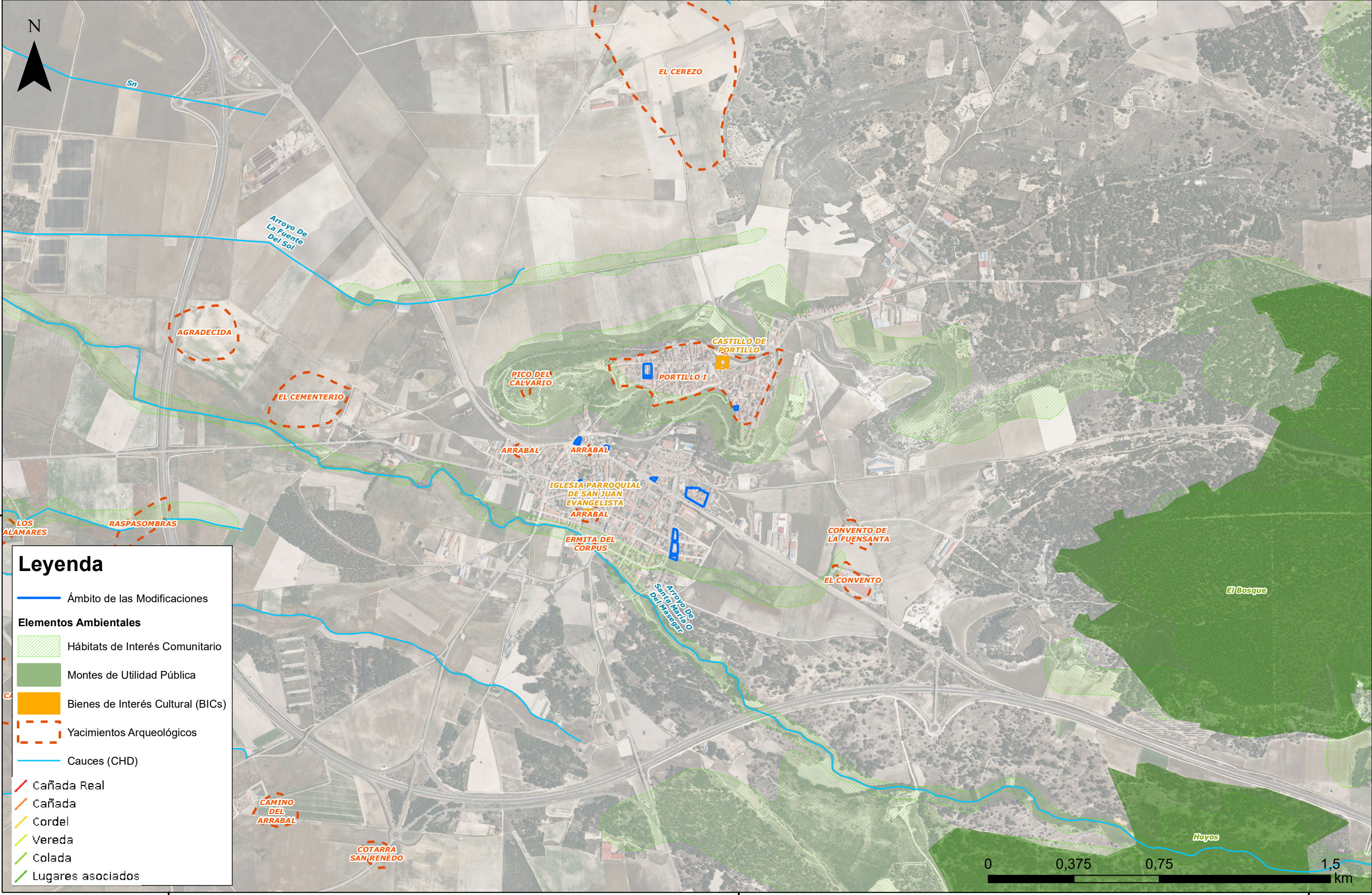
— Ámbito de las Modificaciones

PROMOTOR: AYUNTAMIENTO DE PORTILLO	EMPRESA CONSULTORA:  AMBINOR CONSULTORÍA Y PROYECTOS S.L.	TÍTULO DEL PROYECTO: EVALUACIÓN AMBIENTAL ESTRATÉGICA CORRESPONDIENTE A LA MODIFICACIÓN DEL PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANA DE PORTILLO (VALLADOLID)	FECHA: Octubre 2025 REF. PYTO: MAI2419	ESCALA: 1:10.000 ORIGINAL EN A3	PLANO: LOCALIZACIÓN Y ÁMBITO DE LAS MODIFICACIONES DEL PGOU	PLANO N°: 1 HOJA: 1 de 01
---------------------------------------	--	---	---	--	--	------------------------------------












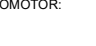
365000

367500

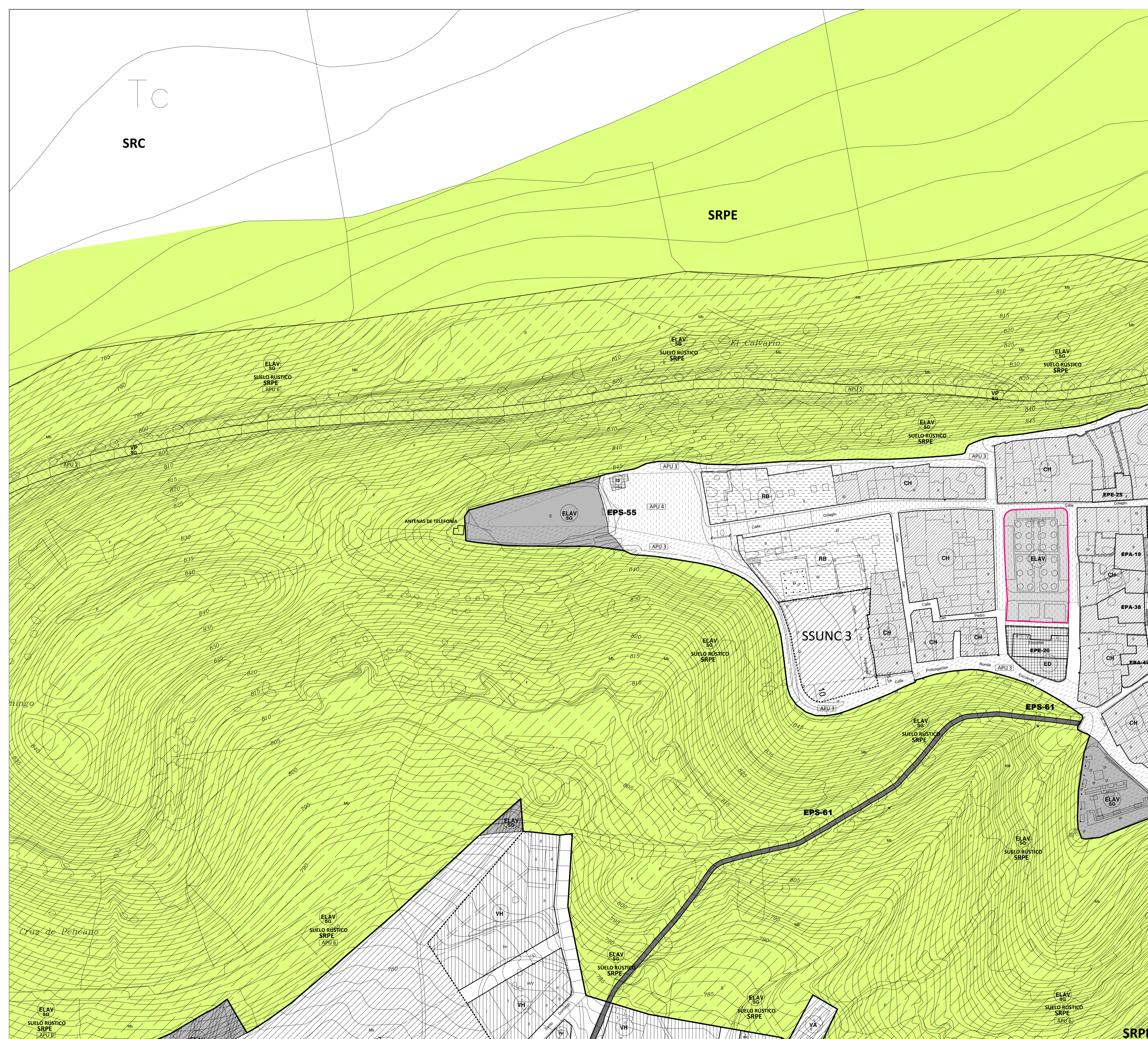
370000



Leyenda

-  Ámbito de las Modificaciones
- Elementos Ambientales**
-  Hábitats de Interés Comunitario
-  Montes de Utilidad Pública
-  Bienes de Interés Cultural (BICs)
-  Yacimientos Arqueológicos
-  Cauces (CHD)
-  Cañada Real
-  Cañada
-  Cordel
-  Vereda
-  Colada
-  Lugares asociados

ANEXO II. PLANOS DE ORDENACIÓN



Plano de Situación

DELIMITACIONES

	Límite de Suelo Urbano
	Límite de Suelo Urbanizable Delimitado
	Límite de Suelo Urbanizable No Delimitado
	Límite de Actividades Industriales en SNUC
	Límite Unidades de Actuación
	Delimitación Entorno del BIC.
	Límite edificación
	Alineación
	Límite entre Ordenanzas
	Vialio Projectado.

CLASIFICACIÓN DE SUELO

	S. Urbano No Consolidado		S. Urbanizable Delimitado (Industrial)
	S. Urbanizable Delimitado (Residencial)		S. Urbanizable No Delimitado Residencial
	S. Urbanizable No Delimitado Agropecuario		S. Urbanizable No Delimitado Residencial

Usos Permitted en Suelo Rústico

	SRPE Suelo Rústico Común
	SRPNF Suelo Rústico Protección Natural Forestal
	SRPNR Suelo Rústico Protección Natural Riberas
	SRPE Suelo Rústico Protección Especial
	SRPA Suelo Rústico Protección Agropecuaria.
	SRPER Suelo Rústico Protección Infraestructura

CALIFICACIÓN DE SUELO URBANO

	CH Residencial en Casco Histórico		Altura Máxima Permitida. Ordenanza.
	EMC Residencial en Manzana Cerrada		
	RB Residencial en Bloque		
	VH Residencial Unifamiliar en Hileras		
	VA Residencial Unifamiliar Aislada		
	IEM Industria Entre Medianeras		
	IA Industria Aislada		
	ED Equipamientos y Dotaciones Públicos.		
	EDP Equipamientos y Dotaciones Privados.		
	ELAV-SG Espacios Libre Públicos Sistema General. Existentes.		ELAV-SG Espacios Libre Públicos Sistema General. Adscritos.
	ELAV Espacios Libre Públicos Sistema Local.		

SISTEMAS GENERALES

	VP Sistema General de Vías Públicas.		Espacio Libre Público Sistema General.
	Altura Máxima Permitida. Ordenanza Sistema General.		SG en Suelo Rústico

Catálogo de elementos protegidos.

	BIC-nº	Bien de Interés Cultural. - BIC -
	EPI-nº	Bienes con Protección Integral.
	EPE-nº	Bienes con Protección Estructural.
	EPA-nº	Bienes con Protección Ambiental.
	EPS-nº	Elementos Singulares Protegidos.

Actuaciones Públicas. - APU Nº Áreas de Proyecto Unitario -

	APU 1	APU Travesía CL-601.
	APU 2	APU Subida Norte - Borde del Castillo.
	APU 3	APU Ronda Recinto Histórico Portillo.
	APU 4	APU S.E. Públicos y C/ Río Hortega.
	APU 5	APU S.E.P. Central Arrabal.
	APU 6	APU Parque y Subidas Históricas.
	APU 7	APU Paseo de la Ribera del arroyo Santa María.

Ámbitos de las modificaciones

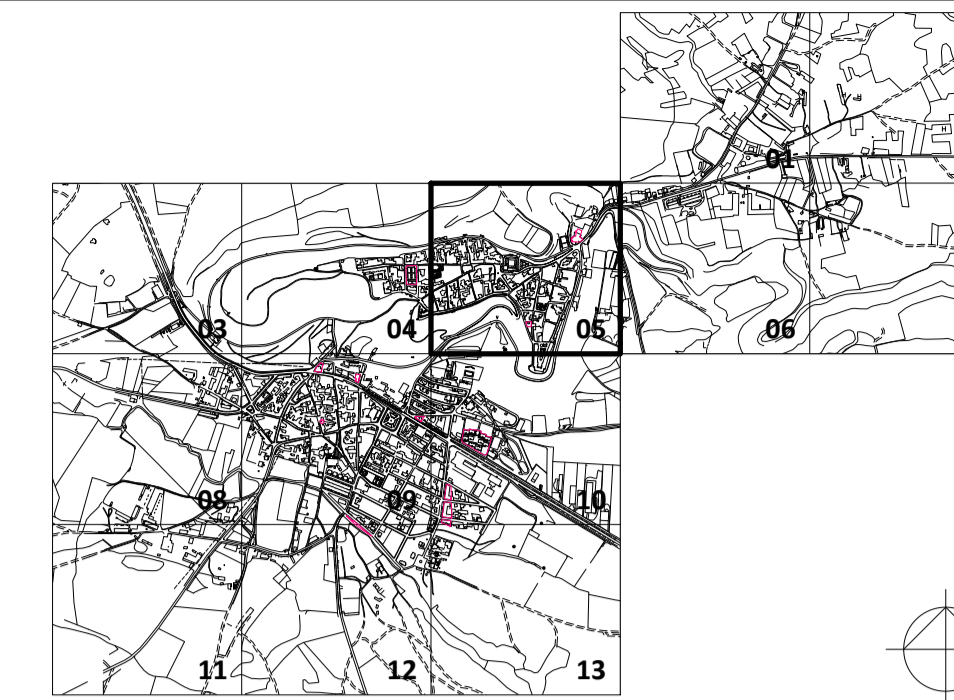
Planos de Ordenación. Ordenación Detallada. O.2.04

escala 1 : 1.000

Ayuntamiento de Portillo
PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANA
Gregorio Vázquez Justel y José Emilio Nogués Mediavilla. arquitectos

Plano de Ordenación Detallada. SITUACIÓN MODIFICADA (e/1:1000)
DOCUMENTO DE AVANCE. OCTUBRE 2025
MODIFICACIÓN PUNTUAL DEL PGOU DE PORTILLO
Promotor: Ayuntamiento de Portillo Técnico redactor: PLANZI





Plano de Situación

DELIMITACIONES

	Límite de Suelo Urbano
	Límite de Suelo Urbanizable Delimitado
	Límite de Suelo Urbanizable No Delimitado
	Límite de Actividades Industriales en SNUC
	Límite Unidades de Actuación
	Delimitación Entorno del BIC.
	Límite edificación
	Alineación
	Límite entre Ordenanzas
	Vialito Proyectado.

CLASIFICACIÓN DE SUELO

	S. Urbano No Consolidado		S. Urbanizable Delimitado (Industrial)
	S. Urbanizable Delimitado (Residencial)		S. Urbanizable No Delimitado (Residencial)
	S. Urbanizable No Delimitado Agropecuario		S. Urbanizable No Delimitado Residencial
	Usos Permitidos en Suelo Rústico		
	SRCS Suelo Rústico Común		
	SRPNF Suelo Rústico Protección Natural Forestal		
	SRPNR Suelo Rústico Protección Natural Riberas		
	SRPE Suelo Rústico Protección Especial		
	SRPA Suelo Rústico Protección Agropecuaria.		
	SRPER Suelo Rústico Protección Infraestructura		

CALIFICACIÓN DE SUELO URBANO

	CH Residencial en Casco Histórico		Altura Máxima Permitida. Ordenanza.
	EMC Residencial en Manzana Cerrada		
	RB Residencial en Bloque		
	VH Residencial Unifamiliar en Hileras		
	VA Residencial Unifamiliar Aislada		
	IEM Industria Entre Medianeras		
	IA Industria Aislada		
	ED Equipamientos y Dotaciones Públicos.		
	EDP Equipamientos y Dotaciones Privados.		
	ELAV-SG Espacios Libre Públicos Sistema General. Existentes.		ELAV-SG Espacios Libre Públicos Sistema General. Adscritos.
	ELAV Espacios Libre Públicos Sistema Local.		

SISTEMAS GENERALES

	VP Sistema General de Vías Públicas.		Altura Máxima Permitida. Ordenanza.
	ED Sistema General.		ELAV Espacio Libre Público Sistema General.
	SG en Suelo Rústico		

Catálogo de elementos protegidos.

	BIC-nº Bien de Interés Cultural. - BIC -
	EPI-nº Bienes con Protección Integral.
	EPE-nº Bienes con Protección Estructural.
	EPA-nº Bienes con Protección Ambiental.
	EPS-nº Elementos Singulares Protegidos.

Actuaciones Públicas. - APU Nº Áreas de Proyecto Unitario -

	APU 1 APU Travesía Cl-601.
	APU 2 APU Subida Norte - Borde del Castillo.
	APU 3 APU Ronda Recinto Histórico Portillo.
	APU 4 APU S.E. Públicos y C/ Río Hortega.
	APU 5 APU S.E.P. Central Arrabal.
	APU 6 APU Parque y Subidas Históricas.
	APU 7 APU Paseo de la Ribera del arroyo Santa María.

Ámbitos de las modificaciones

Planos de Ordenación. Ordenación Detallada. 0.2.05

escala 1 : 1.000

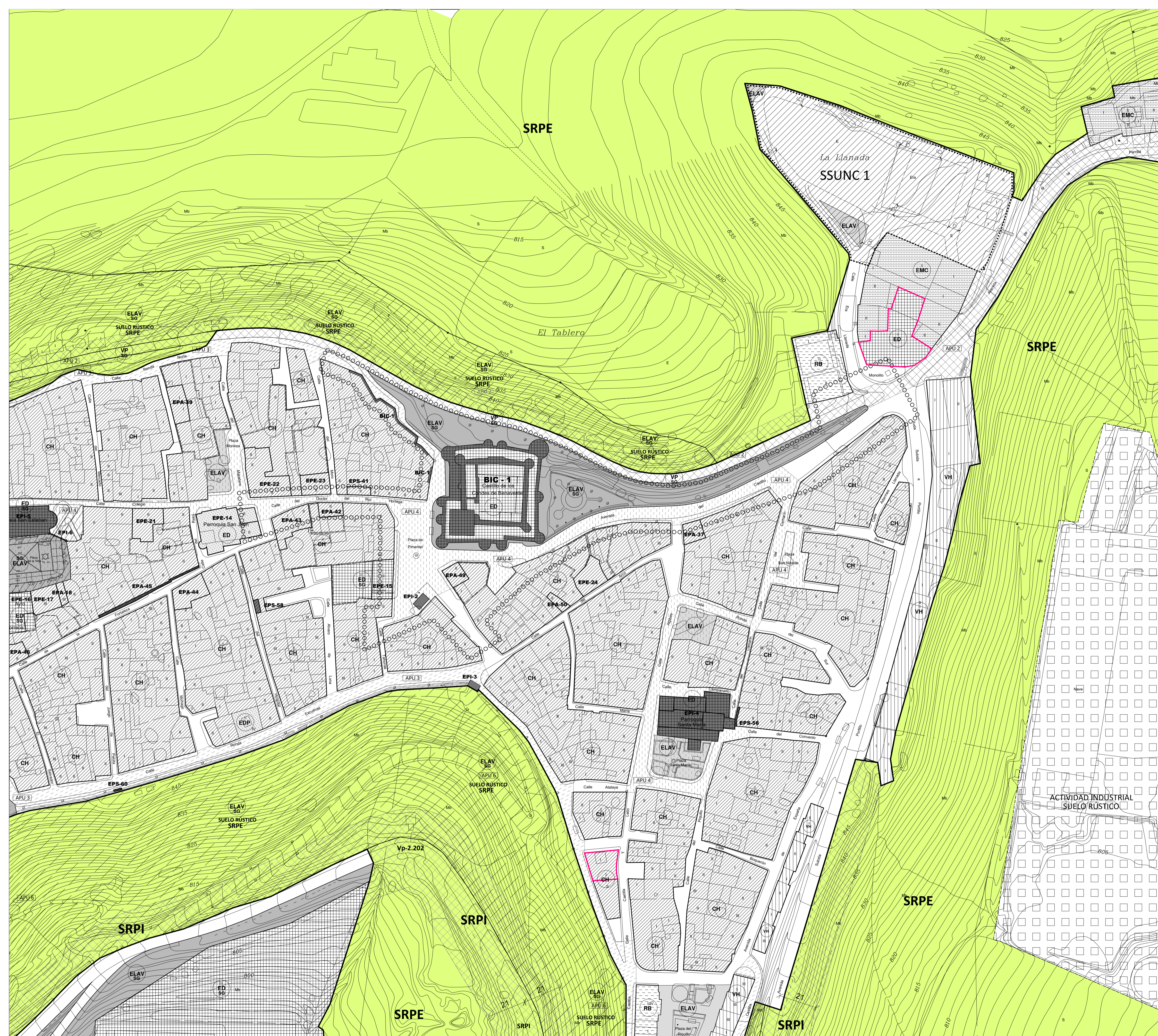
Ayuntamiento de Portillo
PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANA

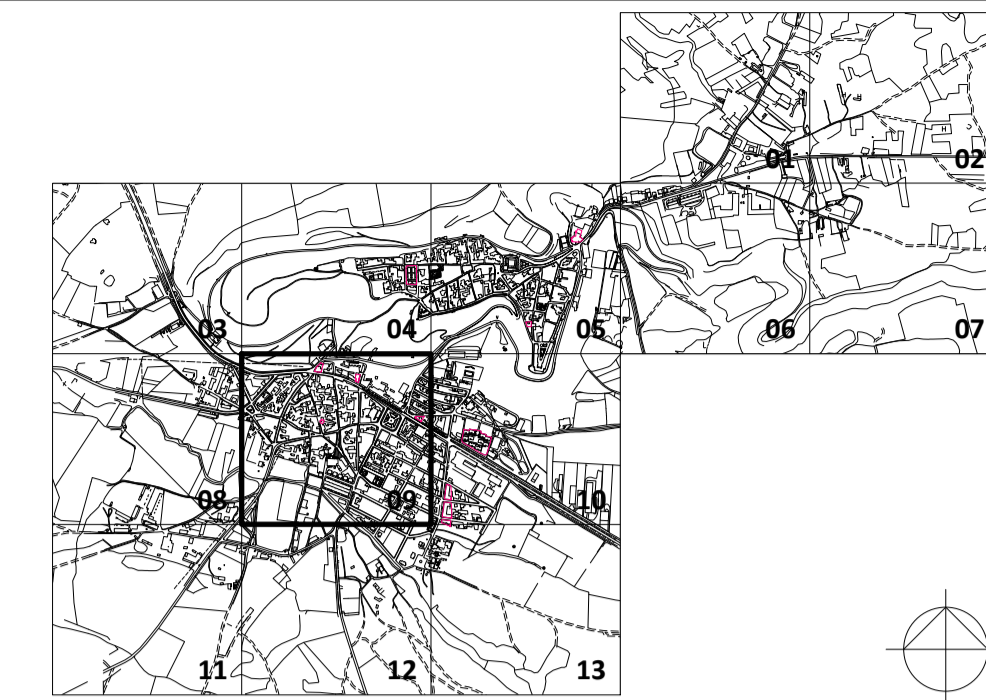
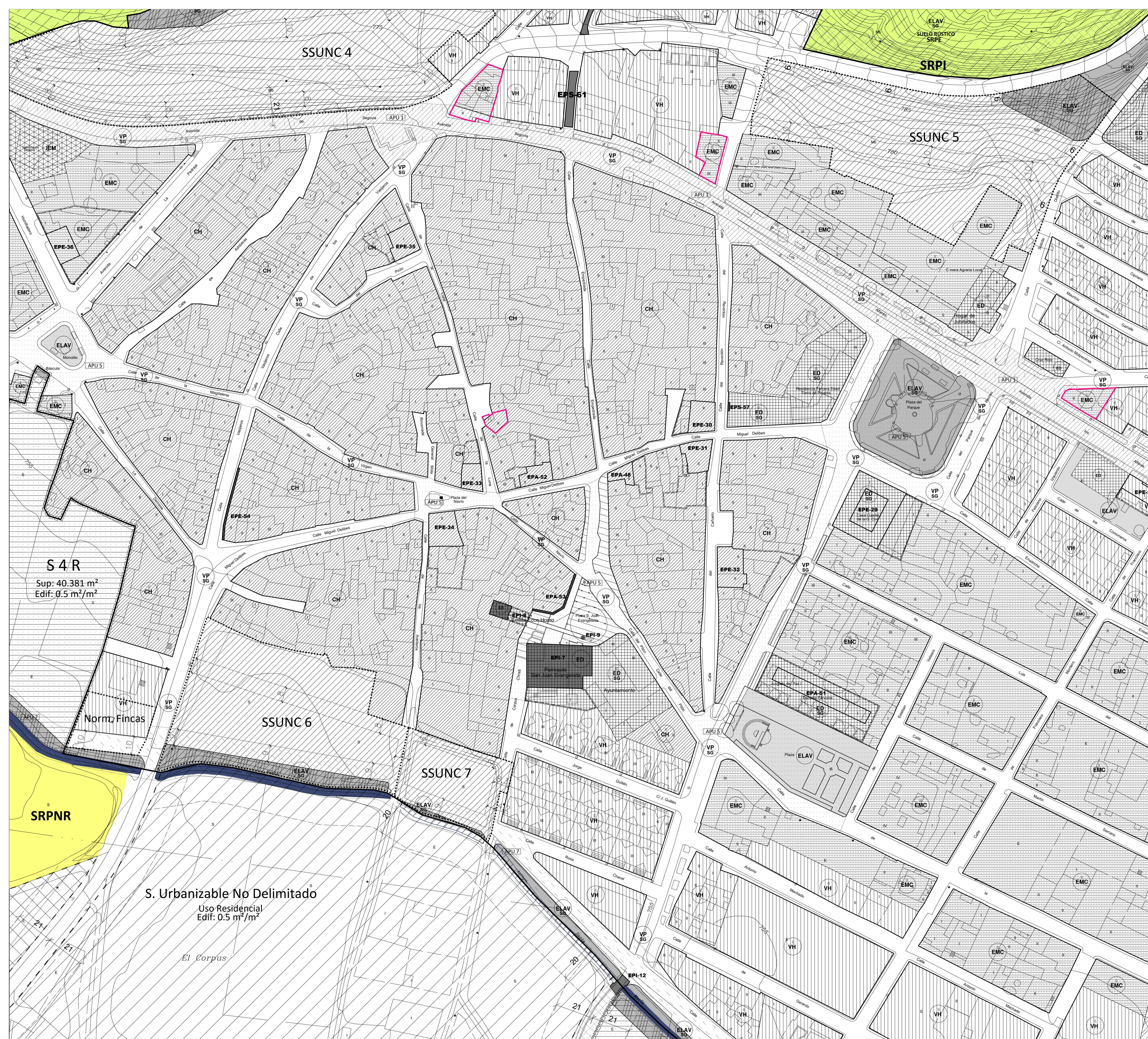
Gregorio Vázquez Justel y José Emilio Nogués Mediavilla. arquitectos

Plano de Ordenación Detallada. SITUACIÓN MODIFICADA (e/1:1000)
DOCUMENTO DE AVANCE. OCTUBRE 2025
MODIFICACIÓN PUNTUAL DEL PGOU DE PORTILLO

Promotor: Ayuntamiento de Portillo

Técnico redactor: PLANZI





Plano de Situación

DELIMITACIONES

- Límite de Suelo Urbano
- - - Límite de Suelo Urbanizable Delimitado
- - - Límite de Suelo Urbanizable No Delimitado
- - - Límite de Actividades Industriales en SNUC
- • • • Límite Unidades de Actuación
- ○ ○ ○ Delimitación Entorno del BIC
- Límite edificación
- Alineación
- - - Límite entre Ordenanzas
- - - Vialio Projectado.

CLASIFICACIÓN DE SUELO

- SSUNC S. Urbano No Consolidado
- SUR S. Urbanizable Delimitado (Residencial)
- SURP S. Urbanizable No Delimitado Agropecuario
- USUs Usos Permitidos en Suelo Rústico
- SRCS SRC Suelo Rústico Común
- SRPNF SRPNF Suelo Rústico Protección Natural Forestal
- SRPNR SRPNR Suelo Rústico Protección Natural Riberas
- SRPE SRPE Suelo Rústico Protección Especial
- SRPA SRPA Suelo Rústico Protección Agropecuaria
- SRPER SRPER Suelo Rústico Protección Infraestructura
- CH Altura Máxima Permitida Ordenanza.

CALIFICACIÓN DE SUELO URBANO

- CH Residencial en Casco Histórico
- EMC Residencial en Manzana Cerrada
- RB Residencial en Bloque
- VH Residencial Unifamiliar en Hilería
- VA Residencial Unifamiliar Aislada
- IEM Industria Entre Medianeras
- IA Industria Aislada
- ED Equipamientos y Dotaciones Públicos
- EDP Equipamientos y Dotaciones Privados
- ELAV-SG ELAV-SG Espacios Libre Públicos Sistema General. Existentes.
- ELAV ELAV Espacios Libre Públicos Sistema Local.

SISTEMAS GENERALES

- VP VP Sistema General de Vías Públicas.
- ED Altura Máxima Permitida Ordenanza.
- ELAV-SG Sistema General.
- ELAV Sistema General.
- SG SG en Suelo Rústico

Catálogo de elementos protegidos.

- BIC-nº Bien de Interés Cultural. - BIC -
- EPI-nº Bienes con Protección Integral.
- EPE-nº Bienes con Protección Estructural.
- EPA-nº Bienes con Protección Ambiental.
- EPS-nº Elementos Singulares Protegidos.

Actuaciones Públicas. - APU Nº Áreas de Proyecto Unitario -

- APU 1 APU Travesía CL-601.
- APU 2 APU Subida Norte - Borde del Castillo.
- APU 3 APU Ronda Recinto Histórico Portillo.
- APU 4 APU S.E. Públicos y C/ Río Hortega.
- APU 5 APU S.E.P. Central Arrabal.
- APU 6 APU Parque y Subidas Históricas.
- APU 7 APU Paseo de la Ribera del arroyo Santa María.

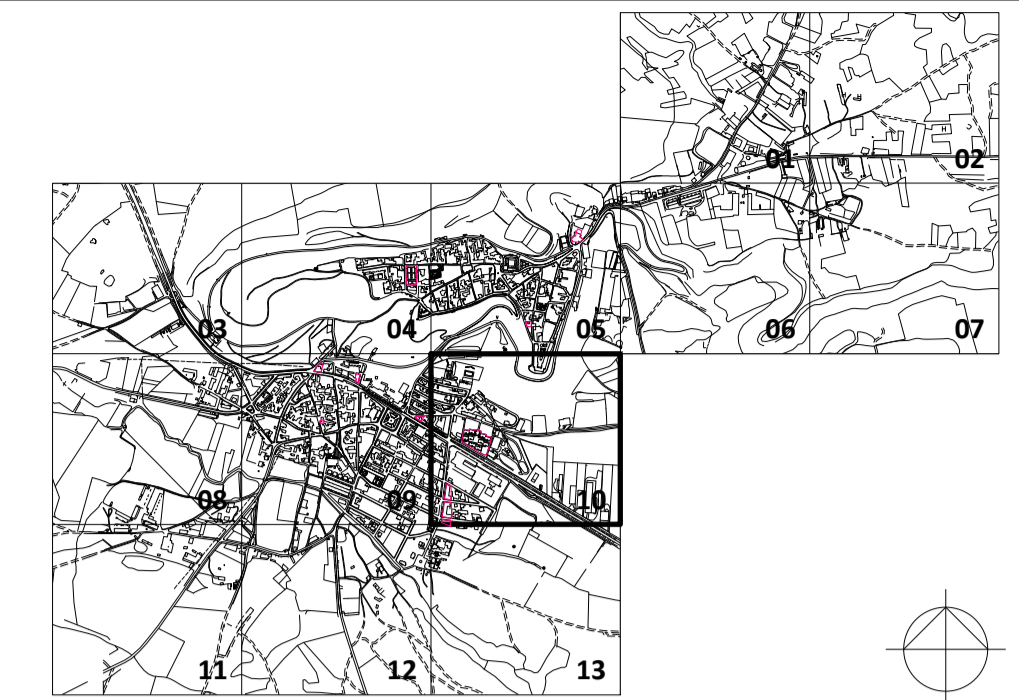
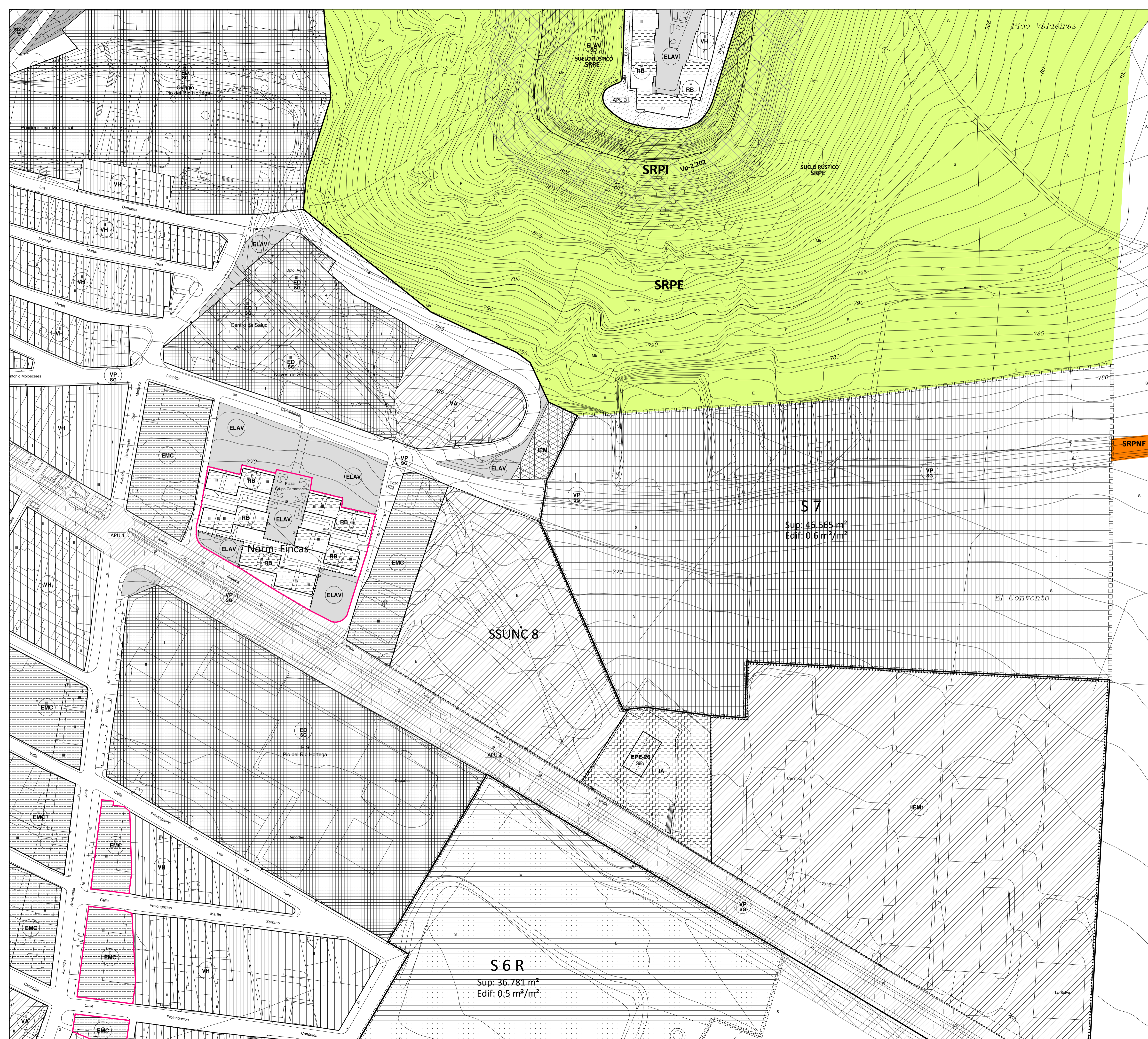
Ámbitos de las modificaciones

Planos de Ordenación. Ordenación Detallada. O.2.09

escala 1 : 1.000

Ayuntamiento de Portillo
PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANA
Gregorio Vázquez Justel y José Emilio Nogués Mediavilla. arquitectos

Plano de Ordenación Detallada. SITUACIÓN MODIFICADA (e/1:1000)
DOCUMENTO DE AVANCE. OCTUBRE 2025
MODIFICACIÓN PUNTUAL DEL PGOU DE PORTILLO
Promotor: Ayuntamiento de Portillo Técnico redactor: PLANZI



Plano de Situación

DELIMITACIONES

	Límite de Suelo Urbano
	Límite de Suelo Urbanizable Delimitado
	Límite de Suelo Urbanizable No Delimitado
	Límite de Actividades Industriales en SNUC
	Límite Unidades de Actuación
	Delimitación Entorno del BIC.
	Límite edificación
	Alineación
	Límite entre Ordenanzas
	Vialito Proyectado.

CLASIFICACIÓN DE SUELO

	S. Urbano No Consolidado		S. Urbanizable Delimitado (Industrial)
	S. Urbanizable Delimitado (Residencial)		S. Urbanizable No Delimitado (Industrial)
	S. Urbanizable No Delimitado Agropecuario		S. Urbanizable No Delimitado Residencial
	Usos Permitidos en Suelo Rústico		
	SRCS Suelo Rústico Común		
	SRPNF Suelo Rústico Protección Natural Forestal		
	SRPNR Suelo Rústico Protección Natural Riberas		
	SRPE Suelo Rústico Protección Especial		
	SRPA Suelo Rústico Protección Agropecuaria.		
	SRPER Suelo Rústico Protección Infraestructura		

CALIFICACIÓN DE SUELO URBANO

	CH Residencial en Casco Histórico		Altura Máxima Permitida. Ordenanza.
	EMC Residencial en Manzana Cerrada		
	RB Residencial en Bloque		
	VH Residencial Unifamiliar en Hilería		
	VA Residencial Unifamiliar Aislada		
	IEM Industria Entre Medianeras		
	IA Industria Aislada		
	ED Equipamientos y Dotaciones Públicos.		
	EDP Equipamientos y Dotaciones Privados.		
	ELAV-SG Espacios Libre Públicos Sistema General. Existentes.		ELAV-SG Espacios Libre Públicos Sistema General. Adscritos.
	ELAV Espacios Libre Públicos Sistema Local.		

SISTEMAS GENERALES

	VP Sistema General de Vías Públicas.		Altura Máxima Permitida. Ordenanza Sistema General.
	ED Sistema General.		ELAV Espacio Libre Público Sistema General.
	SG en Suelo Rústico		

Catálogo de elementos protegidos.

	BIC-nº Bien de Interés Cultural. - BIC -
	EPI-nº Bienes con Protección Integral.
	EPE-nº Bienes con Protección Estructural.
	EPA-nº Bienes con Protección Ambiental.
	EPS-nº Elementos Singulares Protegidos.

Actuaciones Públicas. - APU Nº Áreas de Proyecto Unitario -

	APU 1 Travesía CL-601.
	APU 2 Subida Norte - Borde del Castillo.
	APU 3 Ronda Recinto Histórico Portillo.
	APU 4 S.E. Públicos y C/ Río Horteiga.
	APU 5 S.E.P. Central Arrabal.
	APU 6 Parque y Subidas Históricas.
	APU 7 Paseo de la Ribera del arroyo Santa María.

Ámbitos de las modificaciones

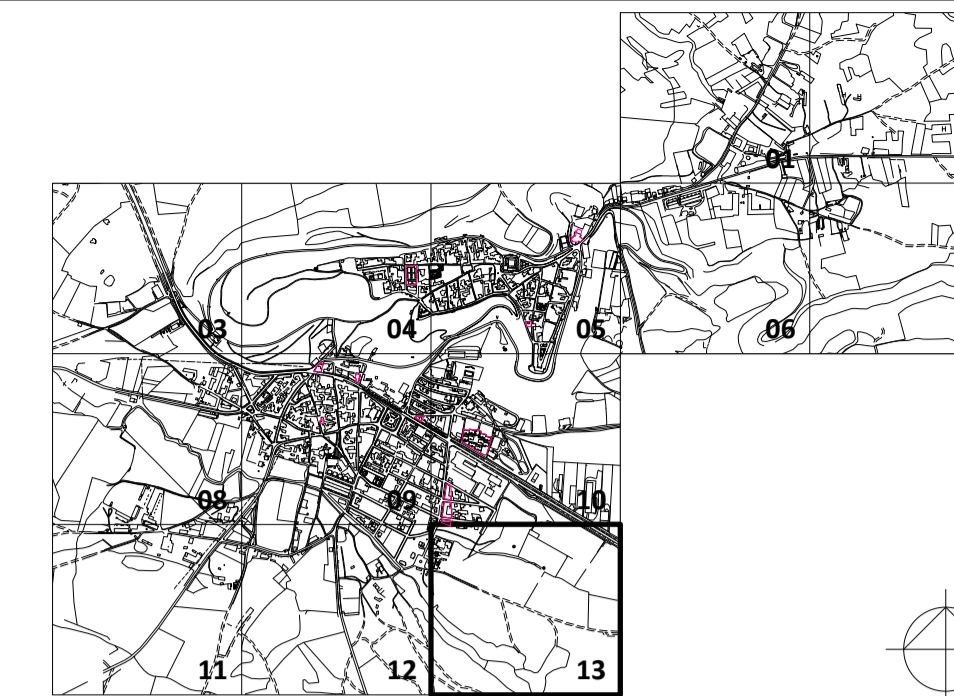
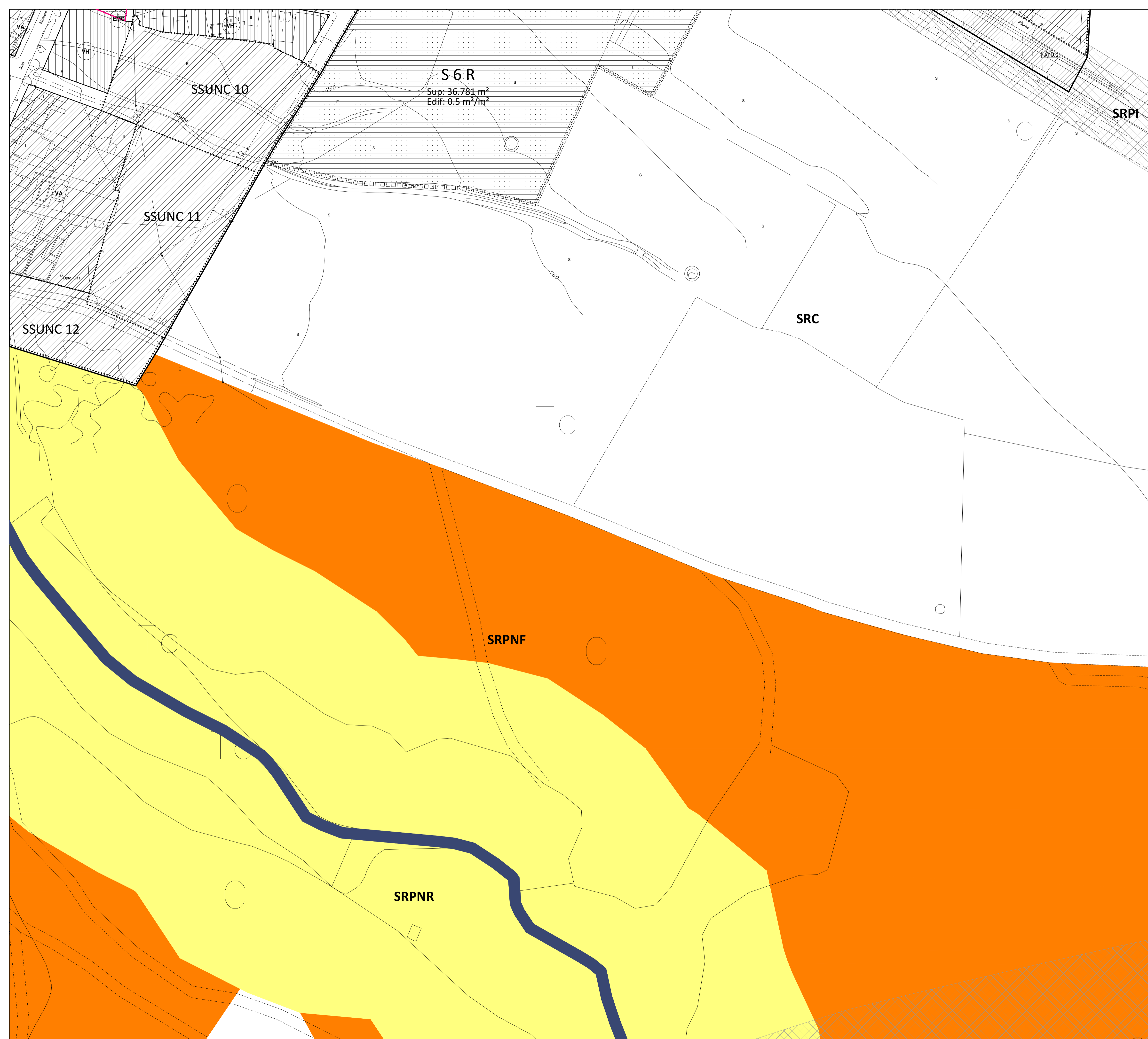
Planos de Ordenación. Ordenación Detallada. 0.2.10

escala 1 : 1.000

Ayuntamiento de Portillo
PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANA
Gregorio Vázquez Justel y José Emilio Nogués Mediavilla. arquitectos

Plano de Ordenación Detallada. SITUACIÓN MODIFICADA (e/1:1000)
DOCUMENTO DE AVANCE. OCTUBRE 2025
MODIFICACIÓN PUNTUAL DEL PGOU DE PORTILLO
Promotor: Ayuntamiento de Portillo Técnico redactor: PLANZI





Plano de Situación

DELIMITACIONES

	Límite de Suelo Urbano
	Límite de Suelo Urbanizable Delimitado
	Límite de Suelo Urbanizable No Delimitado
	Límite de Actividades Industriales en SNUC
	Límite Unidades de Actuación
	Delimitación Entorno del BIC.
	Límite edificación
	Alineación
	Límite entre Ordenanzas
	Vialio proyectado.

CLASIFICACIÓN DE SUELO

	S. Urbano No Consolidado		S. Urbanizable Delimitado (Industrial)
	S. Urbanizable Delimitado (Residencial)		S. Urbanizable No Delimitado Residencial
	S. Urbanizable No Delimitado Agropecuario		
	Usos Permitidos en Suelo Rústico		
	SRC Suelo Rústico Común		
	SRPNF Suelo Rústico Protección Natural Forestal		
	SRPNR Suelo Rústico Protección Natural Riberas		
	SRPE Suelo Rústico Protección Especial		
	SRPA Suelo Rústico Protección Agropecuaria.		
	SRPER Suelo Rústico Protección Infraestructura		

CALIFICACIÓN DE SUELO URBANO

	CH Residencial en Casco Histórico		Altura Máxima Permitida. Ordenanza.
	EMC Residencial en Manzana Cerrada		
	RB Residencial en Bloque		
	VH Residencial Unifamiliar en Hileras		
	VA Residencial Unifamiliar Aislada		
	IEM Industria Entre Medianeras		
	IA Industria Aislada		
	ED Equipamientos y Dotaciones Públicos.		
	EDP Equipamientos y Dotaciones Privados.		
	ELAV-SG Espacios Libre Públicos Sistema General. Existentes.		ELAV-SG Espacios Libre Públicos Sistema General. Adscritos.
	ELAV Espacios Libre Públicos Sistema Local.		

SISTEMAS GENERALES

	VP Sistema General de Vías Públicas.		Altura Máxima Permitida. Ordenanza.
	ED-SG Sistema General.		Espacio Libre Público Sistema General.
	ELAV-SG SUELO RÚSTICO		SG en Suelo Rústico

Catálogo de elementos protegidos.

	BIC-nº	Bien de Interés Cultural. - BIC -
	EPI-nº	Bienes con Protección Integral.
	EPE-nº	Bienes con Protección Estructural.
	EPA-nº	Bienes con Protección Ambiental.
	EPS-nº	Elementos Singulares Protegidos.

Actuaciones Públicas. - APU Nº Áreas de Proyecto Unitario -

	APU 1	APU Travesía Cl-601.
	APU 2	APU Subida Norte - Borde del Castillo.
	APU 3	APU Ronda Recinto Histórico Portillo.
	APU 4	APU S.E. Públicos y C/ Río Horteiga.
	APU 5	APU S.E.P. Central Arrabal.
	APU 6	APU Parque y Subidas Históricas.
	APU 7	APU Paseo de la Ribera del arroyo Santa María.

Ámbitos de las modificaciones

Planos de Ordenación. Ordenación Detallada. O.2.13

escala 1 : 1.000

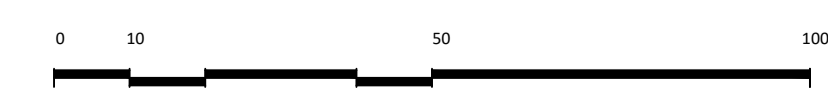
Ayuntamiento de Portillo
PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANA

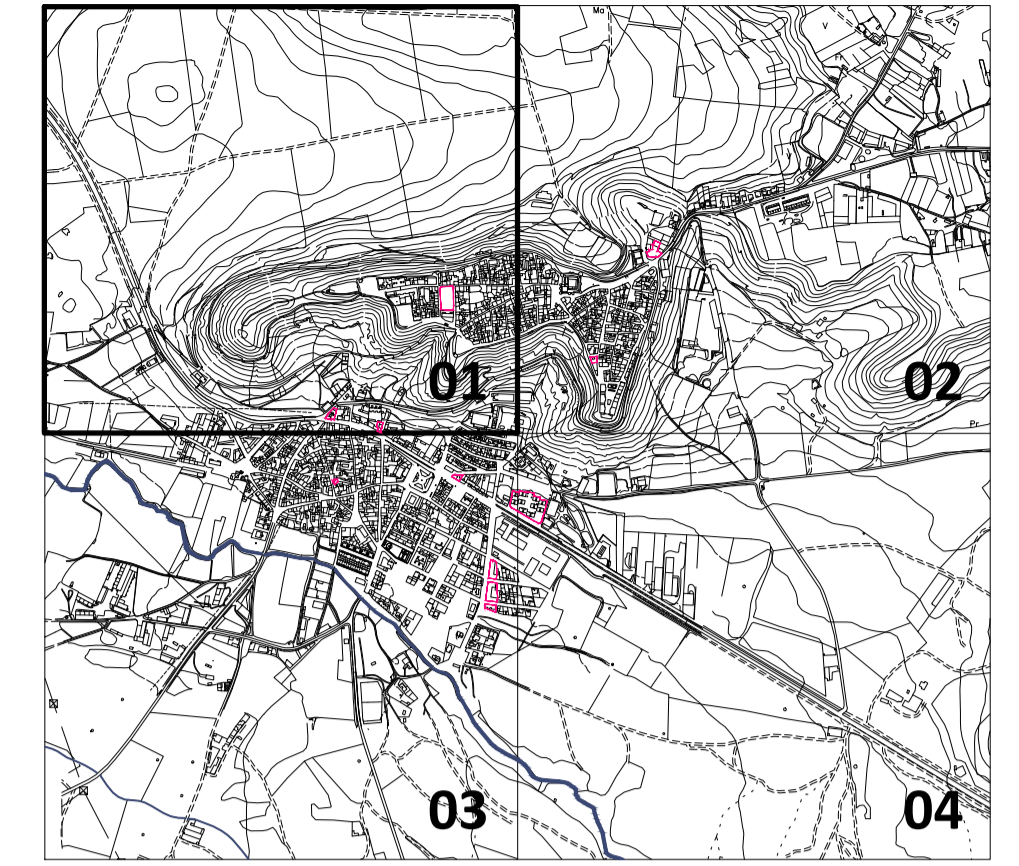
Gregorio Vázquez Justel y José Emilio Nogués Mediavilla. arquitectos

Plano de Ordenación Detallada. SITUACIÓN MODIFICADA (e/1:1000)
DOCUMENTO DE AVANCE. OCTUBRE 2025
MODIFICACIÓN PUNTUAL DEL PGOU DE PORTILLO

Promotor: Ayuntamiento de Portillo

Técnico redactor: PLANZI





Plano de Situación

DELIMITACIONES

- Límite de Suelo Urbano
- Límite de Suelo Urbanizable Delimitado
- - - - Límite de Suelo Urbanizable No Delimitado
- · - · - · Límite de Actividades Industriales en SNUC.
- · · · · Límite Unidades de Actuación
- ○ ○ ○ ○ Delimitación Entorno del BIC.

CLASIFICACIÓN DE SUELO

Sectores en Suelo Urbano No Consolidado	
SSUNC 1 (asum)	Residencial
SSUNC 2 (asum)	Residencial
SSUNC 3	Residencial
SSUNC 4	Residencial
SSUNC 5	Residencial
SSUNC 6 (asum)	Residencial
SSUNC 7 (asum)	Residencial
SSUNC 8	Residencial
SSUNC 9	Industrial
SSUNC 10	Residencial
SSUNC 11	Residencial

Sectores en Suelo Urbanizable Delimitado (Residencial)	
S1 R	Residencial
S2 R	Residencial
S3 R	Residencial
S4 R	Residencial
S5 R	Residencial
S6 R	Residencial
S8 R	Residencial

Sectores en Suelo Urbanizable Delimitado (Industrial)	
S7 I	Industrial

- Suelo Urbanizable No Delimitado Residencial
- Suelo Urbanizable No Delimitado Agropecuario
- Usos Permitidos en Suelo Rústico

SISTEMAS GENERALES.

- Vías Públicas Existentes.
- Vías Públicas - Propuestas / Adscritas - (VP-SG)
- Espacios Libres Públicos Existentes.
- Espacios Libres Públicos - Propuestos / Adscritos - (ELAV-SG)
- Servicios Urbanos Existentes.
- Equipamientos Existentes.
- Equipamientos Existentes. (EQ-SG)
- Sistema General en Suelo Rústico - Clase de Suelo Rústico - (ELAV-SG SUELO RÚSTICO SRPE)

SISTEMAS LOCALES

- Espacios Libres Públicos Existentes.
- Dotaciones Existentes.

ACTUACIONES PÚBLICAS PROPUESTAS.

- Áreas de Proyecto Unitario - APU -**
- APU 1 APU Travesía CL-601.
 - APU 2 APU Subida Norte - Borde del Castillo.
 - APU 3 APU Ronda Recinto Histórico Portillo.
 - APU 4 APU S.E. Públicos y C/ Río Hortega.
 - APU 5 APU S.E.P. Central Arrabal.
 - APU 6 APU Parque y Subidas Históricas.
 - APU 7 APU Paseo de la Ribera del arroyo Santa María.

□ Ámbitos de las modificaciones



Planos de Ordenación. Ámbitos de Gestión y Actuaciones Públicas. O.3.01

escala 1 : 2.000



Plano de Situación

DELIMITACIONES

- Límite de Suelo Urbano
- ○ ○ ○ ○ ○ ○ ○ Límite de Suelo Urbanizable Delimitado
- - - - Límite de Suelo Urbanizable No Delimitado
- - - - Límite de Actividades Industriales en SNUC.
- · · · · Límite Unidades de Actuación
- ○ ○ ○ ○ Delimitación Entorno del BIC.

CLASIFICACIÓN DE SUELO

- Sectores en Suelo Urbano No Consolidado
- SSUNC 1 (asum) Residencial
 - SSUNC 2 (asum) Residencial
 - SSUNC 3 Residencial
 - SSUNC 4 Residencial
 - SSUNC 5 Residencial
 - SSUNC 6 (asum) Residencial
 - SSUNC 7 (asum) Residencial
 - SSUNC 8 Residencial
 - SSUNC 9 Industrial
 - SSUNC 10 Residencial
 - SSUNC 11 Residencial

- Sectores en Suelo Urbanizable Delimitado (Residencial)
- S1 R Residencial
 - S2 R Residencial
 - S3 R Residencial
 - S4 R Residencial
 - S5 R Residencial
 - S6 R Residencial
 - S8 R Residencial

- Sectores en Suelo Urbanizable Delimitado (Industrial)
- S7 I Industrial

- Suelo Urbanizable No Delimitado Residencial

- Suelo Urbanizable No Delimitado Agropecuario

- Usos Permitidos en Suelo Rústico

SISTEMAS GENERALES.

- Vías Públicas Existentes. (VP-SG)
- Vías Públicas - Propuestas / Adscritas - (VP-SG)
- Espacios Libres Públicos Existentes. (ELAV-SG)
- Espacios Libres Públicos - Propuestos / Adscritos - (ELAV-SG)
- Servicios Urbanos Existentes. (SU-SG)
- Equipamientos Existentes. (EQ-SG)
- Sistema General en Suelo Rústico - Clase de Suelo Rústico - (ELAV-SG)

SISTEMAS LOCALES

- Espacios Libres Públicos Existentes.
- Dotaciones Existentes.

ACTUACIONES PÚBLICAS PROPUESTAS.

Áreas de Proyecto Unitario - APU -

- APU 1 APU Travesía CL-601.
- APU 2 APU Subida Norte - Borde del Castillo.
- APU 3 APU Ronda Recinto Histórico Portillo.
- APU 4 APU S.E. Públicos y C/ Río Hortega.
- APU 5 APU S.E.P. Central Arrabal.
- APU 6 APU Parque y Subidas Históricas.
- APU 7 APU Paseo de la Ribera del arroyo Santa María.

Ámbitos de las modificaciones

Planos de Ordenación. Ámbitos de Gestión y Actuaciones Públicas. O.3.01

escala 1 : 2.000

Ayuntamiento de Portillo
PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANA

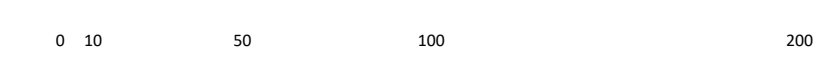
Gregorio Vázquez Justel y José Emilio Nogués Mediavilla. arquitectos

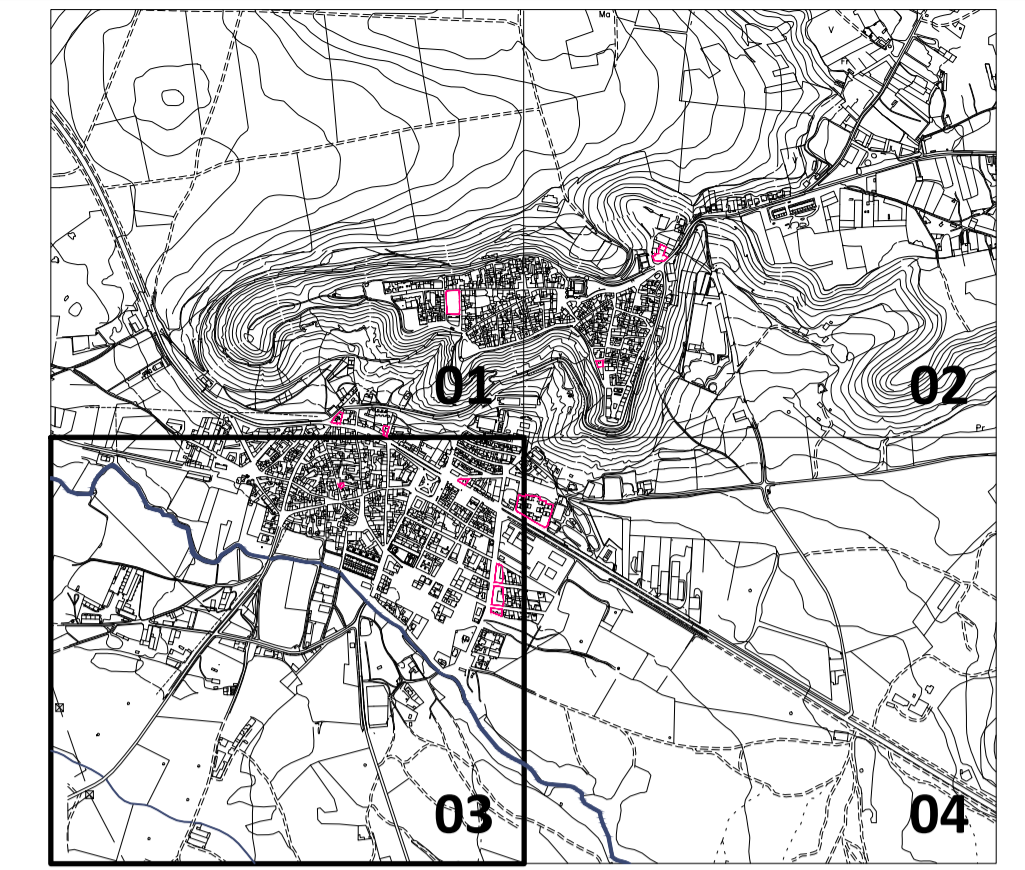
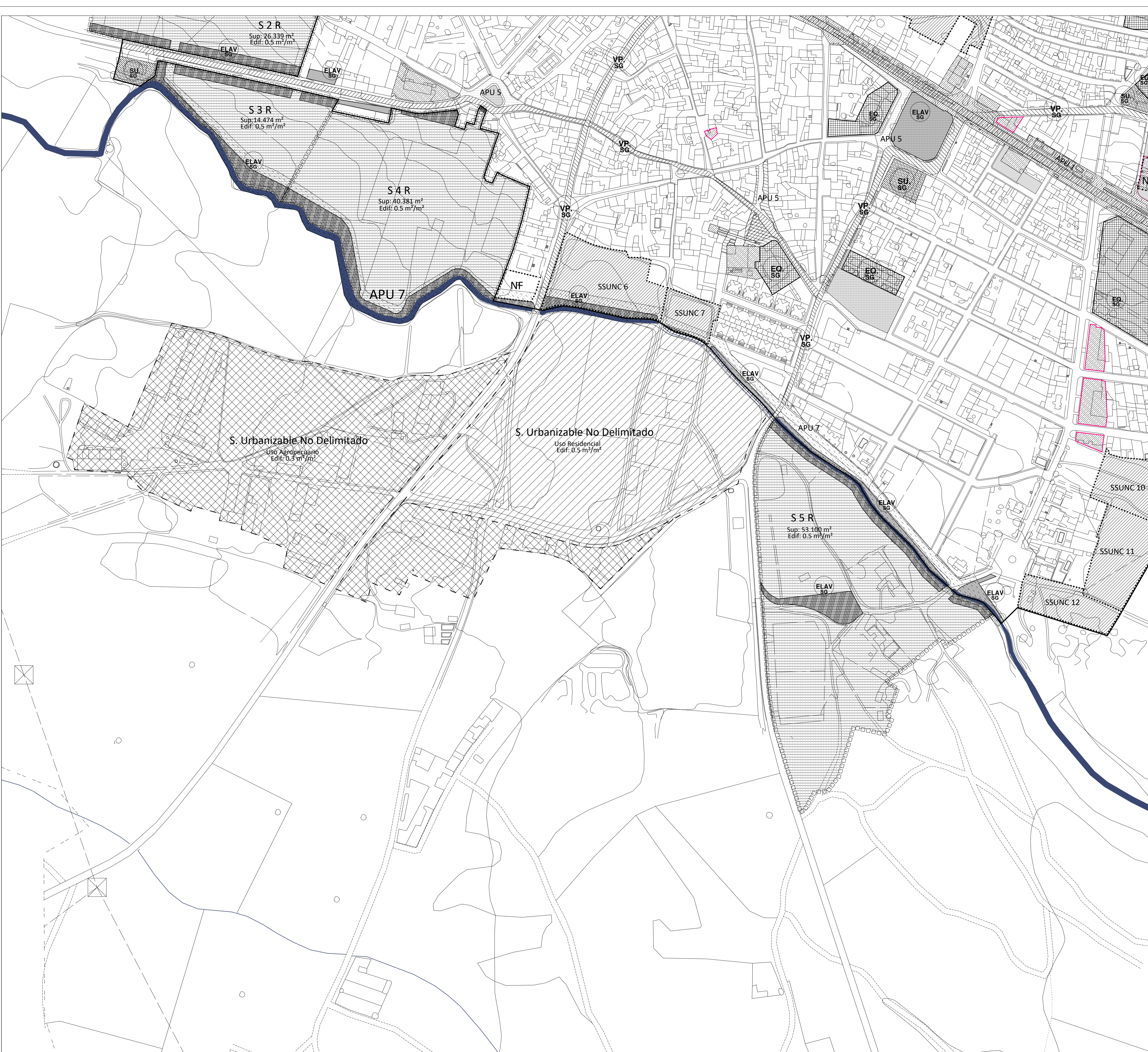
Plano de Ámbitos de Gestión y Actuaciones Públicas. SITUACIÓN MODIFICADA (e/1:1000)
DOCUMENTO DE AVANCE. OCTUBRE 2025

MODIFICACIÓN PUNTUAL DEL PGOU DE PORTILLO

Promotor: Ayuntamiento de Portillo

Técnico redactor **PLANZ**





Plano de Situación

DELIMITACIONES

- Límite de Suelo Urbano
- Límite de Suelo Urbanizable Delimitado
- - - Límite de Suelo Urbanizable No Delimitado
- - - Límite de Actividades Industriales en SNUC.
- • • • • Límite Unidades de Actuación
- ○ ○ ○ ○ Delimitación Entorno del BIC.

CLASIFICACIÓN DE SUELO

- Sectores en Suelo Urbano No Consolidado
- SSUNC 1 (asum) Residencial
 - SSUNC 2 (asum) Residencial
 - SSUNC 3 Residencial
 - SSUNC 4 Residencial
 - SSUNC 5 Residencial
 - SSUNC 6 (asum) Residencial
 - SSUNC 7 (asum) Residencial
 - SSUNC 8 Residencial
 - SSUNC 9 Industrial
 - SSUNC 10 Residencial
 - SSUNC 11 Residencial

- Sectores en Suelo Urbanizable Delimitado (Residencial)
- S1 R Residencial
 - S2 R Residencial
 - S3 R Residencial
 - S4 R Residencial
 - S5 R Residencial
 - S6 R Residencial
 - S8 R Residencial

- Sectores en Suelo Urbanizable Delimitado (Industrial)
- S7 I Industrial

- Suelo Urbanizable No Delimitado Residencial
- Suelo Urbanizable No Delimitado Agropecuario
- Usos Permitidos en Suelo Rústico

SISTEMAS GENERALES.

- Vías Públicas Existentes.
- Vías Públicas - Propuestas / Adscritas - (VP-SG)
- Espacios Libres Públicos Existentes.
- Espacios Libres Públicos - Propuestos / Adscritos - (ELAV-SG)
- Servicios Urbanos Existentes.
- Equipamientos Existentes.
- Sistema General en Suelo Rústico - Clase de Suelo Rústico - (ELAV-SG)

SISTEMAS LOCALES

- Espacios Libres Públicos Existentes.
- Dotaciones Existentes.

ACTUACIONES PÚBLICAS PROPUESTAS.

Áreas de Proyecto Unitario - APU -

- APU 1 APU Travesía CL-601.
- APU 2 APU Subida Norte - Borde del Castillo.
- APU 3 APU Ronda Recinto Histórico Portillo.
- APU 4 APU S.E. Públicos y C/ Río Horteiga.
- APU 5 APU S.E.P. Central Arrabal.
- APU 6 APU Parque y Subidas Históricas.
- APU 7 APU Paseo de la Ribera del arroyo Santa María.

Ámbitos de las modificaciones

Planos de Ordenación. Ámbitos de Gestión y Actuaciones Públicas. O.3.03

escala 1 : 2.000

Ayuntamiento de Portillo
PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANA

Gregorio Vázquez Justel y José Emilio Nogués Mediavilla. arquitectos

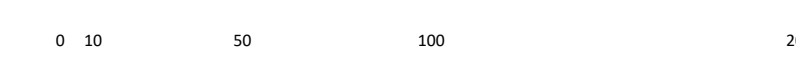
Plano de Ámbitos de Gestión y Actuaciones Públicas. SITUACIÓN MODIFICADA (e/1:1000)

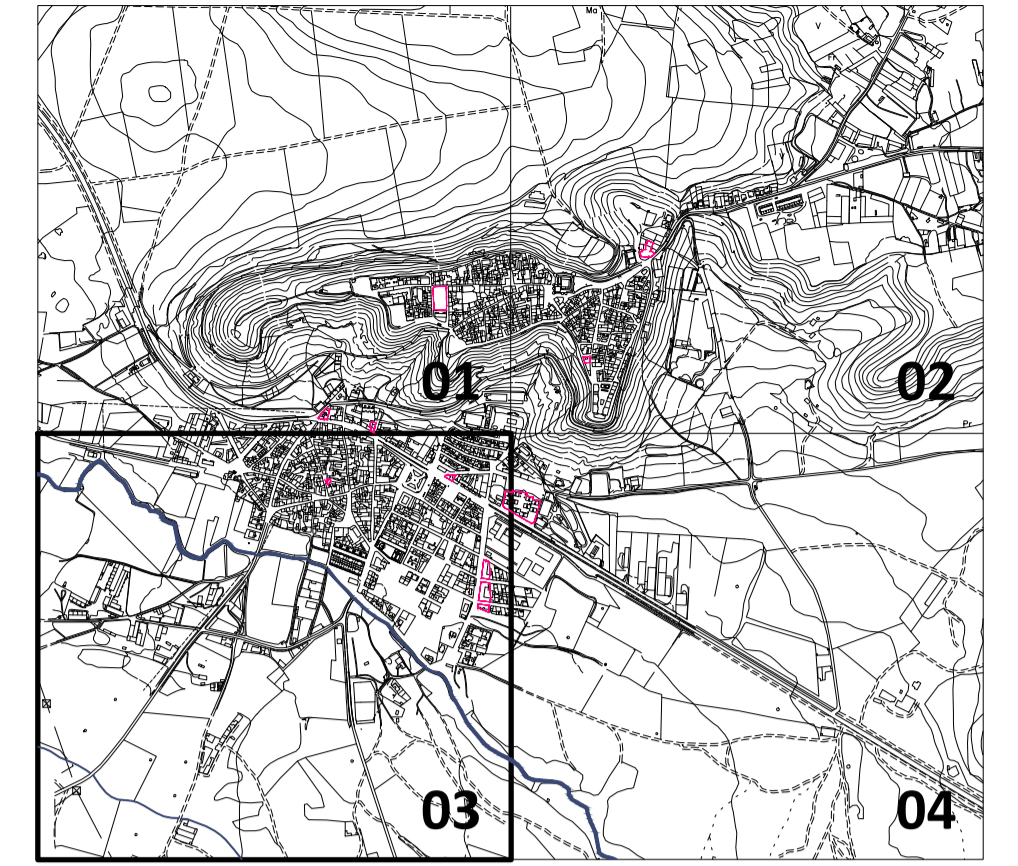
DOCUMENTO DE AVANCE. OCTUBRE 2025

MODIFICACIÓN PUNTUAL DEL PGOU DE PORTILLO

Promotor: Ayuntamiento de Portillo

Técnico redactor: PLANZ





Plano de Situación

DELIMITACIONES

- Límite de Suelo Urbano
- Límite de Suelo Urbanizable Delimitado
- - - Límite de Suelo Urbanizable No Delimitado
- · - · - Límite de Actividades Industriales en SNUC.

- · · · · Límite Unidades de Actuación
- ○ ○ ○ ○ Delimitación Entorno del BIC.

CLASIFICACIÓN DE SUELO

Sectores en Suelo Urbano No Consolidado	
SSUNC 1 (asum)	Residencial
SSUNC 2 (asum)	Residencial
SSUNC 3	Residencial
SSUNC 4	Residencial
SSUNC 5	Residencial
SSUNC 6 (asum)	Residencial
SSUNC 7 (asum)	Residencial
SSUNC 8	Residencial
SSUNC 9	Industrial
SSUNC 10	Residencial
SSUNC 11	Residencial

Sectores en Suelo Urbanizable Delimitado (Residencial)	
S1 R	Residencial
S2 R	Residencial
S3 R	Residencial
S4 R	Residencial
S5 R	Residencial
S6 R	Residencial
S8 R	Residencial

Sectores en Suelo Urbanizable Delimitado (Industrial)	
S7 I	Industrial

- Suelo Urbanizable No Delimitado Residencial
- Suelo Urbanizable No Delimitado Agropecuario
- Usos Permitidos en Suelo Rústico

SISTEMAS GENERALES.

- Vías Públicas Existentes.
- Vías Públicas - Propuestas / Adscritas - (VP-SG)
- Espacios Libres Públicos Existentes.
- Espacios Libres Públicos - Propuestos / Adscritos - (ELAV-SG)
- Servicios Urbanos Existentes.
- Equipamientos Existentes.
- Sistema General en Suelo Rústico - Clase de Suelo Rústico - (ELAV-SG)

SISTEMAS LOCALES

- Espacios Libres Públicos Existentes.
- Dotaciones Existentes.

ACTUACIONES PÚBLICAS PROPUESTAS.

- Áreas de Proyecto Unitario - APU -**
- APU 1 APU Travesía CL-601.
 - APU 2 APU Subida Norte - Borde del Castillo.
 - APU 3 APU Ronda Recinto Histórico Portillo.
 - APU 4 APU S.E. Públicos y C/ Río Horteiga.
 - APU 5 APU S.E.P. Central Arrabal.
 - APU 6 APU Parque y Subidas Históricas.
 - APU 7 APU Paseo de la Ribera del arroyo Santa María.

□ Ámbitos de las modificaciones

Planos de Ordenación. Ámbitos de Gestión y Actuaciones Públicas. O.3.03

escala 1 : 2.000

Ayuntamiento de Portillo
PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANA

Gregorio Vázquez Justel y José Emilio Nogués Mediavilla. arquitectos

Plano de Ámbitos de Gestión y Actuaciones Públicas. SITUACIÓN MODIFICADA (e/1:1000)

DOCUMENTO DE AVANCE. OCTUBRE 2025

MODIFICACIÓN PUNTUAL DEL PGOU DE PORTILLO

Promotor: Ayuntamiento de Portillo

Técnico redactor PLANZ

